TOMO LXXXIX — Montevideo, Martes 27 de Diciembre de 1927 — Núm. 6469

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se nombra Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Rey de la Gran Bretaña e Irlanda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 16 de 1927.

Deseando corresponder a la demostración de cordial amistad testimoniada a la República por Su Majestad Jorge V, Rey de Gran Bretaña e Irlanda, con el envío de Su Alteza Real el Príncipe de Gales, en visita oficial a la misma;

Y habiendo prestado el Honorable Senado el acuerdo a que se refiere el inciso 14 del artículo 79 de la Constitución,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en misión especial ante Su Majestad el Rey de Gran Bretaña e Irlanda al señor Consejero Nacional doctor don Luis Alberto de Herrera.

Art. 2.º Expídanse los documentos correspondientes, comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.—RUFINO T. DOMINGUEZ**.

2

Decreto. Se integra la misión especial ante el Rey de la Gran Bretaña e rIlanda

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 16 de 1927.

Visto el decreto de esta misma fecha, por el que se nombra un Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en misión especial ante Su Majestad el Rey de Gran Bretaña e Irlanda; y

Correspondiendo la designación de las personas que deberán formar parte de la misión a constituirse con tal motivo,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase para integrar la referida misión al doctor don Pedro Figari, con rango de Ministro Plenipotenciario; al señor don Carlos de Santiago, en calidad de Consejero; al señor don Adolfo Sienra, como Secretario, y al Teniente Coronel don José E. Trabal, como Agregado Militar.

Art. 2.º Adscríbese a la Embajada al Alférez de Navío don Carlos Travieso.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY**. — RUFINO T. DOMINGUE$. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

3

Decreto. Se nombra Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en misión especial ante el Rey de Italia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 16 de 1927.

Deseando corresponder a la demostración de cordial amistad testimoniada a la República por Su Majetad Víctor Manuel III, Rey de Italia, con el envío de Su Alteza Real el Príncipe de Piemonte, en visita oficial a la misma;

Y habiendo prestado el Honorable Senado el acuerdo a que se refiere el inciso 14 del artículo 79 de la Constitución,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en misión especial ante Su Majestad el Rey de Italia al señor Diputado Nacional doctor don Pedro Manini Ríos.

Art. 2.º Expídanse los documentos correspondientes, comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY**. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

4

Decreto. Se integra la misión especial ante el Rey de Italia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 16 de 1927.

Visto el decreto de esta misma fecha, por el que se nombra un Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en misión especial ante Su Majestad el Rey de Italia; y

Correspondiendo la designación de las personas que deberán formar parte de la misión a constituirse con tal motivo,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase para integrar la referida misión al Diputado Nacional doctor don César G. Gutiérrez y al doctor don Alfonso Pacheco, con rango de Ministros Plenipotenciario; al señor don Ubaldo Ramón Guerra, en calidad de Consejero; al señor don Federico Grunwaldt Cuestas, como Secretario, y al Teniente Coronel don Guillermo Guadas como Agregado Militar.

Art. 2.º Adscríbese a la Embajada al Alférez de Navío don Santiago Turcio.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY**.—RUFINO T. DOMINGUEZ. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

5

Decreto. Se nombra Auxiliar de la Dirección de Verificación y Contralor de Documentos Consulares

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 16 de 1927.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al señor Alberto Veira Auxiliar de la Dirección de Verificación y Contralor de Documentos Consulares.

Art. 2.º Este nombramiento tiene la antigüedad del 7 del corriente mes.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY**. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

6

Decreto. Se acepta la renuncia del Agregado a la Legación de la República en Italia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 16 de 1927.

Visto el decreto de fecha 8 de Abril del corriente año, por el que se nombró al señor doctor Enrique Mondino Agregado a la Legación de la República en Italia; y

La nota de fecha 15 del mes en curso, por la que el referido señor Mondino presenta renuncia del cargo aludido,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor Enrique Mondino del cargo de Agregado a la Legación de la República en Italia.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY**. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

7

Decreto. Se deja sin efecto el uso de unas fórmulas de contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 16 de 1927.

Vistos y considerando: Que los datos que ofrecen las fórmulas de contabilidad números 66|1, 66|2 y 66|4, están todos ellos contenidos con la misma amplitud en la fórmula 66|14 letra A y que su objeto ha terminado, por cuanto se remitirá en lo sucesivo duplicado de esta última a la Contaduría General de la Nación;

Considerando: Que el empleo de la número 66|11 no se justifica, por cuanto tanto los sueldos como partidas de gastos son enviados directamente por el Ministerio de Relaciones Exteriores, acompañados de un recibo en triplicado, siendo el original de éste remitido a la Contaduría General de la Nación, y que, por otra parte, nada tiene que ver con las rendiciones mensuales de cuentas;

Considerando: Que la fórmula 66|12 es innecesaria, por cuanto por asignaciones fijas acordadas a algunos agentes consulares honorarios se envían los recibos aludidos en el anterior considerando, conjuntamente con el giro respectivo, y en cuanto a las otras exigencias, están todas contempladas en la fórmula 66|13 que queda en uso;

Considerando: Que la finalidad que se persigue con la fórmula 68 es eventual en cuanto a su necesidad y que para estas pocas ocasiones existen otros medios de obtener esos datos y que, por lo tanto, aquella fórmula no justifica el gasto y el trabajo que se origina por su empleo,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Déjase sin efecto el uso de las referidas fórmulas de contabilidad números 66|1, 66|2, 66|4, 66|11 66|12 y 68.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY**. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

8

Decreto. Se establecen las fórmulas a emplearse en las rendiciones mensuales de cuentas de las oficinas consulares.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 16 de 1927.

Visto el decreto de esta misma fecha, por el que se deja sin efecto el uso de varias fórmulas de contabilidad;

Considerando: Que es necesario dejar claramente establecidas las fórmulas que deberán en lo sucesivo emplearse en las rendiciones mensuales de cuentas de las distintas oficinas consulares,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Lan rendiciones de cuentas que de acuerdo con el artículo 325 del Reglamento Consular remiten las oficinas consulares de la República, deberán formularse en lo sucesivo en la siguiente forma:

Consulados Generales: Emplearán mensualmente las fórmulas: 66|2 A, 66|2 B y 66|14 letra A.

Consulados de distrito a cargo de funcionarios de profesión: Emplearán mensualmente las fórmulas: 66|5 y 66|6.

Oficinas consulares a cargo de agentes consulares honorarios: Emplearán mensualmente las fórmulas 66|5, 66|6 y 66|13.

Art. 2.° Quedan en vigor las fórmulas 66|7, 66|8, 66|9 y 67, las que necesariamente deberán formar parte de la rendición mensual de cuentas cuando se hayan presentado las circunstancias que dan motivo a su empleo.

Art. 3.° Las rendiciones de cuentas de los Consulados Generales deberán remitirrse en duplicado, una destinada al Ministerio de Relaciones Exteriores y la otra a la Contaduría General de la Nación.

Las demás oficinas consulares formularán también las rendiciones de cuentas en duplicado, conforme al párrafo 2.° del artículo 325 del Reglamento Consular.

Art. 4.° A los efectos de las rendiciones mensuales de cuentas los Consulados de distrito adscriptos a Consulados Generales deberán considerarse como oficinas independientes, es decir, que cumplirán ante el Consulado General de quien dependan, en la misma forma que las demás oficinas consulares de la jurisdicción.

Art. 5.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

Ministerio de Guerra y Marina

9

Decreto. Se concede venia para la integración de la Alta Corte de Justicia, Consejo Supremo de Guerra y Marina y el Consejo de Guerra Permanente.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

DECRETO

Artículo 1.° Concédese a la Presidencia de la República acuerdo para designar al General de División don Julio Dufrechou miembro integrante de la Alta Corte de Justicia y para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina y el Consejo de Guerra Permanente al General de Brigada don Coralio Enciso y Coronel don Angel Farías, respectivamente.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 14 de Diciembre de 1927.

ALEJANDRO GALLINAL, 2.° Vicepresidente.
—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 20 de 1927.

Expídase el decreto respectivo, insértese y publíquese. —**CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

10

Mensaje. Se comunica la integración de la Alta Corte de Justicia

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 20 de 1927.

A la Alta Corte de Justicia:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que con esta fecha ha sido designado el señor General de División don Julio Dufrechou miembro integrante de esa Alta Corte a los efectos de conocer en los recursos de revisión y casación de los procesos militares.

Saluda a V. E. muy atentamente.—**JUAN CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

11

Decreto. Se nombran miembros integrantes de la Alta Corte de Justicia y de los Consejos Supremo de Guerra y Marina y de Guerra Permanente.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 20 de 1927.

Atento a que la Honorable Cámara de Senadores ha acordado la venia solicitada para designar al General de División don Julio Dufrechou miembro integrante de la Alta Corte de Justicia y para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina y el Consejo de Guerra Permanente con los señores General de Brigada don Coralio Enciso y Coronel don Angel Farías, respectivamente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase miembro integrante de la Alta Corte de Justicia al señor General de División don Julio Dufrechou y para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marinay el Consejo de Guerra Permanente al General de Brigada don Coralio Enciso y Coronel don Angel Farías, respectivamente.

Art. 2.° Fíjase para la toma de posesión de dichos cargos el día 22 del corriente a las 10 horas y 30.

Art. 3.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

12

Decreto. Se dispone una orden de pago a favor del Ministerio de Guerra y Marina

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 20 de 1927.

Visto: Que por resolución de Agosto 16 del corriente año, inciso 4.°, se dispuso la entrega a la Dirección de la Armada de la suma de diez mil pesos que se tomarán del rubro "Eventuales y extraordinarios" con calidad de oportuno reintegro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Que se expida una orden de pago a favor del Ministerio de Guerra y Marina por la cantidad de diez mil pesos con cargo a la cuenta "Superior Gobierno, Presidencia de la República, Orden Ministerio de Guerra y Marina, ley 18 de Abril de 1926", la que será vertida en la Tesorería General de la Nación y acreditada, previa intervención de la Contaduría General, al rubro "Eventuales y extraordinarios" del Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

13

Decreto. Se integra la Comisión Calificadora de la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 20 de 1927.

Encontrándose actualmente desintegrada la Comisión Calificadora de la Armada y teniendo en cuenta que debe procederse al estudio de los legajos personales y elevación de listas de los señores oficiales con tiempo para el ascenso,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Designar en comisión al Capitán de Navío don Arturo Juambeltz para integrar la Comisión Calificadora de la Armada.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

14

Decreto. Se integra la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 20 de 1927.

Visto lo determinado por el decreto de 5 de Enero de 1926,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Intégrase la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas, a efecto de calificar a los Coroneles que forman parte de la misma, con el señor General de Brigada don José Chiappara.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

15

Resolución. Se nombra Jefe de Sección Técnica en el Servicio Hidrográfico.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 20 de 1927.

Vista la precedente propuesta formulada por la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Jefe de Sección Técnica en el Servicio Hidrográfico al señor Capitán de Corbeta don Alfredo Aguiar Carrasco.

2.° Que se comunique, publique y devuelva a la Dirección de la Armada. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

16

Resolución. Se nombra Cantinero del Batallón de Infantería número 2

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 20 de 1927.

Vista la precedente propuesta formulada por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Cantinero del Batallón de Infantería número 2 al señor Juan A. Castillo, debiendo presentar en oportunidad la garantía correspondiente.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

17

Resolución. Se acepta la renuncia del carpintero de 2.ª clase de la Escuela Militar de Aviación

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 20 de 1927.

Vista la precedente renuncia elevada por la Dirección de la Escuela Militar de Aviación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia que del cargo de carpintero de 2.ª clase de la Escuela Militar de Aviación ha presentado el carpintero Manuel Fojo.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

18

Resolución. Se nombran Comisiones Clasificadoras en la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 19 de 1927.—Número 470|922.

Vista la gestión de la Dirección General de Aduanas haciendo conocer la necesidad de constituir varias Comisiones Clasificadoras de distintos ramos de importación, a las que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.° de la ley de 18 de Enero de 1889 está reservada la solución de las dudas y controversias que surjan en el despacho de mercaderías en sus respectivos ramos;

De acuerdo con la propuesta de la Dirección citada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Integrar las Comisiones Clasificadoras que se indican, con los siguientes comerciantes:

Comisión Clasificadora de Drogas y Productos Químicos

Señor Miguel A. Campomar, Ulises Beisso, Hilario Garayalde y José Bujalance.

Comisión Clasificadora de Especialidades y Específicos Farmacéuticos

Señores Miguel A. Campomar, Ulises Beisso, Hilario Garayalde y José R. Boujalance.

Comisión Clasificadora de Materias Primas

Señores Alfredo M. Sánchez, Francisco Lanza, José Oliver y Arturo Strauch.

Comisión Clasificadora de Automóviles y Repuestos

Señores Federico Crocker, René Peyrou, Rodrigo Linn y Francisco Pastori.

Comisión Calsificadora de Plantas, Frutas y Hortalizas

Señor José Peluffo, Carlos Bazzani, Angel Peluffo y Carlos F. Ameglio.

Comisión Clasificadora de Artículos para Electricidad

Señores Angel Ganzo, Oscar Botini, Luis Salvo y Oscar Pintos.

2.° Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se nombra Subinspector de 2.ª clase de la División de Receptorías y se hacen promociones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 19 de 1927.—Número 50|927.

Vacante un cargo de Subinspector de 2.ª clase de la División de Receptorías por jubilación del señor León A. Vega, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase a los funcionarios que se mencionan para ocupar los siguientes cargos:

Para Subinspector de 2.ª clase al señor Juan Rienzo.

Para Guarda de 1.ª clase al señor Eusebio Pedragosa.

Para Oficial 2.° al señor Venancio Suárez.

Para Guarda 2.° al señor Cautirio Machado.

Estas designaciones se efectúan con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

20

Resolución. Se nombra Mozo de Disección del Instituto de Anatomía de la Facultad de Medicina

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 22 de 1927.—Número 4542|927.

Vista la precedente nota de la Facultad de Medicina, proponiendo al señor Fernando Pereyra Braga para desempeñar el cargo de Mozo de Disección del Instituto de Anatomía de dicha Facultad en sustitución del señor Eloy Bangueses, a quien por resolución de esta fecha se le

promueve al cargo de Administrador de aquel instituto;
Atento a que la citada Facultad manifiesta que se ha dado cumplimiento al requisito exigido por el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el citado cargo de Mozo de Disección del Instituto de Anatomía de la Facultad de Medicina al señor Fernando Pereyra Braga.
2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se nombra un Guardián de la Cárcel Penitenciaría

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 22 de 1927.—Número 3804|927.

Vista la precedente nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, relativa a la provisión de un cargo de Guardián que se halla vacante en la Cárcel Penitenciaría por fallecimiento de la persona que lo ocupaba;
Atento a que respecto a la persona propuesta para desempeñarlo se ha cumplido con el requisito exigido por el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar el precitado cargo de Guardián de la Cárcel Penitenciaría al actual aspirante de la misma señor Luis Mendizábal.
2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se nombra Guardián de la Cárcel Penitenciaría

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 22 de 1927.—Número 3803|927.

Vista la renuncia presentada por el señor Ubaldo Sena Moreira del cargo de Guardián de la Cárcel Penitenciaría;
Atento a que respecto a la persona propuesta para subrogarlo se ha cumplido con el requisito exigido por el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar la expresada renuncia.
1.° Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el referido cargo de Guardián de la Cárcel Penitenciaría, al actual aspirante de la misma, señor Juan José Lofiego.
3.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se nombra suplente de Guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 22 de 1927.—Número 3805|927.

Vista la precedente nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, relativa a la provisión de un cargo de suplente de Guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional, vacante por exoneración de la persona que lo desempeñaba,
Cumplido el requisito exigido por el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el expresado cargo de suplente de Guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional al aspirante de la misma señor Julio Cosentino.
2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

24

Resolución. Se nombra Oficial de Secretaría de 1.ª clase del Ministerio de Industrias

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 23 de 1927.—Número 736|914.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Oficial de Secretaría de 1.ª clase del Ministerio de Industrias a la señorita Elvira Barreiro, actual Oficial de Secretaría de 2.ª clase del mismo Ministerio.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se llenan dos cargos de Médicos de la Colonia "Doctor Bernardo Etchepare"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 23 de 1927.—Número 2405|927.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional, formulada de acuerdo con los resultados del concurso realizado a los fines pertinentes;
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para los cargos de Médicos de lo Colonia "Doctor Bernardo Etchepare" a los doctores Isidro Más de Ayala y Valentín Pérez Pastorino.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se confirma el nombramiento de Inspector de los establecimientos de la Capital en la Asistencia Pública.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 23 de 1927.—Número 2333|926.

Visto el escrito del señor Guillermo F. Vidal retirando el reclamo interpuesto ante el nombramiento del doctor César Seoane para el cargo de Inspector de los establecimientos de la Capital en la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Dar por retirado el reclamo de la referencia y confirmar, en consecuencia, el nombramiento del doctor César Seoane para el cargo de Inspector de los establecimientos de la Capital en la Asistencia Pública Nacional.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se nombra Jefe de la Proveeduría e Inspector de la Asistencia Pública y se hacen promociones

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 23 de 1927.—Número 2399|927.

Vista la propuesta formulada por la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Jefe de la Proveeduría e Inspector de la Intendencia de la Dirección General de la Asistencia Pública al señor Juan D. Firpo, actual Secretario Ecónomo del Hospital Pedro Visca; para ocupar este cargo al señor Pedro L. Herrero, actual Administrador del Dispensario del Cerro, y para este último puesto al señor Guillermo F. Vidal, actual Oficial 1.° de la Contaduría.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se nombra Guardalibros Contador del Instituto de Química Industrial

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 23 de 1927.—Número 250|926.

Vista la propuesta del Instituto de Química Industrial,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar funciones de Guardalibros Contador del Instituto de Química Industrial con una asignación mensual de setenta pesos ($ 70.00), con cargo a Proventos, fijada por resolución del 4 de Noviembre último, al señor José Riviezzo, que viene ejerciendo cometidos de Contador.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se nombra Ayudante de 2.° grado del Asilo Dámaso Larrañaga y se hacen promociones

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 23 de 1927.—Número 2423|927.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Ayudante de 2.° grado del Asilo Dámaso Larrañaga a la actual Ayudante del Asilo Maternal número 2 señorita Transfiguración Bungueño, en remplazo de ésta a la Ayudante del Asilo Dámaso Larrañaga señor Erlinda García Da Rosa de Yonski y para subrogar a ésta a la suplente señorita Chela Babtista Vedia.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se integra la Comisión Seccional de Extinción de la Sarna en la 7.ª sección de Treinta y Tres.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 23 de 1927.—Número 1860.

Vacante un cargo de miembro de la Comisión Seccional de Extinción de la Sarna correspondiente a la 7.ª sección del Departamento de Treinta y Tres por fallecimiento del señor Eustaquio Spagnolo,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para integrar la Comisión Seccional de Extinción de la Sarna de la 7.ª sección del Departamento de Treinta y Tres al señor Paulino Suárez.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se autoriza la rotación de los Encargados de los puestos de venta de pescado

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 23 de 1927.—Número 2412|927.

Vista la nota del Instituto de Pesca proponiendo la rotación de los Encargados de puestos de venta a fin de mejor realizar el contralor de las operaciones que en los mismos se realizan,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Instituto de Pesca para hacer rotar periódicamente a los Encargados de los puestos de venta de pescado a contar del 1.° de Enero próximo.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se autoriza la aceptación de una propusta para la compra de guano producido en el Servicio de Necropsias.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 23 de 1927.—Número 633|924.

Vista la nota de la Inspección Nacioal de Policía Sanitaria Animal elevando las propuestas obtenidas para el retiro del guano existente en el Servicio de Necropsias como consecuencia de vencer la concesión acordada por resolución del 23 de Diciembre de 1926;

Resultando: Que de las propuestas presentadas la más ventajosa es la del señor José Castro, quien ofrece dos pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 2.55) por cada metro cúbico de guano;

Con lo informado por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal y la Proveeduría General de Muebles y Utiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para aceptar la propuesta del señor José Castro para la compra de guano obtenido en el Servicio de Necropsias por el plazo de un año, a razón de dos pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 2.55) cada metro cúbico, con la obligación de retirar diariamente el guano disponible a la salida del digeridor, debiendo el interesado depositar en garantía en la Oficina de Crédito Público la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00).

La concesión que se acuerda por esta resolución vencerá antes del término de un año en el caso de que el Servicio de Necropsias pase a depender del Municipio, quedando sin efecto desde el momento en que esto ocurriera.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución. Se concede a una fábrica de jabón de cuarzo exoneración de contribución inmobiliaria y patente de giro.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 23 de 1927.—Número 176|927.

Vista la gestión iniciada por el señor Juan Balerio, pidiendo el beneficio de la exoneración de pago de la contribución inmobiliaria y patente de giro para su fábrica de jabón de cuarzo molido;

Con lo informado por la Inspección de Minas e Industrias y la Dirección de Impuestos Directos y resultando de lo actuado que la industria a que se dedica el interesado es única en el país y se explota con fecha posterior al 12 de Octubre de 1922, siendo de su propiedad el local donde está instalada;

De acuerdo con lo establecido en la ley de 4 de Diciembre de 1924,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder la exoneración del pago de contribución inmobiliaria y patente de giro por el término legal correspondiente a la fábrica de jabón de cuarzo de propiedad del señor Juan Balerio, ubicada en la calle Juan Paullier número 1667 de esta Capital.

Comuníquese, a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

34

Resolución. Se pone una cantidad a disposición de la Comisión de Estudio del Trigo "Artigas"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 16 de 1927.—Número 2275|927.

Vista la nota de la Comisión de Estudio del Trigo "Artigas", procedente del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de "La Estanzuela", dando cuenta del plan de trabajos que se propone realizar en lo sucesivo y solicitando los recursos que necesita para su ejecución,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Poner a disposición de la Comisión de Estudio del Trigo "Artigas" la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) para los gastos que le origine el plan de trabajos que se propone realizar en lo sucesivo, debiendo en opirtunidad rendirse cuenta de su inversión.

La expresada cantidad de dos mil pesos ($ 2.000.00) será proporcionada por la Comisión Oficial de Semillas, con cargo a sus rentas propias, en concepto de oportuno reintegro.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 23 de Diciembre de 1927.

1—Cúmplase a la ley que autoriza a la Presidencia de la República a tomar de Rentas Generales, hasta la suma de pesos 15.000 para atender los gastos que ocasione el envío de dos Embajadas extraordinarias a Gran Bretaña e Italia.

2—Mensaje a la Honorable Cámara de Representntes para acusarle recibo del de remisión de la ley mencionada en el párrafo anterior.

3—Cúmplase a la ley que autoriza a la Presidencia de la República a ratificar el tratado para evitar o prevenir conflictos entre los Estados americanos; la Convención sobre publicidad de documentos aduaneros, y la Convención sobre uniformidad de nomenclatura para la clasificación de mercaderías ajustados y firmados en Santiago de Chile, en ocasión de la V. Conferencia Internacional Americana.

4—Cúmplase a la ley aprobatoria del protocolo de enmienda del artículo 393 del Tratado de Versailles.

5-6—Mensajes al Honorable Senado para acusarle recibo de los de remisión de las leyes mencionadas en los dos párrafos precedentes.

7-8—Mensajes al Honorable Consejo Nacional de Administración para consultarlo sobre el cúmplase que deberá ser puesto a las leyes que autorizan a la Presidencia de la República a tomar de Rentas Generales, las cantidades e $ 10.000 y $ 20.000 para sufragar los gastos que origine la inauguración de la estatuta al General Garzón y la concurrencia de la República a la VI. Conferencia Internacional Americana, respectivamente.

9—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de un exhorto cursado por la vía diplomática.

10—Decreto de nombramiento del doctor Francisco Torres Insargarat como Comisario General de la República en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla, con carácter de honorario.

11—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo del que se refiere al nombramiento anterior y para enviarle copia del decreto firmado.

12—Decreto por el que se dispone que el Auxiliar de Consulado don Antonio Lacarte pase a desempeñar sus funciones en el Consulado General de la República en Nueva York.

13 al 16—Decretos de nombramiento de los señores Cayetano Aztarita, Alberto Borques, Félix Polleri (hijo) y Justo Suárez, en calidad de Auxiliares de la Dirección de Verificación y Contralor de documentos consulares.

17—Resolución sobre liquidación de sueldos del Auxiliar de la Dirección de Verificación y Contralor de Documentos Consulares señor Modesto I. da Silva.

18—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil, por la suma de $ 724.00, destinada al pago de las compensaciones del persoanl de la Comisión de Límites y Caracterización, por el mes de Diciembre de 1927.

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República, por la suma de pesos 668.18, acordada al Auxiliar de Consulados, don Antonio Lacarte, para pago de pasajes y gastos de viaje, con motivo de su traslado a Nueva York.

20—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del "Diario Oficial", por la suma de $ 249.00, importe de suscripciones al mismo, destinadas al Cuerpo Diplomático y al Cuerpo Consular de la República.

21—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Eduardo Seguí, por la suma de $ 21.00, importe de reparación y limpieza de máquinas de escribir de propiedad de este Ministerio, de Octubre a Diciembre actual.

22—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República, por el equivalente de Mk. 50.00 que deberá ser girado a la Legación de la República en Berlín para reintegro del importe de un gasto autorizado.

23—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General liquide y, si no tiene que observar, se libre orden de pago a favor de las Compañías telegráficas "Western" y "Río de la Plata", por la suma de $ 1.361.29, importe de telegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio, durante el mes de Noviembre transcurrido.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 20 de Diciembre de 1927.

1—Resolución declarando que la asignación que como retirado le corresponde percibir al músico José María Rodríguez es de $ 22.16 mensuales.

2—Resolución declarando que la asignación que como retirado le corresponde percibir al señor Coronel Enrique V. Pittamiglio es de $ 402.50 mensuales.

3—Resolución por la que se devuelven a la Contaduría General de la Nación los antecedentes relacionados con el déficit del ejercicio 1926-27 proveniente de suministros efectuados a la Intendencia General del Ejército y la Armada a los efectos indicados por esta oficina.

4—Resolución otorgando una pensión de $ 25.50 mensuales a la señorita Matilde Olivera.

5—Cédula de pensión expedida a favor de Matilde Olivera de Sosa.

6—Resolución otorgando a las señoritas Pabla Felipa, Toribia, Francisca Buenaventura y Leonarda Rodríguez una pensión de $ 45.00 mensuales.

7—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por $ 84.00, importe de los efectos (4 marmitas de rancho y 2 de café), cuya confección se autoriza por esta resolución y que se destinan a los carros de batería del Regimiento de Artillería Montada número 1 con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

8—Resolución mandando expedir a favor de la División Construcciones Militares una orden de pago por $ 542.58, importe de los trabajos que se autorizan efectuar en el cuartel que en la ciudad de Minas ocupa el Batallón de Infantería número 11, con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares."

9—Resolución expidiendo a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada una orden de pago por $ 288.94 para abonar al Banco de Seguros del Estado las pólizas del seguro que protege contra accidentes del trabajo al personal de chauffeurs de esa repartición con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios".

10—Resolución no haciendo lugar a la solicitud de retiro voluntario formulada por el soldado Asencio Techera.

11—Resolución concediendo 20 días de licencia para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires al Teniente de Navío Dante Grollero, Oficial Ayudante-Instructor del Cuerpo de Policía Marítima.

12—Resolución modificando la de fecha 28 de Agosto de 1919 en el sentido de que la asignación que como retirado le corresponde percibir al 2.° Teniente Faustino Silva, es la de $ 47.67 mensuales debiendo la Contaduría General de la Nación liquidar las diferencias que le correspondan al referido Oficial.

13—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor de los señores Anselmi, Barozzi y Compañía por $ 53.80, importe de la confección de dos libros para el archivo de este Ministerio con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios".

14—Resolución declarando retirado al Cabo Julio Esquivo del Regimiento de Artillería Montada número 2 con una asignación de $ 41.60 mensuales.

15—Resolución aprobando la inversión de $ 77.00 tomados de rentas propias dispuesta por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para la construcción de cuatro modelos de camillas que fueron premiadas en el último concurso de materiales de sanidad realizado por el Comité Internacional de la Cruz Roja de Ginebra.

16—Resolución concediendo 15 días de licencia para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires al 2.° Teniente asimilado de este Ministerio, señor César Martinelli.

17—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor griego "Niritos".

18—Resolución aprobando la inversión de $ 24.00 tomados de rentas propias dispuesta por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para la adquisición de dos cuadros para el Salón de Sesiones de esa corporación.

19—Resolución declarando retirado al soldado Claudio Amorín, del Regimiento de Caballería número 9 con una asignación de $ 24.20 mensuales.

20—Resolución concediendo un año de licencia para trasladarse a Europa al médico ayudante de Sanidad doctor Miguel Rago.

21—Resolución declarando retirado al soldado Patricio Collazo del Regimiento de Caballería número 8 con una asignación de $ 22.00 mensuales.

22—Resolución declarando retirado al soldado Rudecindo Ulacio de la Escuela Militar de Aplicación con una asignación de $ 22.00 mensuales.

23—Resolución declarando retirado al Cabo Valentín Gómez del Batallón de Infantería número 15 con una asignación de $ 21.00 mensuales.

24—Resolución por la que se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 3.651.74, importe de los gastos permanentes que debe abonar por el mes de Enero de 1928 con cargo a los rubros que indica.

25—Resolución aprobando la inversión de $ 31.80 tomados de rentas propias por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para la adquisición de un juego de tapas "Norfielt", 500 hojas de papel índice para el mismo libro y un índice chico para el archivo del Hospital Militar Central.

26—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del señor Andrés Clavijo por $ 180.00, importe del banquete realizado en honor de los alumnos de la Escuela Naval Brasileña en Agosto último con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios".

27—Resolución aprobando la inversión de $ 142.50 tomados de rentas propias por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para la adquisición de un mueble casillero.

28—Resolución disponiendo que el Juzgado Militar de Instrucción de 2.° turno vierta en la Tesorería General de la Nación el sobrante de la orden por $ 60.00 que fué expedida para atender los gastos

de traslación de dicho Juzgado al Departamento de Canelones con cargo al rubro "Gastos de locomoción" para el Juez de Instrucción.

29—Resolución haciendo extensivas al vapor italiano "María Cristina" las prerrogativas de privilegio de paquete que tenía con el nombre de "Guglielmo Peirce".

30—Resolución otorgando a la señora Hipólita de los Santos de Sosa una pensión de $ 75.90 mensuales.

31—Decreto integrando la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas con el General de Brigada don José Chiappara a efecto de calificar a los Coroneles que forman parte de la misma.

32—Resolución disponiendo que pase a desempeñar las funciones de Secretario del Consejo General de Enseñanza Militar al Teniente Coronel Julio Herrero, mientras dure la enfermedad del Teniente Coronel don Hispano A. Martínez.

33—Resolución modificando la de fecha 19 de Setiembre de 1927 en el sentido de que la suma de $ 1.800.00 anuales fijada para el pago del arrendamiento del campo de pastoreo de la caballada del Regimiento de Caballería número 7 se atienda con el rubro "Forraje, pastoreo y herraduras".

34—Resolución autorizando al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para establecer un horario vespertino dado que el horario matutino es insuficiente para la índole de sus cometidos.

35—Resolución autorizando a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para invertir del 30 por ciento de sus proventos hasta $ 85.65 en la adquisición de cubiertas, camas, etc. para un camión que tiene a su servicio la estación "Cerrito".

36—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por $ 180.00 que es el saldo que la falta para cubrir el importe de lo adeudado por concepto de flete, transporte, seguro etc., de las dos mil vainas "Canet" recientemente adquiridas con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

37—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por $ 178.10, importe de la provisión que se autoriza efectuar al Regimiento de Caballería número 9 con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

38—Resolución autorizando al Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para invertir de rentas propias hasta $ 2.200.00 en la adquisición de envases de hojalata con tapa especial.

39—Resolución concediendo 15 días de licencia para trasladarse al Departamento de Colonia y ciudad de Buenos Aires al Jefe del Batallón de Infantería número 4, Coronel don Ulises Monegal.

40—Resolución otorgando al menor Luis Azambuya una pensión de $ 72.45 mensuales.

41—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de carpintero de 2.ª clase de la Escuela Militar de Aviación presenta el señor Manuel Fojo.

42—Decreto designando en comisión al Capitán de Navío Arturo Juambeltz para integrar la Comisión Calificadora de la Armada.

43—Resolución expidiendo a favor del Alférez de Navío Yolando D. Mognoni una orden de pago por $ 19.00, como reintegro de la cantidad invertida en los gastos originados con motivo de la visita de los aviadores Costes y Le Brix con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios".

44—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para que disponga que el Arsenal de Guerra proceda en el caso de acuerdo con lo aconsejado en el asunto de 108 cajones que ha recibido de Europa conteniendo efectos para el Ejército.

45—Resolución declarando que quedan reducidos a $ 943.884.00 y a $ 166.450.18 los rubros "Raciones" y "Vestuario, equipo y menaje". A Ejército respectivamente, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 7.º de la ley de 16 de Noviembre de 1926.

46—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo de la ley sancionada el 14 del corriente por la que se acuerda traspaso de pensión a la señorita Elcira Ramírez Berruhet.

47—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración remitiéndole copia de la ley por la que se acuerda traspaso de pensión a la señorita Elcira Ramírez Berruhet.

48—Comunicación del Honorable Senado adjuntando una ley que acuerda traspaso de pensión a la señorita Elcira Ramírez Berruhet.

49—Promulgación de la ley que acuerda traspaso de pensión a la señorita Elcira Ramírez Berruhet.

50—Resolución nombrando cantinero del Batallón de Infantería número 2 al señor Juan A. Castillo.

51—Resolución disponiendo que por el Ministerio de Relaciones Exteriores se proceda a la entrega de las 200 pesetas con que nuestro Gobierno contribuye a la erección del monumento a la memoria del aviador José M. Durán.

52—Resolución declarando que el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada debe abonar al señor Arquitecto Raúl Lerena Acevedo los $ 1.800.00 que reclama por concepto de honorarios, como árbitro designado por el Gobierno para formar parte del Tribunal que resolvió las diferencias surgidas entre Construcciones Militares y los contratistas del edificio anexo al Hospital Militar.

53—Resolución concediendo 6 meses de licencia para seguir residiendo en la ciudad de Buenos Aires a la pensionista Dolores Gómez.

54—Venia del Honorable Senado para designar miembro integrante de la Alta Corte de Justicia al General de División Julio Dufrechou, y para el Consejo Supremo de Guerra y Marina y el Consejo de Guerra Permanente al General de Brigada Coralio Enciso y Coronel Angel Farías.

55—Decreto nombrando miembro integrante de la Alta Corte de Justicia al General de División don Julio Dufrechou y para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina y Consejo de Guerra Permanente a los señores General de Brigada Coralio Enciso y Coronel Angel Farías, respectivamente.

56—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor alemán "Cap Arcona".

57—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para abonar al contado la adquisición de géneros y avíos para la confección de uniformes para el personal del Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, previo llamado a licitación pública: una por $ 861.50, con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra, por igual cantidad, para reintegrar la que se manda tomar con cargo al rubro "Vestuario, Equipo y Menaje" (Ejército).

58—Resolución expediendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 2.684.17, a fin de abonar al contado la adquisición de efectos para la confección de uniformes del personal dependiente de la Dirección de la Armada: una con cargo a la cuenta denominada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra, por igual suma, para reintegrar la que se manda tomar con cargo al rubro "Vestuario, Equipo y Menaje" (Armada).

59—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 5.415.78, a fin de abonar al contado la adquisición de artículos destinados a atender las necesidades de las unidades de la Armada y Capitanía General de Puertos durante el actual ejercicio: una con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra por la misma suma, para reintegrar la que se manda tomar con cargo a los rubros "Materiales e imprevistos" (Armada), $ 3.973.50, y "Reparaciones menores e imprevistos" (Capitanías), pesos 1.442.28.

60—Resolución otorgando a la señora María Razetti de Romero una pensión de $ 193.60 mensuales.

61—Resolución otorgando a la señora Nieves Sosa de Aguerre una pensión de $ 69.00.

62—Resolución nombrando Jefe de la Sección Técnica en el Servicio Hidrográfico al señor Capitán de Corbeta don Alfredo Aguiar Carrasco.

63—Resolución haciendo extensivas al vapor uruguayo "Libertad" las prerrogativas de privilegio de paquete que tenía con el nombre de "Francisco Sáez".

64—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 1.184.74 a fin de abonar al contado la adquisición de artículos para la confección de uniformes para el personal de la Capitanía General de Puertos, previo llamado a licitación pública: una con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra, ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra, por igual cantidad, para reintegrar la que se manda tomar con cargo al rubro "Vestuario", equipo y menaje" (Capitanías).

65—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Capitanía General de Puertos por la suma de $ 681.75, a que asciende, con el 1 o|o de Tesorería, el importe del seguro del remolcador "Ayacucho", con cargo al rubro "Reparaciones menores e imprevistos".

66—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para designar el mismo Tribunal de Exámenes nombrado para decidir sobre la competencia de los Oficiales de Caballería que se presentaron a concurso y no realizaron la prueba respectiva por encontrarse enfermos.

67—Resolución mandando liquidar a favor del Director de Secciones de este Ministerio, Teniente Coronel asimilado don Atilio Lombardi, el importe de las diferencias de sueldo entre el de su cargo y el de Subsecretario que ha venido desempeñando desde el 7 de Junio de 1927 a la fecha.

68—Resolución no haciendo lugar a las solicitudes de los 2.os Tenientes Juan A. Corbo, Vicente Galo Núñez, Orfilio González y Mario Fariña para que se les exonere de rendir examen de la materia "Organización del terreno".

69—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración consultando la ley sobre reincorporación al Ejército del ex Coronel Andrés A. Vera.

70—Mensaje a la Alta Corte de Justicia comunicando que ha sido designado miembro integrante de esa corporación a los efectos de conocer en los recursos de revisión y casación de los procesos militares, el señor General de División don Julio Dufrechou.

71—Decreto afectando provisoriamente a la cantidad destinada para "Adquisición de material naval e hidrográfico para la Armada" en la suma de $ 10.000, la cual oportunamente será reintegrada según corresponda.

72—Decreto mandando expedir una orden de pago a favor de este Ministerio por $ 10.000 con cargo a la cuenta "Superior Gobierno, Presidencia de la República, Orden Ministerio de Guerra y Marina, ley 18 de Abril de 1926", la que será vertida en la Tesorería General de la Nación y acreditada al rubro "Eventuales y extraordinarios".

73—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares por $ 11.370, que se destinan a la adquisición de equinos en la Exposición-Feria de Yeguarizos a realizarse en Durazno.

La Secretaría.

TRAMITE

Día 17 de Diciembre de 1927

1—Enrique J. Vidal y Fassari y Daneri — Solicitan algunas reformas en algunas de las disposiciones que reglamentan el ejercicio de la navegación de cabotaje. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

2—Leandro B. Carballo — Expediente sobre jubilación. — Informe la Contaduría General de la Nación.

3—Elbio Almiratti, Teniente Coronel —Solicita la devolución de $ 417.20 que le fueron deducidos de sus haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Varios empleados de la Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicitan la liquidación de diferencias de sueldos. — Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Jovita Ramona Alba de Benítez — Solicita traspaso de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Compañía Uruguaya de Navegación —Solicita pasavante provisorio para el vapor "Carmelo". — Informe la Capitanía General de Puertos.

7—Comisaría de Guerra — Comunica la eliminación de la lista respectiva de Gregoria del Tránsito Villamayor.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Comisaría de Guerra — Comunica la eliminación de la lista respectiva de Aurelia Núñez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

9—Dolores Reyes — Por cédula y pensión. — Pase a informe por su orden de la Contaduría General de la Nación, y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

10—Comisaría de Guerra — Comunica la eliminación de la lista respectiva de Vitalina Tarocco. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

11—Comisaría de Guerra — Comunica la justificación de existencia de Apolonio Sogaray. — Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Nota de este Ministerio remitiendo a la Contaduría General de la Nación la rendición de cuentas por el mes de Noviembre próximo pasado de la partida "Gastos de oficina".

13—Cecilia Reyes Reissig — Solicita modificación de la cédula y pensión. — Pase a la Contaduría General de la Nación para que se sirva agregar el expediente de pensión de la interesada e informe.

14—J. de María y Cía. — Solicitan el pago de $ 169.66, importe de suministros efectuados a la estación radiotelegráfica de Paysandú. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

15—Enrique Brito — Solicita el desglose de la cédula de viudedad de su señora madre que se encuentra agregada al expediente de pensión. — Pase a la Caja de Pensiones Militares para que agregue el expediente que menciona el interesado.

16—J. R. Williams y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Luso". — Informe la Capitanía General de Puertos.

17—"Ribereña del Plata" — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Graengesberg". — Informe la Capitanía General de Puertos.

18—Van Bokkelen y Hohr — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Nonehatta". — Informe la Capitanía General de Puertos.

19—Sixta Lemos — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

20—Victoriano Varela, Coronel retirado — Solicita pase a la lista "Ley 19 de Marzo de 1835". — Vista al señor Fiscal Militar de 2.o turno.

21—Fassari y Daneri — Solicitan se traspase al vapor "Libertad" el privilegio de paquete que se le concedió al mismo con el nombre de "Francisco Sáez". — Informe la Capitanía General de Puertos.

22—Julio Carlos Bastón, ex Cadete de la Escuela Militar — Solicita se le permita rendir examen de reparación en las materias en que fué aplazado. — Pase a informe del señor Director, Comandante de la Escuela Militar.

23—Sociedad de Prácticos del Río de la Plata — Solicita prórroga por el término de diez años de su personería jurídica. — Informe la Capitanía General de Puertos.

24—Antonio Alen Cardozo, ex Cadete de 2.o año de la Escuela Militar — Solicita se le permita rendir examen de reparación de las materias en que fué aplazado. — Pase a informe del señor Director-Comandante de la Escuela Militar

25—Consejo de Guerra Permanente— Da cuenta de que el prevenido Apolinario Cabrera no concurrió a la audiencia de ese Consejo. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

26—Alejandro R. Uboldi, ex Cadete de la Escuela Militar — Solicita se le permita dar examen de reparación. — Informe el Director-Comandante de la Escuela Militar.

27—Enrique J. Vidal — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Calafatis". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

28—Dorner y Bernit — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Heinrich Hugo Stinnes". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

29—Julia Delbrell — Solicita liquidación de pensiones. — Vuelva a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armdaa.

30—María Aguinchona de Centeno — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

31—Capitanía General de Puertos — Solicita liquidación de haberes del marinero Juan A. Muniz. — Informe la Contaduría General de la Nación.

32—Bernabela Zeballo — Solicita cédula y pensión. — Pase por su orden a informe del Estado Mayor del Ejército, Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

Diciembre 19 de 1927

1—Jefatura de Policía de Minas—Solicita se le provea de una garita de centinela para ser utilizada por el personal del Batallón de Infantería número 11, que presta servicios de guardia en la cárcel de dicha ciudad. — Vuelva al Ministerio del Interior.

2—Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno — Solicita el original producido por el perito del Lloyd Alemán en el sumario que se instruye con motivo de los antecedentes relativos a la adquisición de material naval para la Armada — Pase a la Dirección de la Armada.

3—Ministerio de Hacienda — Transcribe la ley por la cual se acuerda por gracia especial, a doña Gertrudis Valeria Herminia Roux, una pensión de pesos 360.00 anuales, en mérito a los servicios prestados por su señor padre en la Legión Francesa. — Comuníquese a la Intendencia General del Ejército y la Armada y pase al Estado Mayor del Ejército.

4—Intendencia General del Ejército y la Armada — Relacionado con un examen practicado por la Sanidad Militar al Capitán asimilado de dicha Intendencia don Fructuoso Guarch, la que aconseja un mes de licencia. — Concedida, devuélvase.

5—Nota a la Escuela Militar de Aviación — Solicitando informes acerca de las causas por las cuales se producen tan frecuentemente accidentes de aviación.

6—Jefatura de Policía de Minas — Solicita la reparación del armamento que menciona — Pase al Estado Mayor del Ejército y avísese.

7—Escuela Militar — Remite las actas de apertura y clausura de los exámenes de fin de curso. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

8—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Solicita se le comunique el movimiento de los Oficiales superiores en "Disponibilidad" y en condiciones de ser sorteados Conjueces. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

9—Dirección de la Armada — Solicita la liquidación de saldos pendientes referentes al vapor "Corsario".—Vuelva al Ministerio de Hacienda.

10—Contaduría General de la Nación —Relacionado con el estado de los distintos rubros de las planillas 57 A) y 57 B), incisos A) y B). — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

11—Arsenal de Guerra — Solicita el despacho libre de derechos de 101 cajones con los aparatos de puntería y vainas que menciona. — Devuélvase.

12—Escuela Militar — Comunica que ha concedido vacaciones a los alumnos de aquel instituto, hasta el 8 de Febrero próximo. — Enterado, archívese.

13—Enrique C. Lages, por Antonio Ferro e Hijos — Relacionado con el permiso concedido para remolcar libremente en el Riachuelo (Colonia) el barco "Antonio Ferro", de bandera argentina y solicita se comunique esta resolución a la Receptoría de Colonia. — Vista al interesado.

14—Eugenio A. Valiente, Ordenanza de este Ministerio — Solicita licencia por el término de tres meses, por enfermedad. — Concedida, notifíquese y agréguese al legajo personal.

15—Jefatura de Policía de Rivera — Eleva las órdenes de pasajes oficiales expedidos con cargo a este Ministerio en el mes próximo pasado. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

16—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Comunica que ha depositado en el Banco de la República la cantidad de $ 2.215.40 de sus proventos. — Pase a la Contaduría General de la Nación con el triplicado expedido por el Banco de la República.

17—Consejo de Guerra Permanente —Comunica que se ha dispuesto que el señor Juez Militar de Instrucción de 1.er turno asuma jurisdicción en el sumario incoado por el señor Juez Letrado Departamental de Canelones al Alférez asimilado Felipe M. Delfino, del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) por un accidente automovilístico. — Enterado, espérese la remisión del sumario.

18—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunica que en mérito a excusación legal del Coronel don Pedro Onetti, para entender en la causa instruída al 2.o Teniente don Aladino Flo-

rentino Sigal ha correspondido por sorteo actuar como Conjuez en dicha causa al Coronel en "Disponibilidad" don Faustino Laguarda. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

19—Regimiento de Caballería número 4 — Relacionado con la fractura de la tibia de la pierna del soldado de dicha unidad Faustino Moreira. — Enterado. archívese.

20—Mantegazza y Castiglionni — Comunican que tienen debidamente conformadas por el Municipio las cuentas del pavimento y cordón construídos frente al Cuartel de Telegrafistas en Peñarol. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

21—El Centro de Navegación Transatlántica — Solicita algunas reformas del artículo 9.o del Reglamento de Inflamables. — Pase a la Administración del Puerto de Montevideo.

22—Oscar L. Oliva y Ortiz, Escribiente de primera clase de la Habilitación del Estado Mayor del Ejército — Solicita liquidación de sueldos que corresponden a su categoría como asimilado de acuerdo con la ley de 16 de Noviembre de 1926. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

23—José A. Klinger, Escribiente de 2.a clase asimilado a Teniente en el Estado Mayor del Ejército — En una gestión idéntica a la del anterior. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno

24—Escuela Militar — Hace conocer que los Oficiales que menciona merecen por su competencia, puntualidad y contracción demostradas, se les destaque especialmente a fin de que dichas aptitudes sean agregadas a sus respectivos legajos personales. — Transcríbase a la Dirección de la Armada y pase al Estado Mayor del Ejército.

25—Carlos Castro Pérez, Oficial de Secretaría, Alférez asimilado — Solicita 13 días de licencia. — Concedida, notifíquese y agréguese al legajo personal

26—Dirección General de Estadística —Ofrece un ejemplar del Boletín de Estadística de Noviembre de 1927. — Incorpórese a la Biblioteca.

27—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de la nota que le ha pasado la Legación Británica, relativa a la acceción de varias Repúblicas a la Convención Internacional Radiotelegráfica de 1912. — Pase a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

28—Escuela Naval — Remitiendo boletines de clasificaciones de exámenes.— Enterado, vuelva a sus efectos.

29—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública número 49, materiales para puentes. — Enterado, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y previo desglose de la planilla de costo, devuélvase.

30—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública número 31, Víveres secos, Cantinas. — Devuélvase.

31—Estado Mayor del Ejército—Eleva las bases que regirán en el nuevo llamado a concurso para la adopción de la marcha militar de desfile, que se titulará "Marcha General Artigas". — De conformidad, vuelva.

Diciembre 21 de 1927

1—Comisión de Adquisición de Materiales Destinados a la Construcción de Obras Públicas y Materiales para Comunicaciones y Transportes — Solicita se gestione la liberación de derechos de Aduana de los materiales que detalla.— Diríjase al Ministerio de Hacienda la nota dispuesta y vuelva al Estado Mayor del Ejército.

2—Nota al Ministeroi de Hacienda a que se refiere la anotación anterior.

3—Nota al Coronel don Roberto P. Riverós solicitando informes sobre los compromisos pendientes, así como de los fondos destinados a "Adquisición de material destinado a la construcción de obras públicas, comunicaciones y transportes".

4—Nota al General de División asimilado, don Alberto Anselmi, solicitando los mismos informes que en el anterior, de los fondos destinados a "Adquisición de material sanitario".

5—Nota al General de Brigada don Eduardo da Costa en el mismo sentido que las antesriores, sobre fondos destinados a "Adquisición de material para servicios de interés general y enseñanza e instrucción".

6—Nota al Coronel don Julio Núñez Brian sobre iguales informes de los fondos destinados a "Instalación y ampliación de los servicios de radiocomunicaciones".

7—Nota al Capitán de Navío don Federico García Martínez relacionada con informes acerca de los fondos destinados a "Adquisición de material naval e Hidrográfico para la Armada".

8—Nota al Capitán de Navío don Federico García Martínez, sobre los mismos informes referentes a los fondos destinados a "Adquisición de material de vigilancia para los servicios de las Capitanías de Puertos y reparación del material existente".

9—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunica que el Juez Militar de Instrucción de 1.er turno, Coronel Héctor Marfetán, se ha hecho cargo del Juzgado a sus órdenes. — Enterado, archívese.

10—Ministerio de Instrucción Pública —Comunica que el horario de verano ha sido modificado por el Consejo Nacional de Administración de 7 y 15 a 12 y 15. —Enterado, archívese.

11—Ministerio de Industrias — Expediente sobre una resolución que ha dictado el Consejo Nacional de Administración, declarando exceptuada a la Compañía Constructora de Mauricio Kimbaum y C.a, de inscribir en el Registro de Matrículas de embarcaciones el material flotante que utilice. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

12—Receptoría de Aduana de Fray Bentos — Sobre el estado de la lancha "Fray Bentos" y de las reparaciones que necesita. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

13—Teniente Menotti Ortiz, Subayudante de la Escuela Militar — Solicita se le permita ingresar condicionalmente al curso de Pasaje de Grado que le corresponde. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

14—Presidente del Tribunal de Honor del Estado Mayor del Ejército — Expediente relacionado con una cuestión surgida entre el 2.o Teniente don Cecilio Lentancur y el Maestro de Esgrime y Gimnasia, asimilado a Alférez, don Miguel Caprio. — Enterado, devuélvase.

15—Ministerio de Relaciones Exteriores — Sobre informes y publicaciones que nuestra Legación en España puede obtener para la Escuela Militar de Aviación. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

16—Antecedentes relacionados con la rectificación del nombre del Suboficial del Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros) Angel Barboza, por el de Angel Jara. — Autorizado, que se comunique y devuelva.

17—Sumario instruído con motivo del suicidio del soldado Constantino do Prado Sosa, del Regimiento de Artillería a Caballo número 1. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de turno.

18—Calixta Andrea Tabárez, — Por pensión como hija del Capitán Casimiro Tabárez. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

19—Máximo Salomón — Solicita liquidación de haberes adeudados por servicios prestados como herrador del ex Regimiento de Artillería número 5 en Trinidad en los años 1922 a 1924. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

20—Caja de Pensiones Militares—Sobre las pensionistas que contraen enlace. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

21—Sumario instruído al Cabo Pablo Labella del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas). — Pasen estos obrados al señor Juez Militar de Instrucción de turno haciéndose saber previamente al Estado Mayor del Ejército.

22—Nota al Estado Mayor del Ejército a que se refiere la anotación anterior.

23—Nota a la Contaduría General de la Nación — Haciendo saber que se ha autorizado la adquisición de los artículos que se detalla en la planilla de costo número 218 de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

24—Teniente Coronel Guillermo Buadas, Attaché Militar de la Legación de la República en Francia — Comunica que los libros que fueron solicitados al Ministerio de Guerra de aquel país, han sido embalados, asegurados y embarcados en el vapor "Belle Isle" y adjunta los conocimientos respectivos. — Diríjase al Ministerio de Hacienda la nota dispuesta.

25—Nota al Ministerio de Hacienda a que se refiere la anotación anterior.

26—Escuela Militar — Solicita los aparatos que menciona para la instrucción de Artillería. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

27—María Pocconi, viuda del Sargento Mayor don Juan Savini, por reconocimiento de servicios prestados por su esposo. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

28—Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas — Gestionando la excusación de los miembros de dicha Comisión, Coroneles Adolfo Méndez Flores, Julio Núñez Brian y José Mermot para entender en la calificación de los señores Coroneles, en virtud de que ello sería entender en una causa que les es propia y proponiendo para reemplazarlos al señor General de Brigada don José Chiappara. — Habiéndose dictado decreto, archívese.

29—Ministerio del Interior — Transcribe un decreto relacionado con el concurso que la División de Construcciones Militares del Estado Mayor del Ejército prestará para la formación de proyectos sobre obras a realizarse en edificos policiales. — Insértese y pase al Estado Mayor del Ejército.

30—Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1 — Da cuenta que en la provisión de víveres en el mes próximo, puede disminuirse la cantidad de 600 kilos de papas, por haberse cosechado igual cantidad. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

31—Receptoría de Aduana de Salto — Asunto relacionado con los autos caratulados "Sumario instruído con motivo de la detención de 34 cajones marca J. P. conteniendo balas para fusil remington sistema español" y comunicando que ellos han sido adjudicados a los denunciantes y aprehensores. — Pase al Ministerio de Hacienda.

32—Escuela Militar de Aviación—Habiéndose terminado los exámenes, solicita autorización para conceder vacaciones al personal navegante hasta el 1.o de Marzo. — Autorizado, vuelva.

33—Escuela Militar de Aviación, al terminarse los exámenes — Solicita autorización para conceder licencia al personal obrero desde el 24 del corriente hasta el 9 de Enero próximo.—Autorizado, vuelva.

34—Escuela Militar de Aviación — Informando que el día 19 se dió término a los exámenes de la misma y que el señor delegado del Poder Ejecutivo Coronel don Julio Núñez Brian elevará las

actas y planillas respectivas. — Enterado, archívese.

35—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Eleva las purebas de suficiencia rendidas por la aspirante al título de enfermera, María Josefina Latrónica, acompañadas del diploma respectivo. — Vuelva al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

36—Expediente de pensión — Rosa Lemes, viuda del Teniente Coronel Amaro del Sur. — Vista a la interesada.

37—Alférez asimilado Manuel Bellán de la Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita un mes de licencia con motivo de su enlace. — Concedida, devuélvase.

38—Dirección de la Armada — Comunica que la Comisión Calificadora se encuentra desintegrada e insinuando, en vista próximo estudio de los legajos personales, la designación de un Capitán de navío. — Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración en los días 19, 20 y 22 de Diciembre de 1927.

Juan Vandagnatto, italiano.
Jaime Levi, argentino.
José Balbino Alvarez, español.
Rafael García Domínguez, español.
Enrique Molins, español.
Enrique Pazos, español.
Jesús Porteiro, español.
José Laendro Cardama, español.
José Fernández Vázquez, español.
Pablo Pedro Barry, suizo.
Juan Estevan Barois, suizo.
Leopoldo Kunkes, rumano.
Manuel De Santiago Pérez, español.
Mario Pertuso Mostini, italiano.
Fermín Míguez, español.
José Vidich, italiano.
Carmelo Di Carlo, italiano.
Fortunato Amadeo Pepe, italiano.
Robustiano Bouza, español.
Enrique Gatti, italiano.
Jorge Oliviero, italiano.
Juan Payró, argentino.
José Solar Serrano, español.
José Dans, español.
Manuel Ramos Maneiro, español.
Anastasio Castellanos, brasileño.
Antonio Mañana Castro, español.
Víctor Mizratti, egipcio.
José Pierre, brasileño.
Tomás López, brasileño.
Aparicio Pintos, brasileño.
Aparicio Caetano, brasileño.
Hortencio Moralez, brasileño.
Pablo Meneses, sirio.
Alfredo Alvarez, brasileño.
Jamer Alaa, sirio.
Adel Carbello, brasileño.
Carlos Scheidtweiler, alemán.
Faustino Rodríguez, brasileño.
José Blach, ruso.
Manuel Martínez Bello, español.
José María Luaces, español.
David Amed, sirio.
Bruno Morli, italiano.
Nicolás Sorsich, yugoeslavo.
Nicolás Sorsich Zubranich, yugoeslavo.
Valentín Giordano, italiano.
Antonio De Vera, español.
Juan Scheggiati, italiano.
Antonio Garmendia, español.
Agustín Pintos, brasileño.
Juan Scalzeri, italiano.
Abrilino González, brasileño.
Luis Napolitano, italiano.
Jorge Vachet, italiano.
José Conde, español.
Pascual Chielma, italiano.
Carlos Cadenazzi, italiano.
Angel Abreu, español.
Manuel Otero, español.
Alberto Eskenazi, otomano.
Constante Bertopulo, griego.
Miguel Dede, libanés.
Antonio María López, español.
Elías Lipside Muskat, lituano.
Evaristo Poad, español.
Julián Dede, libanés.
Juan J. Friade, libanés.
Angel Rotta, italiano.
Vicente Russo, italiano.
Vicente Duzzese, italiano.
Leoncio del Barrios, español.
Juan Mateo Acosta, brasileño.
Nelson Cruz, brasileño.
Rufino Rodríguez, español.
Jesús Santos, español.
Carlos Fornos, español.
Santiago Jacinto Fuentes, argentino.
Vicente Salgado, español.
Gabriel Fortgang, polaco.
Luis García, español.
Hermenegildo Baruzzi, argentino.
Roberto Nacini, italiano.

Duplicados

Ricardo A. Ugarte, chileno.
Rafael Dubinski, ruso.
Constantino Queiro, español.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Día 21 de Diciembre de 1927

A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa a informe la solicitud número 1 del señor Polonio Bentancur, pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Asistencia Pública Nacional — Pasa la solicitud de los vecinos de Toledo, haciendo saber que hay epidemia de sarampión y conjuntamente, se han producido varios casos de infecciones gastrointestinales, poniendo en peligro la vida de numerosas criaturas, piden se envíe un médico y botiquín, una vez por semana.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasan las solicitudes números 11 y 12 de la Sociedad Anónima Orange Crush, pidiendo franquicias de aduanas.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud del señor Francisco A. Cageoli por Pedro Férres y C.ª, como Administradores de la Sociedad "Industrias Unidas Casa Blanca" S. A., pidiendo admisión temporaria para cascos vacíos, armados y desarmados, de cartón.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 1, de la Sociedad Uruguaya de Esmaltado pidiendo franquicias de Aduanas.

—A la Contaduría General — Pasa la cuenta que le adeuda al Ferrocarril Central del Uruguay, la Inspección de Policía Sanitaria Animal, por Setiembre próximo pasado.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa a informe la nota de la Dirección de Chacras Experimentales de Mendoza (República Argentina) remitiendo copia del Reglamento y programas de temas que ha de regir en la 3.ª Conferencia Nacional de Fruticultura y 1.ª Internacional a celebrarse en esa ciudad en Febrero próximo.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solictiud número 2 de los señores William Cooper y Nephws, pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud de la Dirección de Agronomía pidiendo liberación de derechos para tres máquinas seleccionadoras, tres trenes y dos motores.

—A la Dirección de Agronomía—Pasa la solicitud de licencia del señor José P. Mato, despachada favorablemente.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud de los señores Podestá y C.ª sobre admisión temporaria para bolsas de lienzo vacías.

—A la Enseñanza Industrial — Pasa la solicitud de licencia del señor Ubaldo González, despachá favorablemente.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasan las solicitudes núms. 282, 337, 335 y 336, de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud del señor Manuel G. Minetti, por sus sobrinos Delfor, Gabriel, Gregorio Minetti, Liber Manuel Gregorio Minetti y Luisa Máxima Margarita, Benita Minetti, pide se acuerda a éstos la pensión que les corresponden como hijos del extinto Jefe, Encargado del Correo de Paysandú, don José Luis Minetti.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan las solicitudes números 228, 229, 230 y 231 del Frigorífico Angio del Uruguay, pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Oficina del Trabajo — Pasa la solicitud de licencia del señor Otto E. Barth, despachada favorablemente.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa el expediente relativo a la inspección realizada en una caldera instalada en el molino de los señores A. Berrutti y C.ª.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 8 de los señores Bocage, Bujalance y Capra, pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 2 del señor Rodolfo L. Fonseca, pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa la solicitud de licencia de la señora Josefina Bermúdez Acevedo, despachada favorablemente.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 283 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 9 de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y C.ª pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa la solicitud número 2 de los señores J. R. William y C.ª pidiendo franquicias de Aduanas.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 7 de "El Día" pidiendo franquicias de Aduanas.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud del señor César Delfino, pidiendo admisión temporaria para 300.000 kilos de lienzo para la fabricación de bolsas que exportará a la Argentina.

—A la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Para a informe la solicitud del Concejo Departamental de Administración de Paysandú, transcribiendo una moción del Concejal Juan Hiriart, apoyando una iniciativa del señor Adolfo Guarch, Administrador de Rentas de aquel Departamento referente a la instalación de una línea telegráfica paralela a la vía del ferrocarril Midland, que une al Paso de los Toros con Paysandú.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa el expediente relativo a la inspección de una caldera instalada en la fábrica de dulces de Hijos de Rizzardini.

—Al Instituto de Química Industrial— Pasa la solicitud de licencia del señor Juan Garibaldi, despachada favorablemente.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe las solicitudes números 18 y 30 del señor Francisco Piria pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe las solicitudes número 226, 228, 230, 232, 233, 234,

236, 240, 242, 243, 244, 246, 248, 249, 250, 266, 279 y 281, pidiendo franquicias aduaneras.

Día 22 de Diciembre de 1927

A la Enseñanza Industrial — Pasa una lista presentada por "La Bonne Garde" de los menores que ingresaron a esa institución con especificación del tiempo que permanecieron en la misma.

—A la Dirección de Agronomía—Pasa nota de la Legación de Italia, invitando al Gobierno del Uruguay, para tomar parte en las exposiciones que se celebrarán en Turín en 1928.

—A la Enseñanza Industrial — Pasa la solicitud de licencia del señor Manuel Fernández Menéndez, despachada favorablemente.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 171, del Frigorífico Anglo del Uruguay, pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones e Empleados y Obreros de Servicios Públicos — Pasa el pedido de datos sobre los servicios prestados en el Instituto de Química Industrial, por el señor Cipriano Eburneo.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe las solicitudes números 251 y 264 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa la solicitud de licencia del señor Benito Dellacasa, despachada favorablemente.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe las solicitudes números 232, 233, 234, y 235 del Frigorífico Anglo del Uruguay, pidiendo franquicias de aduanas.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Pasa una denuncia de la Oficina del Trabajo, sobre incumplimiento de las leyes de horario obrero y descanso semanal del personal del vapor "Oyarvide".

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan las solicitudes números 28 y 48 del señor Francisco Piria, pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe las solicitudes números 175 y 176 de la Compañía Swift de Montevideo, pidiendo franquicias de aduana.

—A la Oficina del Trabajo — Pasa la solicitud de licencia del señor Antonio Vecino, despachada favorablemente.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 22 de los señores Forno, Bozzolo y Piana pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa a informe la solicitud del señor Rodolfo Bianchi, pidiendo se le designe capataz o práctico rural de esa Dirección.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 5 de los señores Oscar P. Carleson y Cía. pidiendo franquicias aduaneras.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 22 — Trámite — La Sociedad Patrones de Colchonerías y Anexos contra Ramón Vázquez. Nielsen María Federica contra Guillermo Tonizzo. Conca Francisco contra Elena Giribone. Palmer José María. Campos Carmen contra Manuel Vicente González Carvallo. Tambourlani Lázaro, suc. García Isabel contra Carlos Teodoro González. Pino Dionisia contra Víctor Méndez. López Serafina. Rodríguez Antonio contra Concepción Tacón. Español Santiago. Ricci Fernández Reimundo. Bettossini Francisco contra José Maranessi. Banco de Seguros del Estado contra Agustín Puig. Fiori Roque contra José Vidal. Quevedo Julio Cirilo contra Romilda Perillo. González Armando contra José López Lopera. Mayan María Matilde contra Humberto David Devoto. Etchecon de Guillen Catalina contra Mónico Guillen. Cirigliani Juana contra Norberto Gordiola. Treviño Juana, suc. Oficio número 6190 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Messano Francisco, por su menor hija contra Antonio Poge o Polli. Giaccone Martínez Rosaura contra Máximo Manzanedo. Cabral Isabel contra Cayetano Romeo Badino. Ibarburu María Ruperta contra Laureano Ibarburu. Albarracín Inés contra Natalio Borsani. Gorgoroso María Fructuosa contra Marcelino Layes. Solari de Sannino Carolina contra Alfonso Sannino. Lansac Leonor contra Juan Chegger. Medina Rosa contra Paulino Larrosa. Bouton Carlos Alberto contra Aurelia Martínez Darías. Banco de Seguros contra Ricardo Ponti. Rigau Simón Gregorio contra Catalina Canta y Dalmán. Pascualino Luis, suc. Galliani Félix Ricardo contra María Eloisa Silva. Giménez Francisca contra Francisco Giménez. Carlevaro Rómulo.

Interlocutorias — Bengochea Maura contra Justino Arrarte.

Definitivas — López Etchudez Inocencia Zulma contra Félix Díaz Porto. Henry Mauricio Andrés contra Adela Josette Pans. Rivara Adolfo Daniel. Rigau Simón contra Catalina Canta y Dalmán. Berro Violeta.

Audiencias — Tres.

Oficios — Veinticinco.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Oficina Nacional del Trabajo

Servicio de informes sobre brazos disponibles y obreros colocados para faenas Agrícolas durante la primera quincena de Noviembre de 1927.

Oferta patronal

Departamento de Montevideo—Agricultores, 24.

Demanda obrera

Departamento de Montevideo — Agricultores, 64.

Obreros colocados

Departamento de Montevideo — Agricultores, 20. — Montevideo, Noviembre 30 de 1927.

DIRECCION DE INMIGRACION E INSPECCION G. DE COLONIAS

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición durante el mes de Noviembre de 1927.

Existencia del mes anterior, 251. Entrada, 184. Total: 435.

Salida, 173. Pasan al mes de Diciembre, 262 inmigrantes.

Nacionalidades

Alemanes, 3; armenios, 9; austriacos, 3. Búlgaro, 1; checoeslovacos, 24; españoles, 6.

Franceses, 3; griegos, 1; húngaro, 1. Ingleses, 1; italianos, 15; lituanos, 22. Polacos, 57; rumanos, 3; rusos, 5. Turco, 1; yugoeslavos, 29.

Oficios

Agricultores, 115; albañiles, 2; carbonero, 1.

Carniceros, 4; carpinteros, 10; comerciante, 1.

Choferes, 1; electricistas, 2; empleado, 1. Herreros, 2; jardinero, 1; jornaleros, 9. Labores domésticos, 10; labradores, 1; mecánicos, 2.

Peluquero, 1; sastres, 2; telefonistas, 2; tenedor de libro, 1; zapateros, 7; y menores 9.

Resumen

Hombres, 165; niños, 3; mujeres, 10; niñas, 6. Total: 184 inmigrantes. — Montevideo, Noviembre 30 de 1927. — A. Arechavaleta, Subdirector.

Dirección de Cementerios

Día 24 de Diciembre de 1927

Ramón Peralta, oriental, 60 años, viudo, Hospital Pasteur.

Isidoro Carrechano, español, 45 años, casado, Hospital Pasteur.

Gustavo Laborde, francés, 70 años, casado, Lindoro Forteza 94.

Zulema Boinvaiser, oriental, 7 meses, Blandengues 1941.

Pablo Coll, oriental, 52 años, casado, 8 de Octubre 2860.

Rosalía Grecco, oriental, 11 meses, Patria 2144.

Jaime Reynés, español, 17 años, soltero, Hospital Maciel.

Máximo Migues, español, 51 años, casado, 25 de Agosto 532.

Juan Miguel, español, 58 años, casado, Recinto 236.

Vicente Gallo, oriental, 25 años, soltero, Paysandú 1590.

María A. Varela, oriental, 24 años, soltera, San Salvador 1443.

Ema Colmán, oriental, 15 meses, 2.a Oficial 24.

Hugo Infante, oriental, 4 años, Vilardebó 1931.

Antonia García de Freire, española, 72 años, casada, Aramburú 1341.

Roberto Hernández, oriental, 21 años, soltero, Hospital Italiano.

Evaristo Lara, oriental, un mes, Casa del Niño.

Gilberto Martínez, oriental, 5 meses, Casa del Niño.

Lauro Arroyo, oriental, 52 años, casada, Tacuarembó 1810.

Rosa Caffa de Vallimi, italiana, 59 años, viuda, Hospital Maciel.

Gertrudes Cardozo, oriental, 64 años, casada, Magallanes 883.

Roberto Pereira, oriental, 12 días, Piedras 162.

Día 25

Mirta Yolanda Araújo, oriental, 1 1|2 años, Cufré 14.

Antonio Deporati, oriental, 32 años, soltero, Independencia 1894.

Juana Colmán, oriental, 103 años, viuda, Luis Lamas 9.

Lydia Bouyat, oriental, 11 años, soltera, Yaguarón 1175.

Manuel Rabuñal, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

Hides Feijemoto, japonés, 37 años, casado, Hospital Maciel.

María Esmerita Rossi, oriental, 5 años, Guaraní 1340.

Sabino Julio Etchepare, oriental, 36 años, soltero, Cebollatí 1406.

Ernesto Siepcke, oriental, 38 años, soltero, Rivera 3387.

Elvira Carvia de Sarlabor, oriental, 75 años, viuda, Maldonado 1823.

Carlos López Estívez, oriental, 20 años, soltero, Defensa 1162.

María E. L. de Moráes, oriental, 26 años, casado, Hospital Pereira-Rossell.

Irma Bagnasco, oriental, 5 meses, Arrieta 78.

Rosalía Fernández, oriental, 35 años, soltera, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Ana Silva, oriental, 38 años, soltera, Hospital Pasteur.

Julia Fulini de Artigas, oriental, 30 años, casada, Rimac 136.

María M. Umpiérrez de Cabrera, oriental, 21 años, casada, Ramos 5.

Antonio Ortiz, español, 28 años, soltero, Hospital Pasteur.

Rosa C. Da Silva, oriental, 16 días, Capdehurat sin número.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXV
correspondiente al
TOMO LXXXIX
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

166ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 11 DE 1927

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(Continuación. — Véase el número 6468. Poder Legislativo, página 662 B)

De acuerdo con los datos particulares mencionados, vemos que ninguno de estos establecimientos se acerca en gastos, englobados el personal y material, a la suma de $ 400.000 anuales, debiendo observarse que no hemos olvidado los establecimientos más importantes por la cantidad de enfermos, como el Maciel y el Pasteur, ni el de carácter más lujoso, como la Fraternidad.

En consecuencia, llegamos a la conclusión de que es factible proyectar y llevar a la práctica el establecimiento de un hospital civil en Montevideo, con un servicio de asistencia médica interna y externa, farmacia y servicio mortuario, para empleados, jubilados, pensionistas y familiares que, sin llegar a la magnitud del Maciel, sea algo más extenso que el Militar, agregando al servicio de la Capital otro en campaña con cargo a la Asistencia Pública y si es posible en salas habilitadas en los establecimientos ya existentes, recibiendo esa institución la compensación correspondiente.

Los arbitrios que proyectamos para poder llevar a cabo esta iniciativa, consistirían, en primer término, en un modesto impuesto de 1 o|o sobre la asignación de los funcionarios que resultaran amparados al beneficio de la Sanidad Civil y, en segundo lugar, con el producto de una lotería extraordinaria a sortearse anualmente entre los empleados públicos.

Es de presumir que el impuesto proyectado no pueda levantar resistencia ni protesta entre el personal de la Nación, toda vez que ese insignificante aporte, será compensado con creces por el beneficio que se recibe permitiendo al funcionario, librarse de compromisos por conceptos de honorarios, médicos, farmacia, etc., y en lo que respecta a la Asistencia Pública Nacional, creemos que tampoco merecerá observación el recurso relativo al sorteo de la lotería extraordinaria puesto que esta institución saldrá también favorecida por la descongestión de enfermos que se producirá en sus establecimientos, con la creación del Hospital Civil.

Los recursos a que hacemos referencia, son los siguientes, que van en el cuadro que se acompaña:

Impuesto de 1 o|o sobre los sueldos de los funcionarios civiles, excepto los de carácter militar y policial, que ya reciben el beneficio en el Hospital Militar	$ 281.800
Beneficio de la lotería proyectada	" 168.000
Total de recursos	$ 449.800

Para mejor comparación de los presupuestos de gastos, ponemos juntas las cantidades que queremos tomar como ejemplo:

Hospital Maciel	$ 353.754 40
Idem Pasteur	" 266.819 16
Idem. Militar	" 131.511 —
Recursos calculados	" 449.800 —

El presupuesto del Hospital Civil de Montevideo, no alcanzará, seguramente, al del Maciel aunque suponemos que podrá ser superior al del Militar, quedando un gran margen, como para señalar una subvención a cada establecimiento hospitalario de campaña, para atender los servicios de cada zona, costear pensiones en los establecimientos de la Asistencia Pública destinados a enfermedades mentales o infecto-contagiosas, y los gastos de los consultorios ya citados.

Debe tenerse en cuenta, además, que el personal técnico y administrativo a emplearse en el Hospital Civil, puede ser integrado con jubilados y pensionistas aptos e idóneos, que gozarían en este caso, como acumulación a sus asignaciones, el 50 o 60 o|o de los sueldos presupuestados, economía no despreciable y que puede reflejarse benéficamente en el servicio del establecimeinto.

Por separado damos un programa de lotería anual que podrá ser ampliado, la que será vendida entre los empleados, jubilados y pensionistas, por los habilitados de las oficinas o por funcionarios designados al efecto, los que recibirían por concepto de comisión un uno por ciento entregándose a la Asistencia Pública Nacional otro uno por ciento por gastos de impresiones, sorteo, etc.

En cuanto al costo del edificio y terreno necesario calculamos, que la suma de $ 500.000, será suficiente para dar capacidad a 150 o 200 camas, conjuntamente con los servicios anexos de laboratorio, baños, sala de operaciones, policlínicas externas, etc.

Con el impuesto de uno por ciento proyectado sobre los sueldos de los funcionarios, alcanzaría acerca de $ 300.000 anuales y como las obras no podrán realizarse en un plazo menor de dos años, conceptuamos que el recurso mencionado, durante ese tiempo, puede cubrir holgadamente el costo del establecimiento, incluyendo el valor del terreno y de todo el material de instalación necesario.

La ejecución de las obras proyectadas, podría encargarse a una Comisión honoraria autónoma, compuesta por representantes del Poder Ejecutivo, de la Asistencia Pública Nacional, de los empleados beneficiados y por los jubilados, la que tendría a su cargo, además de lo referente a la formación de planos, ubicación del edificio, etc., lo concerniente a organización general de los servicios externos, aplicación de fondos, etc.

Lotería extraordinaria anual

30.000 números a $ 20 cada uno, pesos 600.000.

30 por ciento de beneficio, $ 180.000.

Cantidad a distribuirse en premios, pesos 420.000.

Programa

Un premio de $ 30.000.
Un premio de $ 10.000.
Cinco premios de $ 5.000, $ 25.000.
Diez premios de $ 2.000, $ 20.000.
Cincuenta premios de $ 1.000, $ 50.000.
Cien premios de $ 500, $ 50.000.
Mil ciento setenta y cinco premios de $ 200, $ 235.000.
Mil trescientos cuarenta y dos premios, con $ 420.000.

Beneficio por 30 o|o de descuento, pesos 180.000.

Uno por ciento de comisión de venta, $ 6.000.

Uno por ciento de impresión, sorteo, etc., $ 6.000.

Total: $ 12.000.

Beneficio líquido, $ 168.000.

Cuadro demostrativo de los funcionarios públicos existentes en la Administración Nacional, excepto los de carácter militar, policial y pensionistas militares, retirados, guerreros del Paraguay, premios de constancia, cuyos sueldos se abonan por Rentas Generales, por los entes autónomos y por recursos especiales. (Presupuesto 1924-1925. Tomos I y II).

Poder Legislativo, funcionarios, 293 $ 885.096.20.

Presidencia de la República, funcionarios, 26, $ 53.818.

Consejo Nacional de Administración, funcionarios, 35, $ 140.970.

Ministerio del Interior (excepto policía), funcionarios, 65, $ 69.376.

Ministerio de Guerra y Marina y Ministerio de Relaciones Exteriores, funcionarios, 187, $ 418.566.

Ministerio de Hacienda, funcionarios, 3.557, $ 3.084.194.80.

Ministerio de Instrucción Pública, funcionarios, 5.204, $ 4.421.151.

Ministerio de Industrias, funcionarios, 846, $ 992.019.10.

Ministerio de Obras Públicas, funcionarios, 467, $ 543.438.

Poder Judicial, funcionarios, 261, pesos 567.390.

Jubilados y Pensionistas Civiles. Ley de 1838, funcionarios, 1.637, $ 1.070.881.26.

Comisión Nacional de Educación Física, funcionarios, 122, $ 114.048.

Corte Electoral, funcionarios, 270, pesos 356.540.

Comisión Internacional Uruguay-Brasil, funcionarios, 7, $ 29.700.

Jubilados, pensionistas y Administración de la Caja Civil. Ley 14 de Octubre de 1904, funcionarios, 3.558, pesos 2.037.541.83.

Jubilados, pensionistas y Administración de la Caja Escolar, funcionarios, 1.213, $ 1.043.940.96.

Concejo de Administración Departamental de la Capital, funcionarios, 3.911, $ 3.079.324.

Concejos de Administración Departamentales de campaña, funcionarios, 1.655, $ 1.155.499.

Dirección de Correos, Telégrafos y Teléfonos, funcionarios, 1.296, $ 2.026.095.

Asistencia Pública Nacional, funcionarios, 2.036, $ 1.535.468.16.

Usinas Eléctricas del Estado, funcionarios, 1.176, $ 1.404.644.

Ferrocarriles y Tranvías del Estado, funcionarios, 584, $ 413.380.60.

Administración Nacional del Puerto de Montevideo, funcionarios, 1.468, pesos 1.420.856.40.

Banco de la República, funcionarios, 807, $ 1.221.524.

Banco Hipotecario del Uruguay, funcionarios, 184, $ 283.020.

Banco de Seguros del Estado, funcionarios, 401, $ 426.720.

Personal que se abona con proventos etc., etc., funcionarios, 753, $ 474.822.24.

Total de funcionarios, 32.019, pesos 28.180.024.50.

—A la Comisión de Salud Pública.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

La Mesa advierte a los señores Representantes que han sido repartidos los presupuestos de sueldos y gastos de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo y de la Escuela Militar empezando a correr desde el día de hoy los 20 días que concede el Reglamento para proponer enmiendas ante la Comisión.

5

Se va a entrar al orden del día con la discusión particular del proyecto sobre desalojos.

Léase el artículo 9.º.

(Se lee):

"Artículo 9.º En el caso de desalojo por mora en el pago del arrendamiento, el Juez apreciará las circunstancias y podrá conceder un plazo hasta de cuarenta días."

(El señor Representante Carámbula propone el siguiente inciso aditivo): "La misma regla se aplicará mediante sentencia ejecutoriada que declare disuelto el contrato por incumplimiento del arrendatario".

—En discusión.

Señor Carámbula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el Señor Representante.

Señor Carámbula — La Comisión de Códigos integrada, en mayoría, ha llegado a uniformar opiniones en el sentido de contemplar la observación que formulara el señor Representante Vázquez, relativa a la diferenciación que habría que hacer en este caso, tratándose de morosos pagadores de predios destinados a la agricultura, y ha formulado un artículo sustitutivo que lo integra la fórmula conciliadora, según la cual regirá, con carácter general, para todos los casos, la facultad discrecional del Juez de apreciar las circunstancias de la mora. El máximo del plazo a acordarse por el Juez, será de cuarenta días; pero esa regla sufre una excepción tratándose de los predios agrícolas y podrá ese término ser ampliado hasta el 30 de Abril más próximo.

La fórmula requiere una breve explicación, porque podría ocurrir que la intimación de desahucio se produjera en los últimos días del mes de Abril y entonces podría interpretarse por algún Juez como que su facultad está cercenada o limitada hasta completar ese plazo con los dos o tres días que falten. No es ese el sentido de la proposición, sino que a todo evento, en cualquier emergencia, dentro o fuera del 30 de Abril, siempre tiene aplicación la facultad judicial de otorgar el máximo de cuarenta días.

En otros términos: ocurrida una intimación de desahucio por moroso pagador en el mes de Julio, por ejemplo, si las circunstancias hicieran que el Juez apreciara necesario otorgar la ampliación del plazo hasta **el 30 de Abril** más próximo, o sea, los meses comprendidos de Julio a Abril, está en su facultad poderlo hacer. De igual manera, si con el otorgamiento del plazo máximo de gracia de cuarenta días se excede del 30 de Abril, el Juez podrá otorgarlo.

Ese es el sentido de la proposición que formula por mi intermedio la Comisión informante.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el Señor Representante.

Señor Cerdeiras — Yo, señor Presidente, llegué a la sesión de la Comisión muy a última hora, en el momento en que se trataba este artículo; sobrevino el llamado a Sala para la sesión anterior y hubo que levantar la sesión de la Comisión. De modo que no pude ponerme muy al corriente sobre la fórmula que había adoptado la Comisión a este respecto.

Yo, señor Presidente, voy a votar el artículo tal como está en el proyecto primitivo de la Comisión, y creo que existen para esa solución razones tan fundamentales que la Cámara las tomará en cuenta y votará el artículo tal como está.

Conceder un plazo de desalojo al moroso pagador, no puede ser otra cosa que un acto de gracia, de equidad. Es por equidad, nada más, que al que no paga la renta debida, se le conceda un plazo de permanencia en el predio mismo.

El plazo de cuarenta días que establece la ley, es ya suficiente y sobre todo constituye un paso hacia adelante, una reforma de equidad fundamental con respecto a las actuales disposiciones de la ley. Ahora, extender para los casos de arrendamientos de predios agrícolas, este plazo de gracia hasta el 30 de Abril más próximo — lo cual puede ser desde luego un plazo de gracia que puede llegar casi hasta un año, porque los desalojos que se intimen, por ejemplo, en el mes de Mayo, el arrendatario tendrá hasta el 30 de Abril siguiente, es decir, un año, como término de gracia — me parece, desde luego, que es ir contra la esencia misma de los contratos.

Pero sobre todo, señor Presidente, importa colocar al propietario en una situación de evidente e injustificada desventaja con respecto a los demás acreedores del arrendatario, porque conceder un plazo al arrendatario importa, desde luego, concederle un plazo para el pago, porque si le concedemos a un agricultor el plazo hasta el 30 de Abril siguiente como plazo de gracia y al mismo tiempo autorizáramos el embargo, sería como no concederle nada. Vale decir que la prórroga del plazo, como plazo de gracia, para que fuera tal llevaría implícita, desde luego, la prórroga del plazo para pagar, porque, repito, autorizar el derecho de permanecer en la finca y al mismo tiempo autorizar al propietario para ejecutar de inmediato, en realidad no es conceder ningún plazo y entonces, digo yo: ¿cómo al propietario del inmueble ha de obligársele a esperar a veces por un año el pago de la renta, en tanto que todos los demás acreedores, el acreedor que le vende un tractor, un arado al agricultor, tienen el derecho de ejecutarlo desde el primer momento?

El propietario, que es quien proporciona el capital para la explotación, que es el que da la tierra, se encontraría atado de pies y manos, obligado, a veces, a esperar hasta un año el pago de la renta, en tanto que todos los demás acreedores del arrendatario pueden ejecutarlo de inmediato y tener así un verdadero privilegio de ninguna manera justificado.

En los casos de desalojos para vivienda, en que se conceden cuarenta días, ese peligro no existe, porque en la vivienda los únicos bienes que se supone que existen son los bienes del hogar. Se le da el plazo de gracia para que el arrendatario pueda buscar dentro de esos cuarenta días un nuevo alojamiento. No hay el peligro de que el propietario embargue, porque el hogar es inembargable; no hay el peligro de que ningún acreedor embargue, por esa misma circunstancia; de modo que están todos los acreedores en la misma situación jurídica. Nadie, dentro de los cuarenta días del plazo de gracia, puede embargar los bienes que constituyen un hogar, al arrendatario. Pero tratándose de un arrendatario agricultor que, repito, está en una explotación agraria con su capital en maquinaria, en ganado, etcétera, obligar al propietario a esperar a veces un año el pago de la renta y, en cambio, permitir que durante ese término los demás acreedores ejecuten, importa sencillamente conceder un plazo de gracia, no para el arrendatario mismo, sino un privilegio, de ninguna manera justificado, en favor de los demás acreedores.

Por otra parte, señor Presidente, no es la ley de Desalojos la que debe establecer plazos de gracia tan largos; no es la ley de Desalojos la que debe contemplar la situación del hombre que no puede pagar: es la ley general. La legislación civil y el Código de Procedimiento tienen, señor Presidente, los medios de que un hombre que se encuentra—por determinada circunstancia que no le es imputable—en la imposibilidad de pagar, pueda obtener de sus acreedores la contemplación del caso, y entonces obtendrá contemplación de todos los acreedores; todos se verán en el caso, si la mayoría de acreedores así lo resuelve, de concederle al propietario las ventajas A o B,

las quitas o las esperas necesarias; pero no como se propone ahora, creando un artículo en el cual, desde el momento mismo en que se produce la moratoria del deudor arrendatario, todos los acreedores podrán ejecutar menos uno: el propietario, que es, precisamente, el que está dando los elementos para la explotación.

Por estas razones, señor Presidente, y porque, además, la ley permanente—a diferencia de las leyes accidentales, de las leyes de emergencia—debe crear en lo posible, en lo más estricto, la obligación de cumplir los compromisos; la ley permanente debe decirle al que debe, obligándose en un contrato a pagar en tal fecha, que debe hacer todo lo posible para pagar; solamente las leyes de emergencia pueden justificar las moratorias, que siempre son situaciones irregulares...

Señor Menéndez (don Mario) — ¿Me permite?

Señor Cerdeiras — Sí, señor.

Señor Menéndez (don Mario) — ¿Por qué dice el señor Cerdeiras que el propietario no podrá ejecutar, no podrá cobrar, no podrá intentar embargo, que es el único acreedor que no podrá cobrar?... Eso no es exacto; está, respecto al cobro de su crédito, en las mismas condiciones que todos los demás acreedores. Esa es la verdad jurídica.

Señor Cerdeiras — El señor Representante no ha oído la primera parte de mi exposición. Yo he partido de la base de que la concesión del término de gracia para desalojar al agricultor, lleva implícita la concesión del término de gracia para pagar, porque, ¿qué vale dar el término de gracia al agricultor para que se esté un año en el establecimiento, si al mismo tiempo le damos al propietario el derecho de embargar su cosecha y toda su maquinaria? Cuando se le concede un término de gracia a un agricultor para qué esté en su terreno y trate de aprovechar su cosecha, se entiende que ese término lleva implícito, necesariamente, porque, de lo contrario, el término de gracia no existe...

Señor Menéndez (don Mario) — Eso es lo que entiende el señor Representante; pero la ley no lo aprecia así.

Señor Cerdeiras — Entonces concedemos un término de gracia ilusorio, porque, ¿qué ganamos con decirle al agricultor: "Señor: si usted no puede pagar la renta por circunstancias que no le son imputables, tiene seis u ocho meses más de plazo", si al mismo tiempo que le decimos que tiene ese plazo, le decimos que desde el mismo día de hoy puede ser pasible de un embargo?... Es no concederle ningún plazo.

Señor Machado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Machado — El artículo siguiente aclara el concepto de lo que quiere explicar el señor Representante. Da los términos para el caso de que no puede pagar el arrendatario: diez días después de vencido el plazo y diez días más después de vencidos éstos. Entonces viene la acción ejecutiva; mientras tanto, no puede prosperar.

Eso es lo que quiere decir el señor Representante Cerdeiras.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Lo que yo quiero decir es que al conceder un plazo de gracia al moroso pagador para que pueda estar en el predio, para que pueda aprovechar la explotación y, si es posible, pagar, es necesario al mismo tiempo concederle la moratoria para pagar, porque, de lo contrario, concederle el plazo para estar y al mismo tiempo exponerlo al embargo de inmediato, es no concederle ningún plazo. ¿Qué arrendatario va a quedar en el predio, utilizando el término de gracia, si sabe que al día siguiente se le van a embargar todas las maquinarias?

Las leyes, al establecer plazos de gracia, deben ser muy limitativas. Las leyes permanentes, por el contrario de lo que ocurre en las leyes de emergencia, deben crear en todos los ciudadanos el concepto de que los contratos que se firman deben cumplirse; de que si yo, por ejemplo, me obligo a pagar tal día, debo pagar, y si no puedo pagar, ya tiene la ley los medios generales de pedir a los acreedores la moratoria del caso.

Por estas razones, voy a votar el artículo 9.o tal como está.

Señor Machado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Machado — Yo no voy a votar, señor Presidente, el artículo en discusión tal como está; y no lo voy a votar, porque tiene relación con el artículo siguiente, del cual voy a pedir la supresión.

Lo votaría si la Comisión acepta una modificación en el sentido de que el artículo dijera: "En el caso de desalojo por falta de pago del arrendatario, el Juez apreciará las circunstancias y podrá conceder un plazo hasta de cuarenta días". En esa forma lo votaría.

Es lo que quería manifestar.

Señor Carámbula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Carámbula — La objeción que formuló en primer término el señor Representante Cerdeiras, se refiere a que el locador estaría, en general, obligado a otorgar una moratoria al arrendatario por el término discrecional que por este artículo se faculta al Juez para conceder. No es a ese problema al que se refiere el artículo en debate.

De otra parte, las cosechas pendientes, tratándose de predios agrícolas, no podrán ser motivo de embargo. Una disposición expresa del Código Rural, el artículo 325, establece que no se podrá hacer efectivo el embargo sobre las mieses ya segadas que se encuentren en el rastrojo o en la era. En este caso procede la designación de un interventor con el objeto de no perjudicar gravemente los intereses del agricultor haciendo que proceda a extraer de la tierra una cosecha que no está todavía preparada. Esta disposición del Código Rural no es subrogada por esta regla procesal, queda perfectamente vigente. De manera que la gravedad que encontraba el Diputado Cerdeiras no puede producirse por lo mismo que al no hacerse efectivo el embargo sino una simple intervención, el agricultor seguirá la explotación agraria con toda tranquilidad.

Señor Cerdeiras — ¿Y los demás bienes, y las máquinas?

(Interrupciones).

Señor Carámbula — Los demás bienes embargables, no son la base esencial de la vida del agricultor, que es la cosecha, y los utensillos de que se sirve. No son los utensillos del trabajador del campo, sino que en esta ley ya se incluyen, por ampliación, una serie de elementos accesorios indispensables para la vida del trabajador rural. En el artículo 24 de esta ley se extiende el beneficio de la inembargabilidad a otros objetos que integran, con calidad de necesarios, la vida de ese mismo trabajador.

Armonizando las disposiciones del artículo 325 del Código Rural y la disposición pertinente de esta ley que, a su turno, recibirá seguramente sanción del Parlamento, los bienes que son objeto de embargabilidad, quedan muy reducidos; acaso son la excepción.

Necesito explicar porqué la Comisión ha aceptado el término máximo...

(Interrupciones).

Señor Machado — ¿Me permite?...

Esta ley no es únicamente para los agricultores, es para todos los arrendatarios en general.

Señor Carámbula — La disposición que ha dado motivo originario a la observación del señor Representante Cerdeiras, se refiere a los agricultores, y por eso mi exposición se concreta a ese aspecto de la cuestión.

Señor Cerdeiras — Permítame.

El señor Representante dice que, además de la cosecha,—que sólo es embargable en la forma de intervención, — el artículo 24 del proyecto en discusión, crea otra serie de inembargabilidades, vale decir, crea la inembargabilidad para una serie de útiles, etc.

Bien, señor Presidente: pero léase esa lista y véase que eso es exclusivamente lo indispensable para el trabajo, diremos personal del agricultor. ¿Pero acaso nuestro país, en la actualidad mismo, y mucho más en el futuro, será un país exclusivamente de pequeña agricultura, de agricultura de pequeños predios?

Actualmente en los Departamentos agrícolas, las empresas agrícolas son empresas que llegan a emplear hasta cientos de miles de pesos, y yo digo lo siguiente: ¿es acaso normal que el arrendatario de un predio, por el hecho de tener exceptuado del embargo la vaca y un buey y un arado y herramientas de mano, gente agricultora, por ejemplo, de los Departamentos de Colonia y San José, empresas agrícolas que tienen cientos de miles de pesos en explotación de agricultura extensiva, — puede ser regular, digo, que el que le vendió el motor o cualquier otro acreedor, embargue todas las maquinarias, los bueyes de trabajo, si los hay, y que, en cambio, el único acreedor que no puede accionar, sea el propietario, que es el que está dando la tierra?...

(Interrupciones).

—¿Por qué el acreedor Banco de la República, el acreedor Banco Tal, el acreedor que vendió el tractor o que vendió bueyes o que vendió cualquier otro material, todos esos, pueden ejecutar de inmediato, y no es una burla que el único que no puede hacer uso de su derecho mientras los demás se llevan la prenda común, sea el propietario que está dando lo tierra para que todos los demás disfruten de ella?...

Yo creo que eso es anormal; que se justificaría en leyes de emergencia; pero que la ley permanente no puede conceder plazos de gracia más allá de los cuarenta días que establece el artículo 9.o y no plazos de gracia que pueden extenderse, según la modificación que acepta la Comisión, hasta un año. ¡Miren qué plazo de gracia! ¡Un año! Se da un desalojo en Mayo a un mal pagador y el arrendatario tiene que pagar hasta el 30 de Abril siguiente!...

Señor Nieto Clavera—¿Me permite?...

Yo quiero hacer resaltar, señor Representante Cerdeiras, que entiendo que lo que interesa tutelar de todas maneras con este proyecto, es a los agricultores en pequeña escala, no es a los empresarios de agricultura. Y toda la economía de este proyecto de ley se lo dice al señor Representante de una manera clara.

Por eso a mí me causaba sorpresa que el señor Representante hablara de agricultores que tengan tractores y camiones o motores. El propio artículo 24 le da al señor Representante la prueba de que la Comisión se ha colocado en ese terreno: de beneficiar a los pequeños agricultores, que es lo que interesa, porque son los que pueblan el país. A esos interesa defender.

Señor Carámbula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Carámbula — El señor Representante Cerdeiras, habilidosamente, ha derivado el problema hacia otro aspecto de la cuestión. Se ha preocupado de hacer una especie de crítica a los objetos

que son motivo de amparo por el legislador, y sobre los cuales se decreta la inembargabilidad. Ese es otro problema.

(Interrupción del señor Representante Cerdeiras).

—Si el señor Representante Cerdeiras cree que la enunciación taxativa que hace el artículo 24 de esta ley, es insuficiente, en su oportunidad lo que debe hacer es proponer la ampliación para que se comprendan esos elementos de explotación agraria a que se ha referido.

La cuestión fundamental afirmada por el señor Representante Cerdeiras, era la posibilidad de que la cosecha pendiente del agricultor fuera embargada y quedara ese agricultor en condiciones de no poder desenvolver sus actividades.

Me parece que he demostrado claramente que ese supuesto no se puede producir dentro del mecanismo de la ley, como no se puede producir, tampoco, el caso de que cualquiera acreedor haga efectivo su crédito, por la vía del embargo, con los bienes comprendidos en el sistema de inembargabilidad. Podrá hacerlo por excepción, como lo prevé el artículo 24 en su parte final, cuanado se trate de reclamar el saldo de precio o el precio mismo de las cosas declaradas inembargables; pero que en otro evento no se podrá producir, por impedirlo el texto expreso de la disposición excepcional, y, consecuentemente, no se limitarán las facultades del agricultor con la privación de los elementos indispensables al trabajo, que el legislador ha tenido buen cuidado de amparar.

He terminado.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Prando — Yo no me voy a ocupar de este aspecto de la enmienda propuesta por la Comisión de Códigos integrada. Me voy a referir al texto del artículo 9.o, tal como figura en el proyecto repartido.

Entiendo que el plazo de cuarenta días para los malos pagadores, que se refiere a los arrendatarios de fincas urbanas, es de una excesiva liberalidad. Creo que con respecto a los arrendamientos de predios rurales destinados a la agricultura y a la ganadería, pueden existir razones especiales para proceder con un criterio de amplitud y de liberalidad en los plazos; pero tratándose de arrendatarios de fincas urbanas, no militan las mismas razones. Es lógico, cuando se trate de arrendatarios buenos pagadores, que los plazos que se les concedan para el desalojo, sean amplios; pero cuando se trate de arrendatarios malos pagadores, la ley debe colocarse, frente a ellos, en una actitud distinta. Si en el primer caso se tratara de conciliar la posición del arrendatario y del arrendador, tratándose de arrendatarios malos pagadores, la ley debe colocarse en situación de amparar en primer término al propietario, y, subsiguientemente, a la garantía del arrendatario.

Aquí, en estas circunstancias, el que se va a perjudicar siempre directamente, es la garantía, por cuanto los propietarios tendrán el buen cuidado de arrendar sus predios con fianza. La garantía está completamente desarmada en el juicio iniciado entre el arrendatario y el arrendador. Se le dan cuarenta días de plazo que el Juez puede disminuir, pero que, generalmente, en la aplicación de esta ley no va a disminuir. Cuarenta días, más veinte, porque hay diez días para la intimación de pago y diez días subsiguientes que tiene el arrendatario para pagar y desde entonces se fija la mora; cuarenta días después, sesenta días, más o menos, y lo que puede hacer un arrendaotario malicioso presentando excepciones y las dilaciones inevitables de un juicio, sobre todo si es un juicio en el Juzgado Letrado Departamental, el pleito puede prolongarse por treinta o cuarenta días más.

En rigor, si la Cámara analiza la situación que puede crearse con la aplicación de esta ley, generalmente tratándose de arrendatarios malos pagadores, verá que el desalojo podrá producirse a los dos meses. Esto me parece excesivo. Creo que habría que establecer un criterio diferencial. Fijar un término de veinte días para los arrendatarios de fincas urbanas y dejar el término de cuarenta días para los arrendatarios de predios destinados a la agricultura o a la ganadería.

Es esa la enmienda que propongo, creyendo interpretar los verdaderos intereses que están en juego con este proyecto.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el Señor Representante.

Señor Cerdeiras — Este artículo, señor Presidente, en el aspecto a que se refiere el señor Representante Prando, fué largamente discutido en la Comisión mixta de Senadores y Diputados que confeccionaron el proyecto; y el término de cuarenta días es el fruto de una transacción de todas las tendencias.

Había quienes pedían y extendían el plazo hasta noventa días para los malos pagadores. En consecuencia, siendo como es el artículo una transacción entre las tendencias más opuestas — había quienes pedían diez, veinte días y quienes pedían noventa días—parece que es cuerdo, si no se quiere ir contra las posibilidades de sancionar esta ley, dejar el artículo tal como está, porque, repito, fueron largamente discutidas las tendencias más opuestas y al final se llegó a esta solución, que fué transaccional.

Señor Prando — ¿Cuál era la tendencia extremista?

Señor Cerdeiras — Noventa días.

Señor Prando — Yo creo que la situación de los malos pagadores no debe merecer esa consideración.

Señor Cerdeiras — Algunos, deben merecerla.

Señor Prando—Pero parece que veinte días, más veinte días son cuarenta días, y es excesivo el plazo.

Señor Cerdeiras — Yo admito cuarenta días, partiendo de la base de que hay una disposición en el Código Civil que establece que el cumplimiento de los contratos, cuando se pide la rescición de los mismos, puede ser prorrogado en diez días por el Juez, como plazo de gracia. Si puede cualquier contratista tener un plazo de gracia de diez días para terminar el contrato, de acuerdo con los términos actuales, un tanto anacrónicos del Código Civil, en general, en una ley que tiende a organizar un poco los contratos de arrendamiento...

Señor Prando—¿Sabe cuántos quedarían? Cuarenta días. ¿Le parece poco?

Señor Cerdeiras — En la actualidad son sesenta días: los cuarenta días que establece el artículo 1.º, más diez días que hay que dejar pasar para intimar el pago, más diez días después de la intimación.

Señor Prando — Vamos a colocarnos en la situación de los arrendatarios malos pagadores. Pueden ser dos: el que no paga porque no tiene recursos, porque sus rentas han terminado, pero que es un hombre honesto y entonces lo primero que hace es abandonar la propiedad y buscar por los medios de que dispone otra habitación, o el que no paga, porque tiene el propósito deliberado de no pagar.

Este es el caso que va a abarcar siempre esta cuestión; ¿y a ese señor que quiere proceder mal, le quiere dar el señor Representante, procediendo con liberalidad, un término mayor de cuarenta días? ¡Me parece excesivo!

Señor Cerdeiras — Recuerdo que yo ponía el término de veinte días, más veinte días que se establecen en virtud del procedimiento de intimación para caer en mora el deudor son cuarenta días.

Pero había en aquella Comisión, compuesta de quince o veinte personas, Senadores y Representantes; quienes sos[illegible] la tesis de que ese término de gracia, sumado a los veinte días para caer en mora, debía ser noventa. Entonces, este artículo, por la necesidad de sancionarlo y de que saliera un proyecto de Senadores y Representantes capaz de andar con cierta rapidez en nuestra Cámara — hay muchos artículos como este — fué el fruto de una transacción.

Señor Prando — Una transacción debe hacerse sobre una cosa razonable; pero una transacción ante una exigencia irrazonable, yo no la admito y, por lo tanto, mantengo mi criterio y quiero dejar a salvo mi voto en este asunto.

Señor Carámbula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el Señor Representante.

Señor Carámbula—Voy a contestar una objeción que había formulado el señor Representante Machado y a terminar la respuesta interrumpida que debo al señor Representante Cerdeiras—en lo que hace referencia a la fecha que se fija, del 30 de Abril.

Esa fecha no es una fecha arbitraria. La Comisión ha querido ponerse en armonía con el señalamiento del año agrícola que ya hemos sancionado en los artículos que preceden de este proyecto, y ha meditado la circunstancia extraordinaria en que se puede encontrar un agricultor moroso, de estar pendiente de recoger su cosecha. Caso que para la Comisión es exacto, porque la Cámara misma, al aceptar esa fecha del 30 de Abril, fija inequívocamente el término del año agrícola. Luego, desalojado un agricultor por moroso, si el plazo discrecional del Juez no puede alcanzar al 30 de Abril, ocurriría que podría producirse un grave perjuicio en la cosecha pendiente. Esa es la razón de la fijación de la fecha del 30 de Abril.

En lo que hace referencia a la objeción formulada por el señor Representante Machado—que se propone, según creo, pedir la eliminación de este artículo por la condición de mora o por la constatación de la mora en forma judicial o extrajudicial,—la Comisión ha mantenido aquí, como lo recordaba el señor Representante Cerdeiras, una fórmula convenida con la Comisión de Legislación del Senado, que confeccionó el anteproyecto de desalojo.

Se consideró conveniente terminar con una situación incierta que se producía, en general, en los contratos de arrendamiento al tenerse que proceder al desalojo. Antes de la legislación de emergencia —que por vez primera derogó las disposiciones del Código Civil relativas a los casos en que se cae en mora, por el vencimiento de los contratos y obligaciones libremente convenidas—no se conocía en nuestra legislación vigente ninguna disposición que estableciera la derogación de la cláusula de los contratos según la cual las partes pueden caer en mora por el solo vencimiento.

Estas disposiciones derogaron ese principio y establecieron que aun cuando se hubiera convenido que se cae en mora por vencimiento, es necesaria la interpretación judicial. La especialidad del juicio de desalojo la circunstancia de poder estar sometido el arrendatario a sorpresas en cuanto a considerarse un cambio de su situación jurídica frente al arrendador, fué lo que determinó a la Comisión a admitir el principio de que, previamente, debe constatarse la demora o sea conocerse lo que se denomina en derecho por mora, que es, en otros términos, la demora oficialmente constatada.

Esto es para contestar al señor Repre-

sentante Machado que parece resistir esa derogación de los principios generales del derecho civil. La Comisión mantiene su fórmula por creer que se aviene con la naturaleza del juicio de desalojo y por las razones que acabo de exponer.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — El artículo 9.o que estamos discutiendo, establece que en el caso de desalojo por mora en el pago del arrendamiento, el Juez apreciará las circunstancias y podrá conceder un plazo hasta de cuarenta días cuando se trate de fincas para habitación y hasta el 30 de Abril subsiguiente, cuando se trata de predios agrícolas.

Esta disposición presupone que el Juez apreciará todas las circunstancias con una gran disereción, atendiendo poderosos motivos de equidad; y, ¿cuáles pueden ser esos poderosos motivos de equidad? La pérdida, por ejemplo, de una cosecha, y frente a esa situación, creo que no debemos vacilar en ir a esa medida de excepción, por estar perfectamente justificada.

Hacía notar el señor Representante Cerdeiras que habría cierta injusticia en colocar en una situación de inferioridad al propietario de la tierra frente a los otros acreedores, y citaba, por ejemplo, la posibilidad de que un acreedor pudiera ejecutar a un arrendatario por el pago de un tractor, de una herramienta, etcétera; pero el señor Representante Cerdeiras tendrá que convenir conmigo en que hay una diferencia sensible entre despojar a un agricultor de un instrumento de trabajo, como puede ser un tractor, y quitarle la tierra que es el elemento básico de la explotación, que no puede ser sustituído con la misma facilidad.

Por otra parte, señor Presidente, quiero hacer notar que esto no constituye de ninguna manera, una novedad en materia de legislación contractual. En otros países se establece una moratoria con la consiguiente prórroga del plazo para el uso de la cosa, en el caso de una catástrofe, pérdida de cosecha, etcétera. De manera que se trata, en este caso, de aplicar una misma norma y no veo por qué puede ser resistido.

Ahora quería contestar un argumento del señor Representante Cerdeiras, en el sentido de que, de acuerdo con otra disposición de derecho, el arrendatario de la tierra, por concurso, pueda obtener quitas o esperas para el pago de sus obligaciones. Pero esto es distinto: podría obtener esas quitas o esperas sin perjuicio de la entrega de la tierra, que es lo que a nosotros nos interesa conservar en poder del agricultor.

Señor Marizcurrena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Marizcurrena — Yo llegué tarde, señor miembro informante, y no he podido oir la parte del agregado que se va a hacer sobre mora. Entiendo que estos cuarenta días podrían ser prorrogados por muchos más, en el caso de los agricultores; este plazo se extendería hasta el 30 de Abril siguiente.

Señor Carámbula — Es exacto.

Señor Marizcurrena — Yo pienso de distinta manera que el distinguido colega señor César Mayo Gutiérrez. Yo creo que, sencillamente, esto es una enormidad. Quiere decir que existirán casos en que se irá hasta los diez meses sin pagar.

Podría tener esto un paliativo si se agregara un artículo adicional diciendo que el propietario podría tomar medidas de seguridad, como serían, por ejemplo, embargar la cosecha para asegurar la venta, etcétera. Como no lo dice la ley —al menos yo no lo he encontrado—se podría poner un artículo que dijera que el propietario podría tomar dos meses, y no veo por qué esto va a dar lugar a discusión. Yo entiendo que se podría dar toda clase de garantías al propietario a fin de que, en alguna forma, pueda asegurar su arrendamiento.

Señor Carámbula — Esta disposición, señor Presidente, no anula en manera alguna las disposiciones del derecho procesal que arman al acreedor arrendador, de los medios de seguridad de su crédito.

Aprovecho esta oportunidad para aclarar también...

Señor Marizcurrena—¿Me permite?...

Señor Carámbula — Sí, señor.

Señor Marizcurrena — Quiero preguntarle al señor miembro informante si aún para estos cuarenta días habría derecho a tomar medidas de seguridad.

Señor Carámbula — Voy a explicar eso, señor Diputado Marizcurrena. Esto, por incidencia, fué también planteado por el señor Diputado Machado.

La disposición en examen no abroga lo establecido por el derecho procesal sobre el punto ni limita las facultades del acreedor arrendador para tomar las garantías de su crédito.

El artículo 325 del Código Rural, si bien prohibe, por una razón obvia, que no se proceda al embargo de las mieses no segadas que se encuentren en el rastrojo o en la era, permite, sin embargo, que se nombre un interventor como medio de garantía en ese caso. No abroga, tampoco, las disposiciones de derecho procesal en lo que se refiere al embargo preventivo.

Es sabido que estas soluciones, en regla general no las pueden hacer valer los acreedores comunes, sino cuando tienen un título hábil, dando fianza, y justificando sumariamente la necesidad de la medida, tres circunstancias integrales y concurrentes para que un acreedor común pueda pedir la garantía del embargo preventivo; pero el arrendador, por disposición expresa del Código Procesal, está naturalmente armado de este medio de seguridad con sólo justifica breve y sumariamente el peligro en que se encuentra su crédito. No necesita presentar título hábil, ni afianzar por las ulterioridades de esta medida. De manera que, dentro del mecanismo de esta ley, nos encontraríamos en el período que podríamos llamar preparatorio del desalojo, anterior a la intimación.

Podría un arrendador que teme por la seguridad de su crédito, recurrir al procedimiento del embargo preventivo, porque armonizando las disposiciones del Código de Procedimiento con las del Código Rural, quedaría perfectamente garantido. Una vez producida la intimación, ya rige la regla del juicio ejecutivo, y entonces el embargo sería común y, por lo tanto, estaría suprimida la obligación de probar sumariamente el peligro que tiene su crédito.

De manera que el temor que apuntaba el señor Diputado Marizcurrena, está perfectamente conjurado con solo remitirse a la armonía de las disposiciones del derecho procesal y del derecho agrario, llamemos así al Código Rural.

Señor Marizcurrena — Aclarado en Cámara ese asunto, creo que está claro. Antes, no lo estaba.

Señor Carámbula — En primer término, desearía saber si el señor Marizcurrena está satisfecho con las explicaciones que acabo de hacer.

Señor Marizcurrena — Sí, señor Diputado.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite, señor Diputado Carámbula?

Señor Carámbula — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — Voy a demostrar en dos palabras cómo esta modificación es una complicación indescifrable en nuestro Derecho.

El señor miembro informante, para salvar las objeciones que se le han formulado, dice que aún antes de proceder a la intimación de pago, podrá el propietario obtener un embargo preventivo. Y bien: no podrá hacerlo, porque la ley establece que, trabado un embargo preventivo, el actor deberá accionar dentro de los ocho días siguientes al embargo, y como el demandado en este caso, sólo cae en mora diez días después de hecha la intimación, vale decir, que hay veinte días después de vencido el plazo, para caer en mora, es claro que el propietario no podrá trabar el embargo preventivo, porque se verá imposibilitado para instaurar su acción dentro de los ocho días.

Yo digo que esto es alterar el derecho; que cuarenta días es un plazo suficiente para todos los casos. La ley debe crear, en primer término, la obligación de pagar, y solamente por excepción, debe autorizar el plazo de gracia, porque si es admisible, señor Presidente, que en las leyes de emergencia se contemplen las situaciones de moratoria, no lo es que se establezca el término que se pretende establecer en leyes de carácter permanente, como la que vamos a dictar.

Señor Machado — ¿Me permite, señor Diputado Carámbula?

Señor Carámbula — Sí, señor.

Señor Machado — He oído las explicaciones formuladas por el señor Diputado, y me parece que estamos derivando un poco la cuestión, no contemplando todos los intereses en juego. Tenemos en cuenta, parece, a los pequeños agricultores, y no tenemos en cuenta a los agricultores importantes, como tampoco a los que se dedican a las cuestiones ganaderas. Creo que debemos contemplar a todos en general, y no contemplar un solo aspecto de la cuestión.

Señor Carámbula — El señor Diputado Machado ha confundido, a mi ver, las disposiciones que se refieren al embargo, porque precisamente, la Comisión de Códigos de esta Cámara, advertida de que el concepto creado por el Senado en lo que se refiere a la inembargabilidad de los bienes no era amplio, con la intención de comprender a los ganaderos, sustituyó la palabra "agricultores", por las palabras "trabajadores del campo", cuando se refiere a los bienes que son inembargables por el artículo 24. Empleó la expresión genérica y más amplia de trabajadores del campo. De manera que están comprendidos los ganaderos en el beneficio de la inembargabilidad de los bienes a que se refiere el artículo 24.

Señor Machado — Como le he oído hablar del Código Rural, sólo en lo relativo a cosechas, he entendido que esa disposición sólo se refiere a los agricultores y no a los demás trabajadores del campo.

Señor Carámbula — La referencia, al Código Rural, señor Presidente, era contestando una observación que formulaba el señor Representante Cerdeiras, relativa al artículo en discusión que—conviene puntualizarlo—se refiere única y exclusivamente a los agricultores. De manera que la cita que ha hecho del Código Rural es pertinente al artículo que está en discusión.

El artículo amplía, por extensión, las facultades del Juez en forma discrecional a los agricultores; y el artículo citado del Código Rural, es verdad, como lo dice el señor Representante Machado, que se refiere a los agricultores; pero como el señor Representante Machado, después de un examen detenido de las disposiciones relativas a la inembargabilidad, decía que esos artículos se referían puramente a la agricultura, le hice notar que la expresión empleada por el artículo 24 es más amplia, y que comprende a todo aquel que trabaja en el campo, término genérico que comprende también a los ganaderos.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — Yo voy a votar el artículo 9.º con el agregado propuesto por el señor miembro informante, a nombre de la Comisión.

Es evidente que la circunstancia que apuntaba el señor Diputado César Mayo Gutiérrez puede ocurrir en casos excepcionales e imprevistos. A los agricultores que por un hecho excepcional pierden su cosecha, creo que la ley debe ampararlos.

Respecto de la situación que apuntaba el señor Representante Prando y el señor Representante Cerdeiras también, en el caso de arrendatarios morosos de fincas, creo que hay que dejar también, como establece la ley, un margen a la apreciación judicial para que, frente a las circunstancias, proceda en consecuencia.

Este plazo de cuarenta días, es el plazo máximo al cual puede llegar el Juez; pero es un plazo que puede reducirlo a cinco días, por ejemplo, si el Juez, apreciando las circunstancias, ve que cinco días son suficientes. Ahí, en la práctica, podrían existir causas diversas: casos de enfermedad grave de los miembros de una familia que lo impida cumplir con la obligación de pagar el alquiler al propietario, y en esos casos la ley hace bien en concederle al Juez un margen, que es fruto de concesiones, como se ha puntualizado en Cámara, entre tendencias extremas, de cuarenta días.

En atención a estas breves consideraciones entiendo que la Cámara haría bien en votar este artículo que es, como decía, una transacción entre las tendencias que han contemplado todos los casos con verdadera equidad, que pueden ocurrir en la práctica.

Es lo que quería decir.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Vázquez — Me complace, señor Presidente, que la Comisión haya recogido mi indicación de la sesión anterior, y nos presente ahora el artículo modificado en la forma en que lo hace, de tal modo que llena ampliamente todos los propósitos que me movieron a provocar esta cuestión, luego tan ampliamente debatida.

La fórmula de la Comisión, que tiene la ventaja de no fijar un término arbitrario cualquier para el desalojo de los malos pagadores agrarios, sino establecer una fecha que significa la clausura del año agrario, con la de las posibilidades de la recolección de las cosechas, ha sido objeto de un doble género de objeciones. Por una parte, se ha indicado en Sala que este régimen disminuye la posibilidad de cobro del locador, haciendo una creación jurídica excepcional, de tal manera inequitativa, que ni siquiera puede admitirse en virtud de los beneficios agrarios que se esperan y, por otra parte, se hacen observaciones dirigidas más propiamente al artículo, porque se entiende que los plazos son excesivos, especialmente en lo que se refiere a la habitación urbana.

Entiendo, señor Presidente, que sólo por confusión puede haberse dispuesto de la argumentación que la primera objeción significa, para oponerse a este artículo. La confusión consiste en creer que el establecimiento de un término para la expulsión, para el desapoderamiento de la casa en que se vive, se habita o se trabaja, significa agregar, por esta ley, un nuevo desmedro a las garantías que tiene el acreedor de alquileres contra su deudor, refiriéndose a un deudor agricultor.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — ¿El señor Representante Vázquez considera que es posible conceder un plazo para desalojar y al mismo tiempo no concederlo para pagar? ¿Qué es, en realidad, sino conceder un plazo para desalojar y al mismo tiempo no concederlo para pagar? Una cosa es hermana de la otra. De todas maneras conceder un plazo para abandonar una propiedad y no concederlo para pagar, es, en realidad, echarlo a la calle.

Señor Vázquez — No, señor. Aquí volvemos a hallar la confusión. Al iniciarse el proceso del desalojo, según el artículo 19 de este proyecto de ley, se puede iniciar conjuntamente con él,—y, seguramente, será siempre así,—la acción de cobro de alquileres y, por lo tanto, trabarse embargo de los bienes que no han sido declarados por esta ley expresamente inembargables.

En el caso de los agricultores, ¿qué bienes pueden ser embargables? Salvo excepciones,—la excepción del vendedor por el artículo 24, aquí propuesto, que puede ampliarse,—deben de ser inembargables los instrumentos de trabajo indispensables.

Será inembargable un instrumento de cada clase: muebles, ropas y útiles domésticos del trabajo del campo y su familia, las herramientas de mano, un arado, un rastra, un vehículo de tracción a sangre, una yunta de caballos con los arneses correspondientes, una yunta de bueyes, una vaca, dos cerdos, los animales menores y aves para el consumo de la familia durante un año y las semillas de la cosecha anual próxima en una cantidad que no exceda de la necesaria para el cultivo de una chacra de cincuenta hectáreas. Toda otra cosa puede ser embargable, sin necesidad de que mediara esta ley. Lo que no puede ser embargable, de acuerdo con el artículo 325 del Código Rural, es la cosecha pendiente, en el rastrojo o en la era.

De manera que en esto no innovaríamos absolutamente nada, porque el 30 de Abril — término cuya concesión se faculta al Juez — ya no puede ocurrir este fenómeno. No se encontraría ya la cosecha pendiente, ni en los rastrojos o en la era. De modo, pues, que debe examinarse la otra objeción, más estrictamente dirigida a este artículo, de si los plazos son o no adecuados.

El doctor Prando encuentra excesivo el plazo de cuarenta días, que, prácticamente, se vuelve de sesenta con los veinte días más, siempre que se apruebe el artículo 10 de la interpelación de mora, para la finca urbana. Realmente, no puede aplicarse a este género de problemas un criterio tal, de carácter matemático, que nos permita decir si es exactamente buena una medida de tiempo o si falla en alguna de sus partes. Lo que debe entenderse aquí es que el propósito del legislador es beneficiar al que ocupa, al que vive en una casa, aunque no pague, siempre que la falta de pago se derive de un obstáculo, accidente o de un inconveniente inculpables de un mal que lo aflija total o parcialmente, puesto que sólo se confiere al Juez apreciar los hechos y juzgar de su gravedad para determinar si debe o no concederse un plazo hasta de cuarenta días. El Juez, como se ha dicho ya en Cámara, puede determinar también que sea el plazo de dos, tres, cuatro, de cinco días, lo que sería un plazo miserable.

Se dirá que los Jueces, dentro de la legislación actual, no acostumbran entenderlo así, y son generalmente débiles hasta el punto de conceder los plazos hasta el límite máximo que la ley indica. Pero esto no lo puede salvar el legislador. Habría que cambiar la conciencia social de nuestro país o el carácter y modalidad de los que administran justicia.

Yo no creo, señor Presidente, que los Jueces de nuestro país — teniendo en cuenta lo que en esta Cámara se ha dicho con tanta precisión, especialmente por el señor Representante Gutiérrez, en cuanto a este punto concreto — puedan seguir entendiendo que ellos están obligados a dar siempre el plazo máximo que concede la ley. Los Jueces deben entender — y entenderán — que sólo teniendo en cuenta, circunstancias accidentales, de un interés y de una importancia apreciables, pueden ampliar el plazo del desapoderamiento del bien, el lanzamiento, hasta el extremo máximo que acuerda la ley.

En cuanto al mayor plazo para los predios rurales — que es el propósito primero de la modificación que yo propuse y aceptó la Comisión — creo que no se puede insistir en modificar ese concepto ya admitido por la Comisión. Un agricultor está colocado siempre bajo la incertidumbre del tiempo y de las cosas. Un agricultor, que debe poner en su trabajo todo el afán de permanencia que es característico de la labor agraria, está siempre sujeto a vicisitudes naturales, superiores a sus fuerzas y a la previsión individual, que pueden venir en perjuicio del logro de sus cosechas.

Lo que ocurrirá, cuando llegue a otorgarse este plazo, debidamente, por un Juez, es que se le habrá presentado un agricultor sumido en la miseria por la pérdida inesperada de una cosecha. Si un Juez concediera un plazo de ocho, diez o doce meses a un agricultor que no expresara razón alguna; que no dijera haber perdido sus medios de vida, o malogrado su cosecha, para explicar su falta de pago, este Juez habría procedido mal. Debe bastarnos, señor Presidente, la consideración de que es posible, y hasta frecuente, que los agricultores no paguen al vencimiento de su término por pérdida o disminución grave de sus cosechas, para concederles este beneficio. Arrojar a un agricultor con toda su familia y sus humildes enseres rústicos al medio del camino, en época distante de la recolección de la cosecha, como habría que admitir en estos casos, sería entregarlo a la miseria y quizás, a algo peor que la miseria: sería desmoralizarlo y quitarle estímulos para la labor penosa, dura, que él realiza y que en nuestro país, todas las fuerzas políticas bien orientadas, quieren estimular.

Creo que sobre este punto no se puede insistir, señor Presidente. La única observación que, venida un poco extemporáneamente, me ha interesado y que creo que el miembro informante no ha admitido en toda su extensión, es la del señor Representante Machado, cuando dice que aquí se considera como si hubiera agricultores y no agricultores simplemente, cuando no se puede hacer esta [illegible]ación con tanta severidad. Hay habitantes de fincas urbanas, y, además, hay ganaderos, que son agricultores también dentro de un término general, y agricultores, dedicados estrictamente a la agricultura, digámoslo así.

El ganadero no puede estar sometido tampoco a una condición tal que se le pueda expulsar en cuarenta días, por falta de cumplimiento en el pago, fuera del predio que ocupa. También la ganadería sufre plagas y soporta vicisitudes, muchas veces inesperadas, que hacen que al vencimiento del término se encuentre muchas veces el ocupante y trabajador rural desalojado de su campo por no tener los medios de afrontar el pago del arriendo y debiendo colocarse en la calle con su ganado, o el resto de su ganado, y sus enseres rústicos, en un plazo que yo considero escasísimo, pues puede sólo ser de cuarenta, de cincuenta, de sesenta días, el que habría de otorgársele, dentro de la legislación que aquí se establece.

De manera que la consecuencia que saco de esta discusión es, no de que debe rechazarse el artículo de la Comisión, sino la de que aceptarse y aún ampliarse, concediéndose a los trabajadores del campo que ejercen la ganadería,

un plazo análogo al plazo que se concede a los agricultores, o por lo menos, una ampliación general del plazo que se concede a los que no lo son.

Es cuanto quería decir.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — Me parece, señor Presidente, que el inconveniente de este artículo no está en que fije un plazo máximo que el Juez, según las circunstancias, lo conceda al arendatario mal pagador, sino en que no fije un plazo mínimo.

(Apoyados).

—Según el artículo, el Juez puede hasta no fijar plazo alguno o fijar un plazo miserable de dos, tres, cuatro o cinco días, y esto no puede ser, señor Presidente.

Cualquiera que sea la causa que tenga el arrendatario para no haber pagado, así sean causas culpables, el Juez debe concederle un plazo mínimo.

Yo admito que la generalidad de nuestros Jueces se va a encontrar dentro de la psicología a que se refería el señor Representante Prando, y que ellos van a conceder plazos con holgura; pero puede haber un Juez draconiano que no quiera conceder plazo alguno.

El sistema del Código de Procedimiento Civil era, en ese sentido, más liberal que este que estamos creando en este momento, porque daba al arrendatario mal pagador, cualquiera que fuera la causa de no haber pagado, términos mínimos que debía respetar obligatoriamente el Juez.

Yo invito, pues, a la Comisión informante, a presentar, ya en esta sesión, ya en la próxima, un artículo o una modificación de este artículo que obligue al Juez a conceder un plazo mínimo que no sea más bajo que el que ya rige en el Código de Procedimiento Civil.

Señor Carámbula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Carámbula — Entre tanto el señor Antuña tomaba la palabra, el miembro informante, respondiendo a una sugerencia de otro colega, estaba redactando la fórmula que fijaría el término mínimo de veinte días para los desalojos y el máximo de cuarenta.

(Interrupciones).

Señor Cerdeiras — Permítame.

El artículo 10 dice que no se le podrá intimar el pago de la deuda sino después de diez días de vencido el término de la renta, y que solamente incurrirá en mora cuando transcurran diez días de la intimación. De modo que, necesariamente, un deudor tiene veinte días.

Señor Carámbula — Ese término no tiene nada que ver; es un término que responde a la constatación de la mora.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores Representantes!

Señor Carámbula — Estaba contestando al señor Representante Cerdeiras la observación que formulaba cuando traía a colación el artículo relativo a la constatación de la mora.

Las finalidades que persiguen uno y otro artículo son distintas. Tiene por objeto aquella exigencia procesal, fijar irrevocablemente la posición jurídica del arrendatario frente a su arrendador. De modo que tiende a establecer esa nueva figura jurídica que se crea con la constatación de la demora elevándola a la categoría de mora.

Sabe el señor Representante Cerdeiras que hay una diferencia de grado entre una posición y otra. El arrendatario, mientras no se produce la intimación a que se refiere el señor Cerdeiras, está demorado o simplemente retardado en el cumplimiento de su obligación. Se concreta su posición jurídica frente a su locador, cuando las gestiones por parte del arrendador, hacen constatar ese hecho y entonces ya no está en simple demora, sino en mora, jurídicamente hablando.

Las razones que motivaron la presentación de este artículo relativo a la mora han sido dadas antes de ahora y creo que no es necesario reeditarlas. Lo importante es establecer, para contestar al señor Diputado Cerdeiras, que las finalidades de una y otra disposición son completamente distintas y nada tiene que ver una disposición con la otra, porque los fines perseguidos por una disposición son completamente extraños a la materia de que estamos tratando en este momento.

Voy a pasar a la Mesa la fórmula sustitutiva que propone la Comisión contemplando la indicación del señor Representante Antuña.

Señor Arocena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arocena — Es sencillamente para dejar constancia de que voy a votar en contra del agregado que hace la mayoría de la Comisión, por estar en desacuerdo. Creo que es un plazo excesivo para los arrendatarios malos pagadores.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo sustitutivo propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 9.o En caso de desalojo por mora en el pago del arrendamiento, el Juez concederá un plazo de veinte días como mínimo, y apreciando las circunstancias podrá extenderlo hasta cuarenta días; pero tratándose de predios agrícolas (artículo 7.o), dicho plazo podrá ampliarse hasta el 30 de Abril más próximo. La misma regla se aplicará, mediante sentencia ejecutoriada, que declare resuelto el contrato por incumplimiento de parte del arrendatario."

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ximénez — Aceptando la indicación que acaba de hacer el señor miembro informante, yo iba a proponer, — y se ajustaría enteramente a sus ideas, — un complemento al artículo, que diría así: "Otorgará un plazo no menor de veinte días y, apreciando las circunstancias, podrá ampliar ese plazo hasta cuarenta días."

(Murmullos).

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gallinal — Voy a votar, señor Presidente, el artículo tal como ha sido propuesto por la Comisión, y quiero exponer brevemente los fundamentos de mi voto.

Entiendo que el criterio del proyecto es perfectamente racional cuando en el caso del deudor por mora no establece un plazo rígido, sino un plazo flexible, sometido a la opinión discrecional del Juez.

Efectivamente: bajo el rótulo "deudor por mora", se comprenden personas que desde el punto de vista económico, desde el punto de vista moral, merecen calificativos no solamente distintos sino aún totalmente opuestos. Está el deudor moroso fraudulento, de mala fe, o sencillamente desprovisto de hábitos de trabajo, y está el deudor moroso que por accidente, por circunstancias fortuitas, no imputables a su voluntad, o por desgracias que le han sobrevenido, no puede cumplir su obligación. Es evidente que la ley no sería justa si a todos le aplicara, sin la más mínima discriminación, idéntico criterio. Es justo, está perfectamente y ampliamente justificado, que el legislador fije un plazo máximo y un plazo mínimo, y quiero referirme especialmente al caso de los arrendatarios en mora de las fincas rurales y de las fincas para agricultura.

Es mucho más aceptable todavía la disposición legal en lo que se refiere a estos arrendatarios porque, desde luego, concurren agravadas todas esas mismas diferencias a que me he referido.

Puede haber arrendatarios agricultores de mala fe que no cumplan las obligaciones que les imponen los contratos respectivos por desidia, por negligencia, por falta de hábito de trabajo o de honestidad en el cumplimiento de sus obligaciones y, en cambio, puede existir, — y es muy frecuente, — el caso de arrendatarios de perfecta buena fe; hombres laboriosos, de trabajo, padres de familia, a quienes circunstancias imposibles de prever, los ponen, por excepción, en el caso de retardarse en el pago de sus arrendamientos. Podría suceder fácilmente que estos hombres sufrieran un doble castigo: primero, el de ser desalojados de los predios que ocupan; segundo, el castigo que podría llegar a ser absolutamente inicuo y además económicamente muy perjudicial, de ser desalojados de sus tierras cuando están plantadas las cosechas, cuando están pendientes de los frutos que van a recoger dentro de pocos meses y que tal vez los aplicarán, en primer término, como hombres honestos, al pago de sus obligaciones retrasadas.

Si el legislador no previera ese caso, si el legislador permitiera que ese hombre pudiera ser expulsado de su predio, cometería, no solamente una injusticia, sino un error de carácter económico; que el interés del arrendador y del arrendatario está concorde para que el Juez pueda apreciar las circunstancias de cada caso y apremiar inflexiblemente a quien lo merezca, y, a quien no, darle un plazo de tolerancia que permita a este hombre cumplir, ampliamente, con las garantías del caso, con las obligaciones que tiene pendientes y únicamente retardadas.

La ley es enteramente justa cuando determina un término flexible, y mucho más cuando lo establece dentro de extremos que permiten una amplia oscilación. Esa oscilación es la que permitirá que el Juez en cada caso pueda ajustarse a la realidad de los hechos, y dictar resoluciones equitativas y prudentes, en vez de aplicar automáticamente una ley que su conciencia le presente como demasiado severa o injustificadamente benévola, según los casos.

Voy a dar mi voto, por estas razones, al artículo de la Comisión.

Señor Presidente — ¿El señor Representante Prando insiste en la enmienda propuesta?

Señor Prando — Sí, señor Presidente. Habría que hacer la siguiente modificación en el texto: "En los casos de desalojo por falta de pago de arrendamientos, el Juez otorgará un plazo de veinte días, tratándose de fincas urbanas y, apreciando las circunstancias, podrá extender este plazo a cuarenta días tratándose de predios rurales destinados a agricultura o ganadería".

Señor Carámbula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Carámbula — El señor Representante Prando no ha tenido en cuenta que la clasificación de fincas urbanas ha desaparecido del mecanismo de esta ley. Se habla de toda clase de inmuebles. Pueden caber los predios suburbanos que no sean de agricultura. De manera que hay que referirse en forma general para que se armonice esta disposición con el texto de la ley, porque antes se hacía la diferenciación entre predios urbanos, rurales y suburbanos, y ahora ha desaparecido esa clasificación.

Ahora se refiere a toda clase de inmuebles; la ley los comprende a todos en forma genérica y sólo hace la separación cuando se trata de predios de agricultura. De manera que hay que modificar esa palabra para que se avenga con el sistema de la ley.

Señor Prando — ¿Me permite

¿De modo que, de acuerdo con lo que

dice el señor miembro informante, por dificultades terminológicas no se puede introducir esta enmienda? Aquí no estamos haciendo un debate sobre vocabularios, sino sobre conceptos. Decir fincas urbanas y mantener ese término de acuerdo con el prestigio que tiene esa denominación consagrada en el Código Civil, no veo que perjudique el mecanismo de la ley.

Señor Carámbula — No; porque la interpretación más tarde puede dar a entender que no ha querido comprenderse a otra categoría de bienes.

Señor Prando — ¿Cómo lo definiría?

Señor Carámbula — Tratándose de toda clase de bienes, con excepción de los de agricultura, es la regla general...

Señor Prando — ¿Y los de ganadería?

Señor Carámbula — También quedarían comprendidos. Toda clase de bienes, a excepción única de los de agricultura.

Señor Prando — Yo insisto, señor Presidente, a pesar de las observaciones que hace el señor miembro informante, que ha sido tan acertado en todo este debate, pero que en este momento no es feliz, porque establecer una diferencia entre lo que es finca urbana, finca rural, inmuebles urbanos, y lo que son propiedades rústicas, no alteran en absoluto el contenido y la finalidad de esta ley. Si lo que se quiere es establecer una diferencia de plazos refiriéndose a los arrendamientos urbanos o a los arrendamientos rurales, tenemos que hacer la clasificación de propiedades. Podemos poner: "inmuebles urbanos", ya que la palabra "finca" no le gusta al señor miembro informante.

Señor Carámbula — No es por la expresión "finca", sino el temor de que quede una duda, una falsa interpretación, nada más. No es cuestión de hacer juego de palabras. Es sencillamente porque en el sistema de los plazos acordados por la ley, no se hace ninguna diferenciación.

Hay nada más que dos grandes categorías: todos los bienes inmuebles, sean de agricultura, los de casas de comercio, fincas urbanas o suburbanas, sean lo que sean, y en la otra categoría quedarán nada más que los predios agrícolas. Por esa razón la Comisión, cuando propuso esa enmienda, hacía la excepción puramente a los predios agrícolas.

Yo no quiero hacer juego de palabras ni atenerme estrictamente a la denominación de bienes según las reglas del Código Civil, no señor! Lo que quiero es evitar que se produzcan torcidas interpretaciones y que se entienda que ese favor legal sólo alcanza a determinado número de bienes, cuando la ley se ha referido en forma general a todos los inmuebles.

Señor Prando — Perfectamente, señor Representante.

Yo veo hasta cierto punto el alcance de la observación del señor miembro informante. Si nosotros nos referimos a las fincas urbanas, parece que quedan excluídas las suburbanas...

Señor Carámbula — Eso es.

Señor Prando — ... que pueden ser destinadas a pequeñas chacras, a pequeñas granjas o a habitaciones; pero yo me refiero a las fincas que están comprendidas en el perímetro urbano, a las que no alcanzan al ejido de la ciudad, empleando la denominción clásica española del Código Civil.

De modo que con esta aclaración que se haga en la historia de la ley, las dudas que puedan surgir respecto de la enmienda que yo propongo, no podrán tener andamiento. Al referirnos a las fincas urbanas nos referimos principalmente a las fincas habitación, destinadas para ser ocupadas por un comercio o algún establecimiento de trabajo que esté dentro del perímetro urbano, dentro de los pueblos, ciudades y villas.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Señor Presidente: una nueva modificación al artículo 9.º se suscita en Cámara: la de fijar un plazo mínimo e invariable a los morosos pagadores.

Yo, señor Presidente, estoy creándome la impresión de que no tendremos ley de desalojos. Si vamos a modificar hasta el extremo en que lo pretenden algunos señores Representantes el proyecto de ley en discusión, tengan la seguridad de que pasará el plazo que tenemos para sancionar este proyecto y no habrá ley de desalojos; llegará el 30 de Abril y no habrá ley de desalojos.

Hasta ahora, señor Presidente, se hablaba de modificar el artículo 9.º, para conceder plazos a los morosos pagadores que se encontraban en una situación excepcional o catastrófica a juicio de los jueces. Ahora, señor Presidente, se modifica esta solución y se dice: "No; dentro del plazo de gracia para los morosos pagadores, hay un plazo de veinte días, que es invariable, que lo debe conceder el Juez invariablemente, y, al concederlo, toda apreciación judicial desaparece.

La consecuencia, señor Presidente, absolutamente inadmisible, es la de que el moroso pagador, aun cuando sea un individuo que está mostrándole al propietario la plata en la mano, y le diga: "Señor: puedo pagarle y no quiero pagarle", tiene veinte días de plazo para el desalojo. ¿Por qué, señor Presidente, ha de tener veinte días el moroso pagador que no paga porque no quiere?

(Interrupciones).

—Ese plazo de veinte días, la Cámara debe recordar que, en realidad, es de cuarenta días, y lo voy a demostrar con el artículo 10.

El moroso pagador no es tal mientras no se ha hecho el procedimiento del artículo 10, vale decir, que si yo, por ejemplo, tengo que pagar mi alquiler el día 30 de este mes, no soy moroso pagador hasta el 20 de Diciembre.

(Interrupciones).

—Hasta transcurridos los diez días el propietario no puede intimarme el pago; pero, además, intimado el pago, yo, como inquilino, tengo diez días más para efectuar ese pago.

(Interrupciones).

—De manera, señor Presidente, que si la Cámara vota la modificación última, va a conceder veinte días de gracia al moroso pagador que no paga porque no quiere.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

—El moroso pagador tendrá diez días dentro de los cuales no podrá intimársele el pago. Voy a poner un ejemplo para que los señores Representantes, que parece que no han comprendido la ley, la comprendan.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

—Yo estoy exponiendo, señor Presidente, la situación del moroso pagador que no paga porque no quiere. Ese señor tiene diez días, después de vencida la cuota de arrendamiento, dentro de los cuales no se le puede intimar el pago. Intimado el pago, tiene diez días más para efectuar el pago: son veinte días, y recién entonces, si dentro de esos diez días últimos no ha hecho el pago, recién es moroso pagador. Entonces viene la ley y le dice: "Hay veinte días más preceptivos, fuera de toda decisión judicial". Es igual que este señor se esté riendo del propietario y le diga que no le paga porque no quiere; lo mismo tendrá los veinte días del procedimiento para el deudor moroso y tendrá los veinte días que invariablemente le da la ley.

Yo digo que esto es antijurídico e inadmisible. Que un deudor porque ha perdido su cosecha, porque se le ha muerto su ganado, tenga el término de gracia, es muy admisible; pero que lo tenga el deudor que no paga porque no quiere, y se lo dice así al acreedor, es antijurídico y no lo puede sancionar la Cámara.

Yo digo que el artículo tal como estaba, era lógico.

(Interrupciones).

—Decía que son cuarenta días librados a la apreciación judicial.

(Interrupciones).

—Pero, señor Presidente, se decía que ese término no daba ningún término mínimo fijo, y la realidad es otra. La realidad es que el mal pagador tiene siempre veinte días que dura el procedimiento para declararlo mal pagador. Por consiguiente, un mal pagador, que no ha podido pagar por circunstancias que no le son imputables, tiene siempre veinte días mínimos, después de vencida la cuota, para estar en el predio, que son los veinte días durante los cuales se hace el procedimiento para declararlo mal pagador. Después tiene el término de gracia para desalojarlo y ese término no puede ser sino mediante la apreciación judicial.

Si el deudor es un obrero que no puede pagar porque ha perdido su trabajo y tiene su familia enferma, si es un agricultor que ha perdido la cosecha, si es un ganadero que ha perdido su ganado, si es un hombre que se encuentra en la imposibilidad de pagar por causas que no le son imputables, el Juez podrá concederle, además de los veinte días preceptivos que llevará el procedimiento para hacerle caer en mora, un término prudencial dentro de cuarenta días.

Pero, señor! Si el deudor no está en ninguna de esas condiciones extraordinarias, si el deudor no es moroso por circunstancias que no le son imputables, sino que, por el contrario, es uno de los tantos malos pagadores que existen, entonces, ¿cómo la ley le va a dar a ese señor cuarenta días mínimos para estar en la casa? Vaya usted a decirle a un propietario: "Señor: usted tiene un inquilino que le va a pagar el 30 de Noviembre, pero si ese señor no le quiere pagar, no le pagará, y usted tendrá que soportalo cuarenta días más en su finca".

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

—Hasta ahora se había dicho que el término de gracia era, para el que no puede pagar por circunstancias que no le son imputables; pero no para el que no paga porque no quiere o por circunstancias que le son imputables.

Esto es antijurídico, y yo tengo la seguridad de que la Cámara votará en contra de esta última disposición.

Señor Marizcurrena — ¿Me permite otra aclaración, señor miembro informante?

Señor Carámbula — Sí, señor.

Señor Marizcurrena — Si se diera ese plazo mínimo de veinte días para los desalojos de los malos pagadores que proponía el señor Representante Antuña, ¿ese plazo sería apelable?

Señor Carámbula — El plazo mínimo el Juez debe otorgarlo fatalmente, necesariamente.

Señor Marizcurrena — Se va a fijar un plazo mínimo en la ley. El Juez acuerda ese plazo mínimo a una persona y esta persona entiende que no debe dársele un plazo mayor. ¿Ese plazo mínimo sería apelable?

Señor Carámbula — La facultad discrecional del Juez empieza después de los veinte días. De manera que hay una perfecta separación entre los dos períodos. En el primer período existe el mandato imperativo del legislador, y ese plazo debe otorgarse. Precisamente esa es la resistencia del señor Diputado Cerdeiras; en eso radica su observación.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIX Montevideo, Martes 27 de Diciembre de 1927 Núm. 6469

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20

E) Los Estatutos se rigen por la resolución del 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección compras

La Policía de Montevideo, oye ofertas para la compra de seiscientos cincuenta kilos de piezas de bronce y doscientos cincuenta kilos de limaduras del mismo metal.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado en la Sección Compras de la División Administrativa antes del día 5 de Enero del entrante año 1928. — El Jefe de la División Administrativa.

Dic.22-5003-v.dic.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA NUMERO 62. — ASUNTO NUMERO 1108|32—
Ultimo llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de carne.

La cantidad a proveerse es de 725.000 kilos, aproximadamente.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 5 de Enero, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y presentación de propuestas y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sección Adquisiciones desde las 7 y 30 hasta las 12 y 30, excepto los días sábados desde las 8 hasta las 12 horas. —Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.22-5028-v.en.2.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Provisión de Estaciones de Transformación, etcétera

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 19 de Marzo de 1928, para proveerse de los equipos eléctricos y mecánicos completos para una estación y cuatro subestaciones de transformación, dos puestos de conexión y un puesto de inspección, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de tres pesos por cada ejemplar, en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de 7 a 12 y 30 y de 14 y 30 a 17 horas (sábados de 7 a 12 y 30). —Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — La Gerencia.

Dic.17-4864-v.dic.28.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
ADQUISICION DE MATERIAL RODANTE

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres coches para pasajeros de primera clase, un coche para pasajeros de primera, tipo Pullman, dos coches-comedores para pasajeros de primera clase, dos furgones para equipajes, diez vagones cubiertos para 30.000 kilos de carga, treinta y dos vagones para transporte de bovinos y lanares y una grúa de auxilio, en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán adquirir en las oficinas de la Administración, calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas correspondientes serán recibidas en la Secretaría de la Gerencia antes de la hora 11 del día 30 de Mayo de 1928, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. —Montevideo, Diciembre 9 de 1927. — La Gerencia.

Dic.12-4701-v.en.12.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

Se avisa a los interesados que la licitación por una máquina rotativa para el "Diario Oficial" que se venía publicando, se suspendió por deficiencias en el pliego de condiciones.

Dic.21-5000-v.dic.25.

LICITACION NUMERO 58

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 200.000 kilogramos de metileno para la Dirección de Impuestos Internos, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 horas a las 19 y los sábados de las 8 a las 12 horas.

Las respectivas propuestas se abrirán en el local de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 373, el día 26 de Diciembre próximo a las 10 horas.

Oct.27-3316-v.dic.26.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

El Consejo Nacional de Higiene, en uso de las atribuciones que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, y ampliando la ordenanza 151, debidamente autorizado, resuelve:

Artículo 1.o Los Médicos, al denunciar los casos de carbunclo, deben consignar en la hoja de la denuncia y en la parte destinada a observaciones los datos concernientes a la procedencia del caso denunciado, expresándose:

A) Departamento; B) Sección; C) Establecimiento en que trabajó últimamente la persona atacada.

Art. 2.o El Médico del Servicio Público, al recibir la denuncia, la comunicará de inmediato al Inspector Veterinario Departamental y al Consejo de Higiene, quien transmitirá esa denuncia a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

Art. 3.o Las infracciones a la presente ordenanza serán castigadas con multas de diez pesos ($ 10.00).

Art. 4.o Para su conocimiento publíquese. Comuníquese. — José Scoseria, Presidente. —H. H. Muiños, Secretario.

Dic.23-5077-v.dic.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA

Llámase a licitación para la adquisición e instalación de la maquinaria para la cremería, quesería y fábrica de caseína de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Paysandú.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad de Agronomía todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 horas.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado correspondiente en sobre cerrado en la misma Secretaría, hasta el día 5 de Enero de 1928, a las 9, hora en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurrieren al acto. —Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — La Secretaría.

Dic.20-4929-v.dic.30.

BIBLIOTECA NACIONAL

Guillermo Cuadri, uruguayo, industrial, domiciliado en la ciudad de Minas, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "El Agregao" (Versos gauchescos) de la cual declara ser autor, depositando en esta oficina dos ejemplares impresos a los efectos que correspondan.—Montevideo, Noviembre 30 de 1927.—A. Zum Felde, Subdirector.

Dic.24-5098-v.dic.27.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMAMIENTOS A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector Regional de Enseñanza Primaria y Normal, Oficial del Museo Pedagógico, una Ayudantía de 2.o grado en la escuela de 2.o grado número 118, de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1927; Profesor de Geografía Física y Cosmografía, Química, Francés, Ayudante de Trabajos Prácticos de Física y Química del Instituto Normal de Señoritas y Profesor de Trabajos Manuales del Instituto Normal de Varones, con plazo hasta el 31 de Enero de 1928.

Estos concursos se regirán por las bases especiales que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — J. C. Castellanos, Jefe de Oficina.

Oct.29-3379-v.en.31.

INSPECCION N. DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase por segunda y última vez a licitación pública para proveer de útiles y materiales a la Enseñanza Industrial durante el año 1928, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del citado Instituto, calle San Salvador número 1674, todos los días de 8 a 12 horas.

La licitación comprende útiles y materiales para los talleres de cestería, mueblería, alfombras, encuadernación, mecánica, herrería y electricidad (madera, lana, hierro, acero, carbón, etc.), así como para el servicio de limpieza.

La apertura de propuestas se efectuará a las 10 horas del 9 de Enero de 1928. — Montevideo, Diciembre 22 de 1927. — La Secretaría.

Dic.24-5088-v.en.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16569

Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Con esta fecha, Jonas Braun, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"VERITAS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 56.a (joyería y alhajas en general).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-5061-v.en.10.

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

ACTA N.o 16513

Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Phoenix Hosiery Company, del Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

PROFILE

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6, clase 49.a (calcetería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.26-5126-v.en.12.

ACTA N.o 16514

Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Phoenix Hosiery Company, del Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SLANTEEL

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6, clase 49.a (calcetería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-5127-v.en.12.

ACTA N.o 16570

Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Con esta fecha, Jonas Braun, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir los artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-5060-v.en.10.

ACTA N.o 16543

Montevideo, Diciembre 13 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio Barth y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



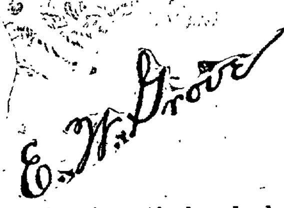
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.17-4815-v.en.3.

ACTA N.o 16516

Montevideo, Diciembre 5 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Paris Medicine Company, de la ciudad de Saint Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación del registro de la marca





para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.7-4620-v.dic.30.

ACTA N.o 16572

Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Con esta fecha, Francisco Fontna, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA FERNANDINA"

para distinguir los artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-4916-v.en.4.

ACTA N.o 16505

Montevideo, Diciembre 1.o de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

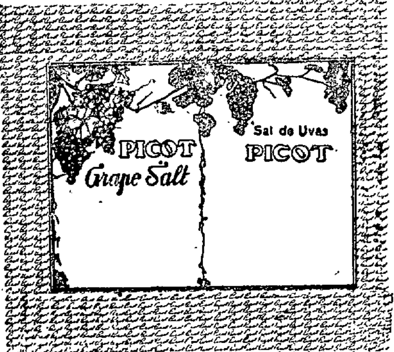


para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.10-4668-v.dic.27.

ACTA N.o 16564

Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Picot Laboratories, Inc., del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 79.a (un laxante, diurético y eliminante). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.22-5013-v.en.9.

ACTA N.o 16521

Montevideo, Diciembre 7 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan B. Gabaria, han solicitado el registro de la marca

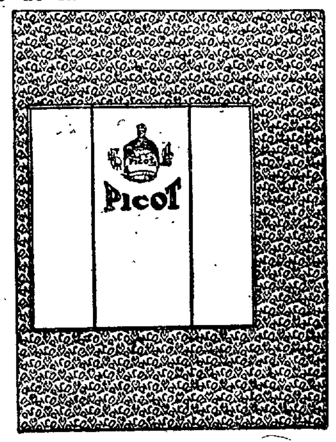


para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 80.a (polvos, pastillas, palitos y espirales insecticidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-4699-v.dic.28.

ACTA N.o 16565

Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Picot Laboratories, Inc., del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 79.a (un laxante, diurético y eliminante). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.22-5012-v.en.9.

ACTA N.o 16559

Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón José Arrechabala, S. A., de la ciudad de Cárdenas, Provincia de Matanzas, República de Cuba, han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clase 68.a (alcoholes, ron y aguardientes clase extra. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.20-4961-v.en.5.

ACTA N.o 16558

Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón José Arrechabala, S. A., con domicilio en la ciudad de Cárdenas, Provincia de Matanzas, República de Cuba, han solicitado el registro de la marca

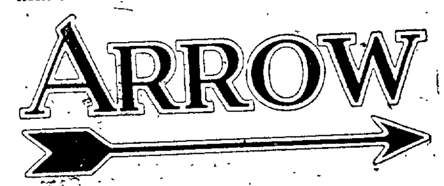


para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.20-4960-v.en.5.

ACTA N.o 16538

Montevideo, Diciembre 13 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "The Arrow Electric Company", de Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

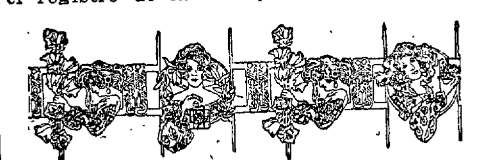


para distinguir los artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.20-4804-v.en.5.

ACTA N.o 16532

Montevideo, Diciembre 12 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Prato y Gómez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clase 64.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.18-4848-v.en.2.

ACTA N.o 16549

Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

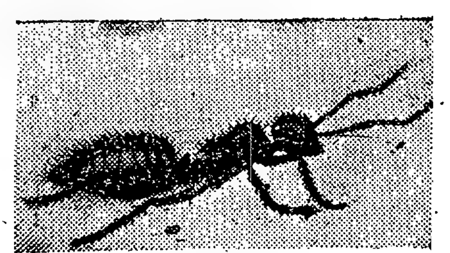
"GOMINOL"

para distinguir los artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.16-4831-v.en.2.

ACTA N.o 16540

Montevideo, Diciembre 13 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores William Cooper y Nephews Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



LA HORMIGA

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 80.a (hormiguicidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.17-4873-v.en.3.

ACTA N.o 16535

Montevideo, Diciembre 12 de 1927. — Con esta fecha, Potenze y Sosa Díaz, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"TIGRE"

para distinguir los artículos de las categorías 3 y 8, clases 17.a, 62.a, 63.a, 64.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.17-4877-v.en.3.

ACTA N.o 16561

Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Suárez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.17-4888-v.en.3.

ACTA N.o 16566

Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Con esta fecha, Alberto A. Goncalves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.17-4890-v.en.3.

ACTA N.o 16541

Montevideo, Diciembre 13 de 1927. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima "La Platense", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

'LA PLATENSE'

para distinguir los artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.17-4891-v.en.3.

ACTA N.o 16562

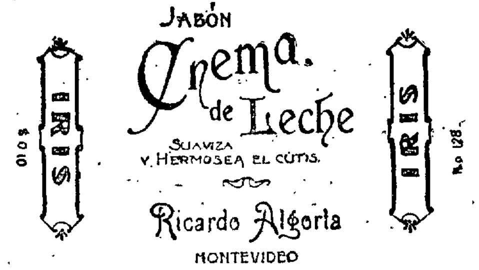
Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores A. Soury y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

PIONEER

para distinguir artículos de la categoría 11, clase 80.a (cintas para máquinas de escribir) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.17-4889-v.en.3.

ACTA N.o 16366

Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Con esta fecha, Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.14-4780-v.dic.30.

ACTA N.o 16523

Montevideo, Diciembre 9 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rafael C. Sica, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 2, clase 10.a (cueros y pieles preparadas, de todas clases, calidades y procedencias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.13-4738-v.dic.29.

ACTA N.o 16500

Montevideo, Diciembre 1.o de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Raladan Company, del Estado de Michigán, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

MARMOLA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (remedios para la obesidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.10-4667-v.dic.27.

ACTA N.o 16534

Montevideo, Diciembre 12 de 1927. — Con esta fecha, Potenze y Sosa Días, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"NECTAR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a y 70.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.17-4876-v.en.3.

ACTA N.o 16574

Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Nogare y Salvadores, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.21-4990-v.en.7.

ACTA N.o 16557

Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Dalton Adding Machine Company, de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 3, clase 22.a (máquinas calculadoras, de sumar y de sumar y hacer listas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.21-4993-v.en.7.

ACTA N.o 16563

Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Federación Sudamericana de Asociaciones Cristianas de Jóvenes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



EDITORIAL MUNDO NUEVO

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 72.a (impresos, libros, revistas y publicaciones en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.21-4994-v.en.7.

ACTA N.o 16519

Montevideo, Diciembre 7 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderadoss de la Gold Dust Corporation, de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

COPCO

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 2, clase 14.a (jabones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.15-4808-v.dic.31.

ACTA N.o 16536

Montevideo, Diciembre 12 de 1927. — Con esta fecha, Potenze y Sosa Díaz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA GOLONDRINA"

para distinguir los artículos de las categorías 3 y 8, clases 17.a, 18.a, 67.a y 68.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.17-4878-v.en.3.

ACTA N.o 16548

Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Guest, Keen y Nettlefolds Ltd., de Birmingham, Inglaterra, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"TYDU"

para distinguir los artículos de la categoría 2, clase 8. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.16-4830-v.en.2.

ACTA N.o 16520

Montevideo, Diciembre 7 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gold Dust Corporation, de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 2, clase 14.a (polvos para lavar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-4781-v.en.4.

ACTA N.o 16560

Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Reckitt y Sons, Limited", de Londres y Hull, Inglaterra, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir los artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-4907-v.en.4.

ACTA N.o 16554

Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Con esta fecha, Guillermo Johnston y Compañía, Sociedad Anónima Intructora, de Buenos Aires, han solicitado la renovación de la marca



"CABEZA DE CIERVO"

para distinguir los artículos de la categoría 9, clase 79.a (específico para la sarna). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-4920-v.en.4.

ACTA N.o 16551

Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores P. Sasso e Figli, de Oneglia, Porto Maurizio, Italia, han solicitado la renovación de la marca

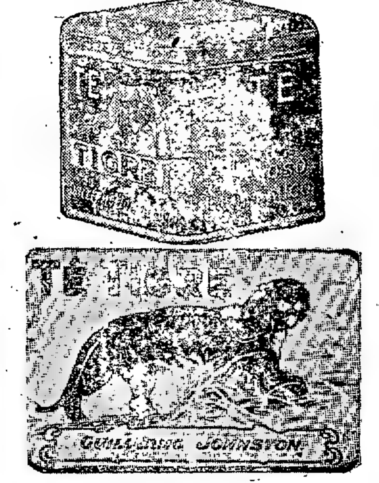


para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clase 64.a (toda clase de aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-4918-v.en.4.

ACTA N.o 16555

Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Con esta fecha, Guillermo Jonston y Compañía, Sociedad Anónima Introductora, de Buenos Aires, han solicitado la renovación de la marca

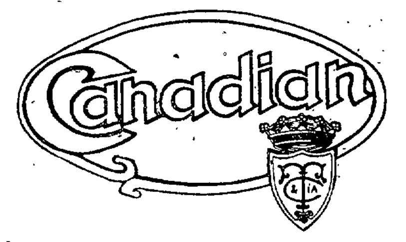


para distinguir los artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-4922-v.en.4.

ACTA N.o 16522

Montevideo, Diciembre 9 de 1927. — Con esta fecha, Torrens y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

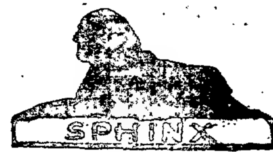


para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-4895-v.en.4.

ACTA N.o 16552

Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Con esta fecha, Aquiles Ferriolo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"SPHINK"

para distinguir los artículos de la categoría 8, clases 64.a y 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-4921-v.en.4.

ACTA N.o 16553

Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Con esta fecha, Guillermo Jonston y Compañía, Sociedad Anónima Introductora, de Buenos Aires, han solicitado la renovación de la marca



"CARNERO"

para distinguir los artículos de la categoría 9, clase 79.a (pintura indeleble para marcar ovejas y otros animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-4919-v.en.4.

ACTA N.o 16556

Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Continental Motors Corporation, de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

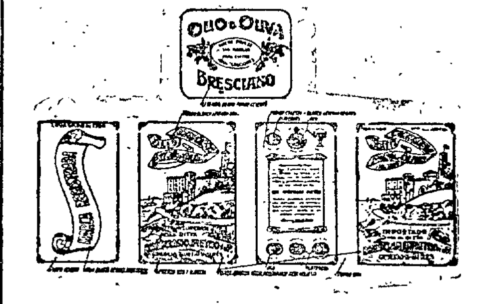


para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-4917-v.en.4.

ACTA N.o 16529

Montevideo, Diciembre 12 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro S. Bresciano, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-4906-v.en.4.

ACTA N.o 16545

Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



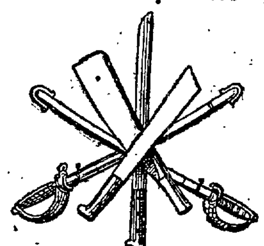
para distinguir artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.16-4827-v.en.2.

ACTA N.o 16550

Montevideo, Diciembre 14 de 1927. —Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderados de Ralph Martindale y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

TRADE MARK



para distinguir los artículos de la categoría 3, clase 16.a (machetes para agricultura y herramientas de filo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-4818-v.dic.31.

ACTA N.o 16542

Montevideo, Diciembre 13 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Eukodal

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-4814-v.dic.31.

ACTA N.o 16525

Montevideo, Diciembre 10 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Quaker Oats Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 70.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-4809-v.dic.31.

ACTA N.o 16539

Montevideo, Diciembre 13 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Roberto Bonomi, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-4805-v.dic.31.

ACTA N.o 16479

Montevideo, Noviembre 25 de 1927. — Con esta fecha, Carlos M. Purviance, por la S. A. Frigorífico Artigas, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"SUPREME"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 64.a, 69.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.10-4673-v.dic.27.

ACTA N.o 16579

Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Con esta fecha, Oneto, Vignale y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.24-5089-v.en.11.

ACTA N.o 16575

Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Paul Monier, han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en las categorías 1, 3, y 9, clases 3.a, 16.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.24-5093-v.en.11.

ACTA N.o 16512

Montevideo, Diciembre 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Phoenix Hosiery Company, del Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

TRELLIS

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6, clase 49.a (calcetería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.24-5094-v.en.11.

ACTA N.o 16531

Montevideo, Diciembre 12 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de los señores Pedro Kratt y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LINCOLN"

para distinguir mercaderías comprendidas en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos para la industria y desinfectantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.16-4847-v.en.2.

ACTA N.o 16544

Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CROSLEY"

para distinguir los artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.16-4826-v.en.2.

ACTA N.o 16524

Montevideo, Diciembre 9 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jacobo Goluboff, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA NORTE AMERICANA"

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 2, clase 10.a (cueros y pieles preparadas, de todas clases, calidades y procedencias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-4739-v.dic.29.

ACTA N.o 16533

Montevideo, Diciembre 12 de 1927. — Con esta fecha, J. B. Introzzi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-4745-v.dic.29.

ACTA N.o 16510

Montevideo, Diciembre 3 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dry Storage Battery Corporation, del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

TAB

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 3, clase 20.a (baterías secas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-4698-v.dic.28.

ACTA N.o 16511

Montevideo, Diciembre 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Asbestos-Cement Pipes Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

AS-BES-TUBES

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 4, clase 29.a (caños hechos de amianto y cemento, predominando el cemento). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-4697-v.dic.28.

ACTA N.o 16526

Montevideo, Diciembre 10 de 1927.—Con esta fecha, el señor Fernando Nebel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SECURITE"

para distinguir los artículos de la categoría 9, clases 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.14-4777-v.dic.30.

ACTA N.o 16530

Montevideo, Diciembre 12 de 1927.—Con esta fecha, Julio Mussauer, ha solicitado el registro de la marca

"ALBION"

para distinguir los artículos de la categoría 3, clase 25.a (bicicletas y sus repuestos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.14-4783-v.dic.30.

ACTA N.o 16528

Montevideo, Diciembre 12 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón N. Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SUPERIKINA"

para distinguir los artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.14-4765-v.dic.30.

ACTA N.o 16527

Montevideo, Diciembre 12 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón N. Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

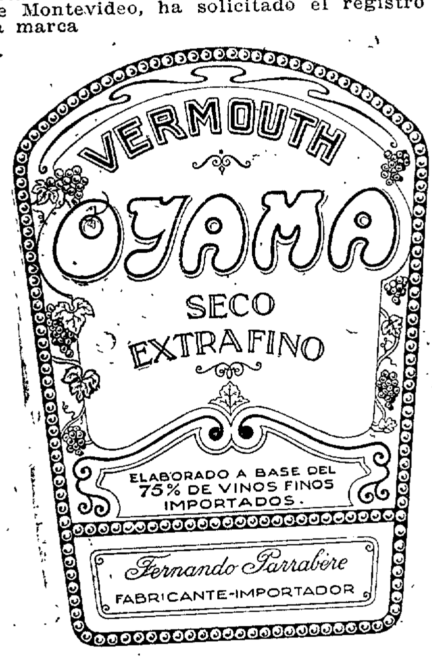
"Zumel"

para distinguir los artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.14-4766-v.dic.30.

ACTA N.o 16578

Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Con esta fecha, la razón Fernando Parrabère, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-5048-v.en.10.

ACTA N.o 16583

Montevideo, Diciembre 22 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The British Portland Cement Manufacturers Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"PETERS"

para distinguir los artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-5076-v.en.10.

ACTA N.o 16582

Montevideo, Diciembre 2 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper é Hijo, apoderados de The British Portland Cement Manufacturers Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"GLOBE"

para distinguir los artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland, tiza, blanco de paris y yeso y otras materias calcáreas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-5075-v.en.10.

ACTA N.o 16576

Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fuller y Sons Manufacturing C.o, de la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigán, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

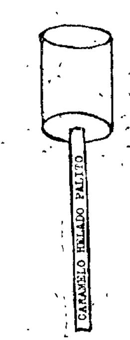
FULLER

para distinguir artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-5040-v.en.10.

ACTA N.o 16567

Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Con esta fecha, el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

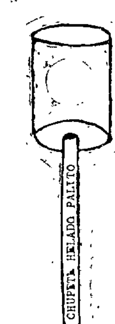


para distinguir los artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.20-4954-v.en.5.

ACTA N.o 16568

Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Con esta fecha, el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

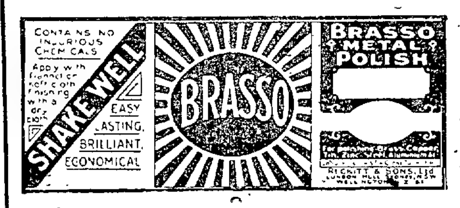


para distinguir los artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.20-4953-v.en.5.

ACTA N.o 16571

Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Reckitt y Sons, Limited", de Londres y Hull, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.20-4952-v.en.5.

ACTA N.o 16547

Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Guest, Keen y Nettlefolds Ltd., de Birmingham, Inglaterra, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir los artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.20-4829-v.en.5.

ACTA N.o 16577

Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Con esta fecha, Inocencio Puccio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SALUTARIS"

para distinguir artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.20-4966-v.en.5.

ACTA N.o 16573

Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Liverpool Borax Company Limited, con domicilio en la ciudad de Liverpool, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

ALGOR

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 2, clase 11.a (substancias químicas usadas en la industria, fotografía e investigaciones físicas y anticorrosivos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.23-5065-v.en.10.

ACTA N.o 16546

Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de R. Lehmann y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"RIV"

para distinguir los artículos de la categoría 2, clases 17.a, 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.16-4828-v.en.2.

ACTA N.o 16480

Montevideo, Noviembre 25 de 1927. — Con esta fecha, Carlos H. Purviance, por la S. A. Frigorífico Artigas, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MATCHLESS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 64.a, 66.a, 69.a, 70.a y 71.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.10-4674-v.dic.27.

ACTA N.o 16580

Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Julio Weil y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"INVICTA"

para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.22-5004-v.en.9.

ACTA N.o 16537

Montevideo, Diciembre 12 de 1927. — Con esta fecha, Potenze y Sosa Díaz, apoderados de Moore y Tudor, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca

"LA TRAGA MAIZ"

para distinguir los artículos de la categoría 3, clases 17.a y 18.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Dic.17-4879-v.en.3.

ACTA N.o 16517

Montevideo, Diciembre 6 de 1927. — Con esta fecha, el señor Eduardo G. Lawrie, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VENTEOLITE"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.10-4630-v.dic.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2458

Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Con esta fecha, el señor Salomón Melman, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Exterminador de polilla, denominado "Safe", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juna C. Ranguís, Secretario.

Dic.26-5124-v.en.30.

ACTA N.o 2452

Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Demag Aktiengesellchaft, domiciliada en Duisburg, Alemania, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Grua con brazo contractil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.24-5092-v.en.17.

ACTA N.o 2430

Montevideo, Noviembre 21 de 1927. — Con esta fecha, el señor Isaac Almeida, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una pasta impermeable para azoteas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arrdondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.22-5027-v.en.14.

ACTA N.o 2450

Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Con esta fecha, el señor Daniel García Acevedo, apoderado de la International Cement Corporation, de Nueva York, ha solicitado privilegio de invención por el término de nue-

ve años, para "Mejoras en la elaboración de cemento portland", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.22-5020-v.en.14.

ACTA N.o 2422

Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Con esta fecha, el señor Mario Mier Velázquez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Espéculo bucal anatómico articulado y abreboca a la vez", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.22-5014-v.en.14.

ACTA N.o 2439

Montevideo, Diciembre 9 de 1927. — Con esta fecha, el señor Celso R. Giganti, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la cocina de asador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.12-4702-v.en.3.

ACTA N.o 2448

Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Martín de Alzaga Unzué, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a recipientes especialmente adaptados para fluídos que son inflamables o explosivos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.21-4995-v.en.13.

ACTA N.o 2454

Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Sentry Safety Control Corporation", de Philadelfia, Pensylvania, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparatos para impedir incendios para máquinas proyectoras de vistas animadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.23-5064-v.en.16.

ACTA N.o 2435

Montevideo, Diciembre 1.o de 1927.—Con esta fecha, el señor Mariano Asiain Rioja, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aprovechamiento de las sublejías de la fabricación de jabones y obtención de ellas de la glicerina químicamente pura comercial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan G. Ranguís, Secretario.
Dic.14-4762-v.en.5.

ACTA N.o 2453

Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Sentry Safety Control Corporation, una corporación de Pensylvania, residente en 710 Lincoln Buiding, Philadelphia, Pa. U. S. A., ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos de seguridad para proyectores de vistas animadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.23-5063-v.en.16.

ACTA N.o 2447

Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Manuel Massó Llorens, de Buenos Aires, República Argentina y Santiago Guell y Francisco Bastos, de Barcelona, España, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo método para extraer fibras de hojas y maquinaria para llevarlo a la práctica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.19-4908-v.en.11.

ACTA N.o 2437

Montevideo, Diciembre 5 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor León Vogelbaum, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo medio indicador de fecha o fechas aplicables a calendarios y otros objetos para demostración de fechas determinadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.7-4621-v.dic.30.

ACTA N.o 2444

Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Eduardo Lemos, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo medio de propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.16-4825-v.en.9.

ACTA N.o 2446

Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Con esta fecha, el señor Menazei Schellenberg Orloff, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para encuadernar y archivar papeles y hojas sueltas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.16-4838-v.en.9.

ACTA N.o 2442

Montevideo, Diciembre 13 de 1927.—Con esta fecha, el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para afilar, asentar y limpiar o pulir cuchillos y otros elementos cortantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.14-4786-v.en.5.

ACTA N.o 2445

Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Con esta fecha, el señor Menazei Schellenberg Orloff, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para encuadernar y archivar papeles y hojas sueltas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.16-4837-v.en.9.

ACTA N.o 3449

Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eusebio Curiel, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para 'Mejoras en el método para extraer el plomo del sulfuro de plomo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.20-4962-v.en.12.

ACTA N.o 2443

Montevideo, Diciembre 13 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Charles Marius Motte, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos mecánicos destinados a asegurar las maniobras de marcha avante, marcha atrás, dirección, acortamiento de marcha, y parado de todas clases de barcos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.17-4874-v.en.10.

ACTA N.o 2436

Montevideo, Diciembre 5 de 1927. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Baptistin Bodrero, de París, Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la preparación de sulfuro fosfato u otro abono fosfatado de azufre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.10-4621-v.en.2.

ACTA N.o 2441

Montevideo, Diciembre 13 de 1927. — Con esta fecha, el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de seguridad y alarma, aplicable al cierre de puertas y ventanas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.14-4785-v.en.5.

ACTA N.o 2438

Montevideo, Diciembre 7 de 1927. — Con esta fecha, el señor Máximo Martínez Vázquez, de Montevideo, ha solicitado privilegio por el término de nueve años para "Un nuevo producto alimenticio denominado "Pan-Cho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.
Dic.13-4746-v.en.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliaciones a efectuarse en la escuela rural número 22 de "Paso de la Cruz", Departamento de Río Negro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Río Negro.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Enero de 1928 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rchazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial. 1.o.
Dic.22-5005-v.dic.30.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del Pabellón de Lechería en la Escuela Industrial de Mercedes, Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propustas se recibirán hasta el día 10 de Enero de 1928 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.22-5006-v.dic.30.

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones a efectuarse en el Pabellón de Pasajeros de la Aduana de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Enero de 1928 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de ceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.21-4971-v.en.29.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 235

Llámase a licitación pública para la reparación del muelle viejo del Carmelo.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, y en el Concejo Auxiliar del Carmelo.

Apertura de propuestas el día 1.o de Febrero de 1928, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Dic.24-5099-v.en.31.

Licitación número 234

Llámase a licitación pública para la provisión de hierros y maderas en general, por un semestre, para el consumo de las dependencias de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones en la Dirección, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 29 de Diciembre a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Dic.16-4852-v.dic.28.

Licitación pública número 230

Llámase a licitación pública para la provisión de 5 grúas eléctricas de 6 toneladas y 17 de 3 toneladas.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 5 de Febrero de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Set.26-2333-v.feb.4.

DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917 se cita, llama y emplaza al señor don Francisco Lopetegui o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de una parcela de terreno de su propiedad que se destina a la construcción de los accesos del puente sobre el río Cebollatí en el paso de Averías. — Montevideo, Diciembre 22 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.23-5073-v.dic.31.

Llámase a licitación para la provisión de piedra partida destinada al recargo de la carretera a Minas, 3.a zona, entre los kilómetros 90 y 92.400.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el 11 de Enero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.22-5025-v.dic.30.

Llámase a licitación para la provisión de piedra partida destinada al recargo de los trozos de la carretera a Minas, entre los kilómetros 109 a 112 y 112.900 a 113.770.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 12 de Enero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o. Dic.22-5026-v.dic.30.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 23 de Setiembre, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a los señores José María García, José María Fernández, Mariano Gaudés y Carlos Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representan, a deducir derechos ante esta oficina sobre los solares números 737, 738, 739 y 740, de la manzana número 138, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que les ha hecho en Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico "La Nación" de esta localidad. — Santa Rosa, Setiembre 30 de 1927. — C. Moraes, Secretario.

Oct.18-3034-v.en.20.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

AVISO

Desvío de camino en la 7.a sección

Por disposición del Honorable Concejo y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Juan Hernández Irigoyen, se ha presentado a esta Corporación solicitando el desvío de un camino vecinal que cruza de Oeste a Este, una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la 7.a sección de este Departamento compuesta de ciento cuarenta y ocho hectáreas más o menos, que linda: por el Norte, con Francisco de los Santos y Ciriaca Medina de los Santos; por el Este, con Fulgencio Umpiérrez; por el Sur, con Bruno A. Martínez y su esposa Josefa A. de los Santos, y por el Oeste, con Esteban de los Santos. El camino a desviarse es el que se desprende del Departamental que va a la picada de Techera por la costa de Olimar, y se une al camino conocido por el del Arbol Solo. El citado desvío tiene una extensión de 745 metros 50 centímetros. Los antecedentes que se relacionan con este petitorio se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Concejo a disposición de los interesados y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a esta gestión a que comparezcan dentro de los treinta días, a formular su oposición de acuerdo con el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1921. — V. Olivera Ortúz, Presidente.— Clodomiro Salbarrey, Secretario.

Dic.23-5050-v.en.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO OLIVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 730, y doña EMA MOREIRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2548-v.en.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORCUATO DI TELLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad italiano, nacido en Campo Basso, domiciliado en el Hotel Alhambra, y doña MARIA RAVIOLA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Casale, domiciliada en el Hotel Alhambra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2534-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FERRO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentina, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Colón, y doña ANGELA MAGGIONCALDI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2476-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FRANCISCO O. FABRIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña JOSEFA CORINA MARTINOLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2475-v.dic.27.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO ALEJANDRO SENA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 538, y doña ISABEL IRENE RAMIREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 2531-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ZARFINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Catansaro, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 64, y doña MARIA ROSA SOFIA GOLONES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 2530-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRAXEDES HERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1581, y doña MARIA ELIFAZ COMBA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2529-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO VALLES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 153, y doña MARIA CARMEN STACCIONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2489-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON CLAUDIO CASANOVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cerrito número 325, y doña KALIOPE MACREE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2491-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ARAUJO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1484, y doña PAULA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2490-v.dic.28.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SOSA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Victoria, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1179, y doña MARIA CATALINA MUSSO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Jalabert.

2545-v.en.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CASTRIGNANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Leche, (Italia), domiciliado en la calle Zabala número 1284, y doña FLORA RODRIGUEZ LORENZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Zabala número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2481-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GRAPPIOLO de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Sandria, domiciliado en la calle Alzáibar número 1178, y doña

ANA SUNYOG, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Alzáibar número 1178.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerreberre, Oficial del Estado Civil. 2466-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO VILLANUEVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1273, y doña SOCORRO IGLESIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1273.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Estado Civil. Exonerado de derechos. Conste. — Aguerrebere. 2477-v.dic.27.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AILLAUD, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad francés, nacido en Tarascón, domiciliado en la calle Durazno número 871, y doña MARIA JOSEFINA GROS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Boulbon, domiciliada en la calle Canelones número 834.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2540-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL LAURINO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA CRESPO, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 810.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2486-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO PEYROT, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1086, y doña VIOLETA LILA ALFONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Isla de Flores número 969.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2485-v.dic.28.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don JUAN LEON GOYRET, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San José número 1258, y doña JOSEFA HERNANDEZ ALBI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2462-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE STANICH, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Croacia, domiciliado en la calle Río Negro número 1250, y doña MILKA KARSUL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Croacia, domiciliada en la calle Río Negro número 1250.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2461-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO VILLANOVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1004, y doña MARIA BLANCA CANCLINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ibicuy número 1004.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2460-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DI LANDRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Durazno número 1084, y doña JUANA ANTONIA MORSSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Durazno número 1084.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2459-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PERRONE, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1080 y doña PRUDENCIA PIMIENTA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos. Conste. E. Segovia y Graña 2463-v.dic.27.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAULA Y CAULA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Cerro Largo número 1287, y doña CARMEN VALES Y VALES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle Cerro Largo número 1287.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2509-v.dic.29.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO GORFINKIEL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad polaco, domiciliado en la calle Gaboto número 1181, y doña SARA GORDON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, domiciliada en la calle Gaboto número 1181.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2532-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PENNELLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1650, y doña ROSA NUÑEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1041.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Reyes Lerena. 2533-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ABALO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en la 11.a sección del Departamento de Tacuarembó), domiciliado en la calle Mercedes número 1672, y doña MARIA DELUCCHI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Mercedes número 1720.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2488-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO AGRISPINO AMARAL, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Victoria, domiciliado en la calle Magallanes número 1668, y doña BERNARDA ALCALA CORREA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Magallanes número 1668.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2487-v.dic.28.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ORSELLI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Minas número 1930, y doña ANGELA SABINA LAMEITA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1930.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil 2544-v.dic.31

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PALACIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle César Díaz núm. 1356, y doña MARIA IPARRAGUIRRE, de 29 año sde edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra, domiciliada en la calle César Díaz número 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2482-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MODESTO CHALAR, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Libres número 1610, y doña VIRGINIA GOMEZ CACERES, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Yatay número 1441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2458-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELISARIO PRADO DE LA FUENTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad chileno, nacido en Chile, domiciliado en la calle General Aguilar número 1227, y doña ANTONIA GARRIDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Aguilar número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2457-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR DEVELLIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Cazerta (Italia), domiciliado en la calle Nueva York número 1512, y doña PETRONA EUGENIA FERRADA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Nueva York número 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2456-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR RAFAEL MUTTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la cadnlle Médanos número 1814, y doña CATALINA ROSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Palermo, domiciliada en la calle Médanos número 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2455-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DELFINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1897, y doña MARIA PEREZ, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2454-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN REBELO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Miguelete número 1600, y doña AURORA PORTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Portugal, domiciliada en la calle Miguelete número 1600.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2452-v.dic.26.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1927,a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FRECIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol Viejo, domiciliado en Peñarol Viejo, y doña ALBINA CONCEPCION CURTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol Viejo, domiciliada en Peñarol Viejo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2518-v.dic.30.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CORREA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Róbinson número 138, y doña BASILISA NUÑEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Lrgo, domiciliada en la calle Róbinson número 138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil 2552_v.en.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LANDIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Fray Bentos número 72, y doña NIEVES GIMERANES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Fray Bentos número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil 2551-v.en.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO GUILLEN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 24, y doña MARIA IGNACIA FRAGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil 2550-v.en.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL OJEDA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en San Luis, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 4, y doña LUCIA CELINA DUCHE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2474-v.dic.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1927 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO REMIGIO PORTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solferino número 34, y doña BASILIA CATALINA HERMOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2473-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PAGLIARI, de 16 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Lanza número 25, y doña CLARA BELLINI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Lanza número 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2472-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUADALUPER ROSAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Dionisio Oribe número 50, y doña SILVIA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domicilaida en la calle Acosta y Lara número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2471-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Dionisio López número 29 y doña MARIA TERESA SUCHE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio López número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2470-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO MARCELINO IBARRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Constitución número 1981, y doña LEONOR ELENA ZOLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 3491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2469-v.dic.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GIMENEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión óptico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1240, y doña MARIA ESTHER BARTHE SESTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión óptica, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. S. de Munar número 2479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2468-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEON CASALLA, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Lario, domiciliado en la calle Espronceda número 1001, y doña SALUSTIANA, MARIA LESCI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle J. J. Rousseau número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2467-v.dic.27.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES ABELARDO RIOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Argerich sin número, y doña EVA ROSA TEJEDOR, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Argerich sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
2453-v.dic 27.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle N. Ortiz sin número, y doña MARIA JOSEFA VAZQUEZ, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle N. Ortiz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobre. Conste. —Jalabert.
2547-v.en.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MILAN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Burgues número 10, y doña HERMINIA PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Burgues número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobre. Conste.— Jalabert.
2546-v.en.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VADELL CALVO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Millán número 253, y doña MARIA ESTHER BUGNA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida Millán número 253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2539-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO FRANCISCO PERAZZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle N. Ortiz número 53, y doña CARMEN FERREYRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle N. Ortiz número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert Oficial del Estado Civil.
2538.v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JOSE AMBROSONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza Zabala número 1385, y doña ROSALIA VALLARINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle José L. Terra número 2899.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2537-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO VALLS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2362, y doña AMANDA ARGENTINA LAGOMARSINO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2501 v.dic.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL CASTRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Hausman número 1884, y doña EMMA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2502-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL RATTAZZI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Bella Vista número 1660, y doña EMMA GARDELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Parma, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2503-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO LUCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle San Martín número 2463, y doña TERESA ELIDA MEDINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida San Martín número 2773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2504-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TAUZY, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José Ruevuelta número 10, y doña CARMEN CINGUNEGUI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle José Revuelta número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2505-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAISSONAVE, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ceibal número 1555, y doña MARIANA URAN, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Pando número 2935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2506-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO RAMON RAMOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Santa Ana número 18, y doña PETRONILLA LEONCIA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Santa Ana número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2507-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO CAVELLI ROMERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el día 10 de Marzo de 1893, domiciliado en la calle Spikerman sin número, y doña RAMONA BUFA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia el día 10 de Julio de 1905, domiciliada en la calle Spikerman sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2508-v.dic.29.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SILVERIO GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Ecuador número 736, y doña AMELIA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bogotá número 693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2478-v.dic.28.

En el Cerro, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO IRIART, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Inglaterra número 220, y doña MARIA TERESA MURIALDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 19.a sección de Montevideo, domiciliada en las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2479-v.dic.28.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don RUGGIERO SOLIGON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Treviso, domiciliado en la calle Cuaró número 3279, y doña CARMEN ZANELLATO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Venecia, domiciliada en la calle Cuaró número 3279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2465-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MAXIMO BOSSIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Castillo número 2675, y doña ERCILIA CEA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la leyy — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2464v.dic.27.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO FLORES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Dacá número 799, y doña ESPERANZA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mansavillagra, domiciliada en la calle Dacá número 799.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 2542-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ALBERTO CUELLO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en el Hospital Militar, y doña FAUSTA GOMEZ, de 65 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Ignacio Oribe número n3mero 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2543-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO SERVETTI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asunción número 1422, y doña EMMA SORRACCO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2541-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ALBERTO ARCIDIACONO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador de calzado, de nacionalidad argentino, nacido en Bupenos Aires, domiciliado en la calle Santiago Nievas número 123, y doña DOSOLINA AVARO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Azambuya número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2495-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DOMINGO BUELA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Galicia número 1682, y doña MARCELINA CALISTRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Galicia número 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2496-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MAÑAY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Andrecillo número 1831, y doña DIAMELA BLANCA ABAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andresillo número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2492-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JOSE PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 1892, y doña SOFIA LAURA DE MARZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2493-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POMPEO ICARDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 965, y doña ANTONIA D'ANDREA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Urquiza número 2539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2494-v.dic.27.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GURAI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto el 19 de Diciembre de 1902, domiciliado en esta sección, y doña GABRIELA LARROSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando el 15 de Setiembre de 1906, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Sabater. 2535-v.dic.31.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco J. Muñoz número 3189, y doña MARIA TERESA HOYA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 3238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2518-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ISABELLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 132, y doña MARIA ISABEL ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2519-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN HIPOLITO GONZALEZ TAFERNABERRY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MARIA INES TORIBIA COREA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2560-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AGUILERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante,

de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Viana número 1618, y doña MARIA EUFRACIA BAUBETA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2520-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Río Branco número 1033; y doña DOMINGA CAMBON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Charrúa número 2281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2521-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PHILIP KIMBERLEY BROWN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Libertad número 1143, y doña LYDIA HARDMAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en el Cairo, domiciliada en la calle Juan M. Pérez número 2814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2522-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GALARZA LEAL, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Sarandí número 208, y doña MARIA LUISA SEREGNI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2523-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre de laño 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MAUGONE CARELLI, de 42 años de edad, de estado sóltero, de profesión empresario pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Miguelete número 2265, y doña EMILIA MANUELA PEREYRA ORREGO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle M. Cervantes número 2033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2524-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO BENAVEN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaná número 2240, y doña ROSALIA ANTONIA MESA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Guaná número 2240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2514-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DOMINGO COLAGIOVANNI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3344, y doña GENOVEVA PAULINA LOMBARDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2515-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REVELLO FERRIA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1270, y doña AMPARO OLIVER BARBERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Victoria número 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2516-v.dic.29.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PUGLIESE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 1848, y doña EMA MAINERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 1848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2549-v.en.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO NATALEVICH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Nicaragua número 2095, y doña NATALIA BAY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Crimea, domiciliada en la calle Constitución número 2004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2525-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BERNENGO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2037, y doña REGINA ROSALIA RIESTRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2526-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SOUTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1623, y doña TERESA MARIA ANGELICA BORRELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2527.v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO LARRONDO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1986, y doña BUENAVENTURA VILLANUEVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2528-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SABADELA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima e Inca, y doña JUANA MARTINEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Lima e Inca.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2511-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAGOP GEOZUCARAIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Marash, domiciliado en la calle Coquimbo número 2058, y doña MARIA BADAKIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Marash, domiciliada en la calle Coquimbo número 2058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2512-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SPURR, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Martín García número 1364, y doña AMALIA PETRONE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Martín García número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2513-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE VANZULI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1786, y doña VICTORIA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 1978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2510-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO IROZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2354, y doña MARIA TUDELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Guaviyú número 2482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2499-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO CARLOS GODOY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Blandengues número 1915, y doña ANGELA CESILIA LORIENTE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la cale Blandengues número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2498-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VITIRITTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Altomonte domiciliado en la calle Juan Paullier número 1931, y doña DELIA LENZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2497-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO COSTANZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Constitución número 2009, y doña AMANDA JUANA NOUCHE de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2500-v.dic.28.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en Sayago, y doña JUANA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2536-v.dic.31.

En Sayago, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FOSSA, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán número 4267, y doña ENRIQUETA CAMPODONICO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Propios sin número (Sayago

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2484-v.dic.28.

En Sayago, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TARDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Olegario Andrade número 4794, y doña CELIA LAVIE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la Avenida Sayago sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2483-v.dic.28.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA EXCMA. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Excma. Alta Corte de Justicia de fecha 23 del corriente se autorizó al ciudadano don Bolívar Zarza para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre de 1927. — Eugenio Petit Muñoz. Secretario. Dic.26-5110-v.dic.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Simón Irigoyen Dols", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Juan Adolfo Abella, en representación de doña Cleofe Ascúe de Irigoyen y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de don Pedro Simón Irigoyen, porque debe suprimirse el nombre "Simón", y donde se enumeran los hijos dejados por el causante, "Danilo" y "Renee", debe decir "Pedro Danilo" y "Nezle René", que es lo real y verdadero. 2.o La de matrimonio de don Pedro Irigoyen Dols con doña Cloefe Ascúe, por aparecer ésta y su padre con el apellido "Azcúe", en vez de "Ascúe", y además este último figura solamente con el nombre "José", en lugar de "José Antonio", y la madre de la contrayente con el apellido "Ascaraina", en vez de "Ascarain". 3.o La de nacimiento de Blanca Irigoyen, Ascúe, por figurar los abuelos maternos como "José Azcúe" y "Magdalena Ascaraina", en vez de "José Antonio Ascúe" y "Magdalena Ascarain", que es lo real y verdadero. 4.o Las de nacimiento de Nilo Blanco y Pedro Danilo Irigoyen Ascúe, por aparecer la madre y los abuelos maternos como Cleofe "Azcúe", "José Azcúe" y Magdalena "Ascaraina", en vez de Cleofe "Ascúe", "José Antonio Ascúe" y Magdalena "Ascarain". 5.o La de nacimiento de Manfredo Irigoyen Ascúe, por establecerse en ella los mismos errores que en la anterior partida. 6.o La de nacimiento de Elodia, por figurar el abuelo paterno como "José" Ascúe en lugar de "José Antonio", que es el verdadero, y 7.o La de nacimiento de Nilda Griselda Irigoyen Ascúe, por encontrarse equivocado el apellido de la abuela materna, pues dice "Ascaraina", debiendo decir "Ascarain", que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5123-v.en.12.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "María Fillastre de Castro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a un sobrante de terreno de dos mil doscientos noventa y cuatro metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, aproximadamente, comprendido dentro del inmueble empadronado con el número 39794, situado del otro lado del arroyo Miguelete, hoy paraje conocido por "Nuevo París", vigésima sección judicial, de este Departamento, compuesto, según plano del agrimensor don Manuel E. Avilés de Octubre de 1914, de tres mil setecientos ochenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados que se deslindan así: once metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste, a calle empedrada denominada Santa Lucía; por el Sudeste, una línea entrante de veintiún metros veinte centímetros, de esta línea otra saliente de dieciséis metros; por el Sudoeste, por donde linda con la actora, noventa y dos metros cuarenta centímetros por el costado Sudeste, limítrofe con los señores Luis y Juan B. Campagnone; cuarenta y seis metros cuarenta centímetros por el Nordeste, por donde linda con Juan Hourdebaigt y ciento trece metros quince centímetros por el Noroeste, lindando por este viento con don Juan Dematteis; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5122-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Irigoyen Dols o Pedro Simón Irigoyen Dols, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.26-5121-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel o Angelo Serio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5120-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Dilascio o Di Lascio de Pascale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5119-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Costas Comesañas o José Costa Comesaña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.23-5070-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Castro de Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.22-5017-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Croker de Fuller, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, a los efectos de esta publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.22-5016-v.en.2.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Florentino Rodríguez y Damiana Rodríguez de Fernández. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de Theovaldo Mahé y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo: la primera: compuesta de seiscientas diecinueve hectáreas, nueve metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Fernando Visetti, en Noviembre de mil novecientos veinticinco y se deslinda así: al Nordeste, camino por medio con la sucesión de Isidoro o Isidro Battro y doña Magdalena B. de Ithursarry; al Sudoeste, el arroyo Bequeló y al Sudeste, el arroyo del Tala y la sucesión de Antonio Ramírez; al Este, con Damiana Rodríguez de Fernández y al Oeste-Noroeste, con la sucesión de don Isidoro o Isidro Battro; y la segunda: compuesta de ochenta y seis hectáreas nueve mil ochocientos veinticuatro metros cincuenta y seis decímetros que se deslindan así: al Nordeste, camino por medio con Magdalena B. de Ithursarry; al Sudeste, con la misma señora de Ithursarry y sucesión Antonio Ramírez y por el Oeste con la fracción A. de Florentino Rodríguez y se encuentra señalada con la letra B en el citado plano del agrimensor Visetti. Dichas fracciones se hallan situadas en "Bequeló", octava sección judicial del Departamento de Soriano y en conjunto, según el plano referido del agrimensor Visetti, tienen una superficie de setecientos cinco hectáreas nueve mil ochocientos treinta y cuatro metros doce decímetros cuadrados, y linda: por el Nordeste, camino vecinal por medio con la sucesión de Isidoro o Isidro Battro y doña Magdalena B. de Ithursarry; por el Sudoeste, con el arroyo Bequeló; por el Sudeste, con el arroyo del Tala y una línea recta de mojones por medio con la sucesión de Antonio Ramírez y Magdalena B. de Ithursarry y por el Oeste-Noroeste, con la sucesión de Isidoro o Isidro Battro; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.22-5018-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Vega o Andrés Vega Yanez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.22-4833-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Della Cella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.20-4951-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pernas Alcain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.20-4950-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Rojo y de María Ramírez de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1927.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.20-4949-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Servetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.20-4948-v.dic.30.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis Díaz Bernat. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, paraje denominado "Pueblo San Antonio", señalado con el número 2 en el plano de división del agrimensor G. Castrillejo de Abril de 1925, compuesta de ciento treinta y ocho metros setenta y ocho decímetros, deslindándose así: diez metros veintiocho centímetros de frente al Norte, a la calle Fray Bentos, por trece metros cincuenta centímetros de fondo, y linda: al Oeste, con la fracción uno del mismo plano; al Este, con la fracción tres y al Sur, con el señor Cabrera, cuyo inmueble está empadronado con el número 109808; a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 12 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.16-4834-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Puech o Pedro Luis Puech, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.20-4947-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ole y de don Bernardo Andersen o Anderson, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, a los efectos del emplazamiento y de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.20-4946-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Seittone de Arnelli o Teresa Seitune de Arnelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.20-4945-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Domengé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.20-4943-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Martínez de Ordeix, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.20-4944-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta B. de Cacciamani o Vincenza o Vicenta Brazzabeni de Cacciamani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.20-4942-v.en.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Martini, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido "Martínez", en vez de "Martini" que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.20-4970-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cora del'Isola de Piria o Cora Dell'Isola de Piria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.16-4823-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Longebucco o Longobucco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Noviembre 29 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.3-4439-v.en.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Teódoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesiones de Isabelino Bardier y de Paulina Gómez de Bardier", se cita, llama y emplaza a don Andrés Constancio Bardier, para que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a estar a derecho en estos autos y especialmente a manifestar si acepta o repudia las herencias de don Isabelino Bardier y doña Paulina Gómez de Bardier, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de esta publicación. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.9-4567-v.en.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "María Magdalena Rodríguez de Acuña Friedrich", título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Alcaide, sus sucesores o a quienes sus derechos representen y a todos los que se consideren con derecho a tres fracciones de campo contiguas, situadas en el grupo número 1, 4.a fracción del ejido de la ciudad de San José, 7.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, sobre el arroyo Jesús María, señaladas con las letras A. B. y C. en el plano del agrimensor Fernando Visetti en Agosto de 1925, y que en conjunto tienen una superficie de 122 hectáreas 8.894 metros 28 decímetros, a saber: Fracción A. compuesta de sesenta y tres hectáreas cuatro mil quinientos setenta y siete metros sesenta y seis decímetros, que linda: por el Norte, con el arroyo Jesús María; por el Sur, con Francisco Cuadra; por el Este, con la fracción letra B. que se describirá, y por el Oeste, con Ginés Chamorro. Fracción B. Compuesta de treinta y siete hectáreas dos mil novecientos cincuenta y dos metros treinta y dos decímetros que linda: por el Norte Nordeste, con el arroyo Jesús María; por el Sur, con Pedro Pons y Francisco Cuadra; por el Este, con la fracción letra C., que se describirá y por el Oeste, con la fracción letra A. descripta anteriormente, y la fracción letra C. tiene veintidós hectáreas mil trescientos sesenta y cuatro metros con treinta decímetros, que linda: por el Norte, Nordeste, Norte, con el arroyo Jesús María; por el Sur, con Francisco Cuadra; por el Oeste, con la fracción señalada con la letra B., precedentemente descripta y por el Este, también con Francisco Cuadra, a fin de que dentro del expresado término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.24-4977-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio J. Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.23-5032-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicolás Basso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.23-5031-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bernardo Eugenio o Bernardo Sourbies, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.23-5033-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Cella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.23-5036-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dexia de Sirimarco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.23-5034-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Echeverría o Echavarría de Mujica, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.23-5035-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Figueredo de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.23-5039-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Correa, o Dolores Correa de Muñoz, o Dolores Correa de Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.23-5037-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sigismundo Von Zakrzewski, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.21-4975-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magis de Dermit, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.21-4974-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Abellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.21-4973-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Naya Pan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.20-4959-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Jambru, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.19-4900-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción o Gregoria Concepción Larrainci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.19-4899-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Elhorday Salaberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.19-4898-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduviges Witt de Soca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.19-4897-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fausta D'Oliveira de Fontaina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.19-4896-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime o Vicente Jaime Molina, a fin

de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.17-4862-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wáshington de Manuel Eugenio, y de Violeta Blanca Cibils, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.17-4861-v.dic.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Carlos Scorza, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a título general o particular de don Agustín de Viana, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, costa del arroyo Miguelete, y señalada con el número tres en el plano levantado por el agrimensor don M. García de Zúñiga, con fecha 30 de Marzo de 1880, con motivo de la partición de los bienes dejados por doña Concepción Estrada de Urtubey y compuesta de una hectárea y cinco mil quinientos noventa y seis metros cuadrados, lindando: por el Sur, con calle abierta en el mismo terreno; por el Norte, con la sucesión de don Francisco Joanicó; por el Este, con Carlos Scorza y otros y por el Oeste, con la sucesión Langdon Urtubey, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.3-4456-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Zaballa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.7-4419-v.en.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Barreira y Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.24-5081-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Samo Santi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.14-4473-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Juan Hasdovaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927.—C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.17-4884-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Philemon Pintado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.14-4773-v.En.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos de los señores fallidos Bravo Hermanos y Rossi, está de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

4866.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Magdalena Carolina Sani para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Pedro Ernesto Nickisch, así como también para llenar la conciliación, habiéndose, a los efectos de la publicación de los edictos, habilitado la feria mayor, quedando doña María Magdalena Carolina Sani citada y emplazada, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.26-5128-v.en.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Mary Cecilia Mondeau para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Anderson Allen Anewalt, así como también a llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar, que a los efectos de no interrumpir el curso de las publicaciones, se ha habilitado la feria judicial.— Montevideo, Diciembre 22 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.26-5125-v.en.30.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Herrera Suchi y María Celia Herrera, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ellas, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.20-4934-v.dic.24-en.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Silvia Márquez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ernesto Evaristo Márquez, habiéndose a los efectos del término, habilitado el feriado mayor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.17-4886-v.en.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bueri de Bregante, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, habiéndose, a los efectos del término, habilitado el feriado mayor, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.16-4857-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Máximo Hernández, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Paula Sánchez, por divorcio, así como para la audiencia que se ha señalado para el día dos de Marzo del año entrante a las 15 horas, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos del término, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.1.o-4375-v.en.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clelia Amalia Pescetto, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposo don Vicente Tommasi Pellegrini por divorcio, habiéndose, a los efectos del término, habilitado el feriado mayor, así como también para llenar la conciliación, todo ello bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.26-4197-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Said Berze, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amanda Marrí, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Eduardo Doutin, Actuario.

Dic.24-5080-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Claudio Páez o Claudio Páez Domínguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Delia Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. En este estado se hace constar también que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.20-4967-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Olimpia Gaetana di Vanna, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rogelio Cersosimo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor.—Montevideo, Diciembre 13 de 1927. —Eduardo Routín, Actuario.

Dic.19-4904-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Sabina Talbot, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Wilbur H. Judy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 3 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.16-4850-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Lucila Gómes da Silva, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por di-

vorcio le ha iniciado don Leopoldo Nery da Fonseca Junior, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 2 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.5-4504-v.en.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto, a dos solares de terreno ubicados en la décima sección judicial de este Departamento y empadronados con los números sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis y sesenta y ocho mil seiscientos setenta y tres, cuyos deslindes respectivos son: 1.o ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste, a la calle Solferino; por treinta metros novecientos veinticuatro milímetros al Nordeste, lindando con terreno del General Félix Laborde; igual extensión al Sudoeste, con el señor Cavalotti y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sudeste, con la sucesión Ravenna; distando su punto medio, ciento sesenta metros setenta y ocho centímetros de la calle Comercio. 2.o ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste, a la calle Magenta; treinta metros novecientos veinticuatro milímetros al Nordeste, con la sucesión Stiffano; igual extensión al Sudoeste, con Domingo Benevento y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Noroeste, con Rafael Rotunno; distando su punto medio ochenta metros treinta y cinco centímetros de la calle Comercio, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a deducir los derechos de que se creyeren asistidos, en el juicio que por prescripción ha iniciado don Juan Capozzoli, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 25 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.28-4286-v.en.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique E. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Palmira Yavicoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Nigra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Nov.26-4222-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble número 62809, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a Carlos Retta, y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en la manzana L, del pueblo Zabala (11.a sección judicial), el que más o menos se deslinda así: 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con Leonardo Ferreti; 10 metros 74 centímetros al Este, lindando con José López; 10 metros 74 centímetros al Oeste, sobre la calle Vera; y 42 metros 95 centímetros al Sur, lindando con la sucesión de Francisco Bonani, a fin de que por sí o por medio de apoderado en eradoapod taoin hh mhboovbmbac vamc m forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 8 de Octubre número 4114, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar: 1.o Que el inmueble número 62809 está aforado, en doscientos cincuenta pesos; y 2.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Noviembre 25 de 1927. —Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Dic.2-4409-v.en.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital; dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble número 63019; cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en la 11.a sección de este Departamento y que más o menos, se deslinda así: 25 metros 77 centímetros al Norte, lindando con Rodolfo Galli, encontrándose la divisoria a 19 metros 18 centímetros de la calle General José P. Villagrán; 9 metros 44 centímetros al Este, sobre la calle Oficial; 9 metros 44 centímetros al Oeste, lindando con Rodolfo Galli; y 25 metros 77 centímetros al Sur, lindando con G. Martínez y otro; a fin de que por sí o por medio de apoderado comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 8 de Octubre número 4114, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. Se hace constar: 1.o Que el inmueble número 63019 está aforado en doscientos cincuenta pesos; y 2.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Noviembre 25 de 1927. —Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Dic.2-4410-v.en.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23947. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Martín Cardozo, a la sucesión N. García y a todos los que se consideren con algún derecho al referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por intermedio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble citado se deslinda así: 10 metros 33 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Perú, por 26 metros de fondo, lindando: al Este, con Cristino Calo y al Oeste, con Sebastián Arévalo. Encierra una superficie de 269 metros. Se hace constar que a los efectos del caso se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 21 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Dic.26-5109-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Remigio Castellanos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 57426, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 8, con cuarenta y cinco metros al Este sobre la Avenida Agraciada; por noventa metros de fondo hacia el Norte, por donde linda con la propiedad del doctor Angel J. Moratorio; por igual área al Sur, lindando con la de don Dionisio A. Salvo y por el Oeste cuarenta y cinco metros, lindando con don Alfredo Berro, formando así un área superficial de cuatro mil cincuenta metros cuadrados, más o menos, estando aforado el bien descripto para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de veinticuatro mil pesos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — Augusto Dupont Aguiar. Nov.30-4332-v.En.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Jacinto Menéndez por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 56085, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 15, con diecisiete metros dieciocho centímetros de frente a la calle Batlle y Ordóñez por el lado Oeste, diecisiete metros al Sur, lindado con don A. Carralón; veinticinco metros noventa y cuatro centímetros hacia el Norte, lindando con don Ildebrando Delley y por el Este con el arroyo Quita Calzones. Dicho inmueble tiene un área superficial de trescientos sesenta metros, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — Augusto Dupont Aguiar.
Nov.30-4334-v.En.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Máximo Díaz, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 56720, se cita, llama y emplaza a dicho señor, sus herederos o causahabientes o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, camparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 7, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Este con frente a la calle Coraceros, por igual extensión al Oeste, lindando con F. Uyaruburu; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Norte, lindando con A. Serrano, por igual extensión al Sur, en que linda con el mencionado Uyaruburu. Dicho inmueble tiene un área superficial de doscientos noventa y cinco metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil seiscientos pesos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — Augusto Dupont Aguiar.
Nov.30-4330-v.En.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Eduardo Maini, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 54790, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 17 y tiene seis metros ochenta y cinco centímetros de frente a la calle Tomás Toribio; seis metros noventa y un centímetros al Norte, donde linda con don S. Biglieti: diecisiete metros nueve centímetros al Este con don M. Varela Fariña, por igual ertensión al Oeste, lindando en ese lado con dos A. Carini. Dicho inmueble tiene un área superficial de ciento diecisiete metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil pesos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.
Nov.30-4331-v.En.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Amadeo Almada, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 49569, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 34, con trece metros cuarenta y cinco centímetros al Sudoeste sobre la Avenida 19 de Abril; veintinueve metros veintisiete centímetros sobre el costado Este, por donde linda con don M. Storacce y otro, con cuarenta y siete metros sesenta centímetros sobre el costado Oeste, lindando también con don M. Storacce y otro y por el Norte con el arroyo Quita Calzones. Dicho inmueble tiene un área superficial de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de doce mil pesos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1927. — Augusto Dupont Aguiar.
Nov.30-4333-v.En.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con Juan M. Martínez, Leonel Aguirre y Godschaux Worms. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita llama y emplaza a los señores Leonel Aguirre, Angel R. Zito, Wilfredo Aguirre, Cayetano Zito, sucesión de Juan M. Martínez, sucesión de Godschaux Worms y Fabio Záz Martínez, a quienes sus derechos hubiera y a todos los que se consideren con derecho alguno, a una manzana de terreno señalada con el número A 133, en el plano de amanzanamiento de esta villa, empadronada con el número 25578 y compuesta de una superficie de 7,339 me-

tros que se deslindan así: 85 metros 90 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Supiza; igual extensión al Este, de frente sobre la calle Viscaya; al Sur, tiene igual extensión de frente sobre la calle Noruega (hoy Venezuela), y al Oeste, mide, también, 85 metros 90 centímetros, de frente a la calle Italia, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor para su publicación. — Villa del Cerro, Noviembre 22 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Nov.25-4176-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 48608, 48706, 48727, 48959, y 106360, se cita, llama y emplaza a don Daniel Alvarez Salgueiro, doña Dolores M. de Urriza y don Bibiano Techera, sus herederos y a todos los que se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación, para que por sí, o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así. Padrón: 48608, de don Daniel Alvarez Salgueiro, sito en el pueblo de Conciliación, tiene 10 metros de frente al Suroeste sobre la calle Antonio María Márquez, por igual extensión en el contrafrente al Noroeste lindando con doña Margarita V. de Vidal, por 40 metros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con propiedad de propietario desconocido y don Enrique Buero respectivamente. Superficie: 400 metros cuadrados. Aforo, $ 150.00. Padrón: 48706, de doña Dolores M. de Urriza, sito en el pueblo de Conciliación tiene 29 metros de frente al Noroeste sobre la calle José Pedro Ramírez hoy Pintos Cardeiro, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste lindando con don S. y G. Woms, por 19 metros en los costados Noroeste y Sureste, lindando respectivamente con los señores S. y G. Woms y con frente a la calle Nueva Era respectivamente. Superficie 551 metros cuadrados. Aforo, $ 200.00. Padrón: 48727. Tiene 10 metros de frente al Sur sobre el Camino Santos por igual extensión en el contrafrente al Norte lindando con don Francisco Delfino por 30 metros en los costados Este y Oeste, lindando con doña María B. de Beheregaray y don Francisco Delfino respectivamente. Superficie, 300 metros cuadrados. Aforo, $ 100.00. Padrón: 48959. Tiene 12 metros con 22 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle José Pedro Ramírez hoy Pintos Cardeiro por igual extensión en el contrafrente al Suroeste lindando con don Nicolás Triunfo por 31 metros con 65 centímetros en los costados Noroeste y Sureste con frente a la calle San Francisco hoy Quebracho y lindando con don Santiago Baraghi, respectivamente. Superficie, 397 metros cuadrados. Aforo, $ 200.00. Padrón: 106360 de don Bibiano Techera, sito en el pueblo Conciliación, tiene 30 metros de frente al Noroeste sobre la calle Pedro de León por 29 metros con 32 centímetros en el contrafrente al Sureste lindando con el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos por 25 metros con 20 centímetros en los costados Noroeste y Suroeste, lindando con el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos y con frente al Camino Propios respectivamente. Superficie 734 metros cuadrados. Aforo, $ 250.00. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Sayago, Diciembre 21 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Dic.24-5079-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números: 49573, 49579, 49589, 49680, 49695 y 49696, se cita, llama y emplaza a don Federico Pommerenck, y doña Carmen S. de Gayoso, sus herederos y a todos los que se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 49573, de don Federico Pommerenck, sito en el pueblo Lavalleja, tiene 20 metros de frente al Sur, sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con don Carlos Bürmester, por 50 metros en los costados Este y Oeste, lindando con inmueble de propietario desconocido y don C. Weidman, respectivamente. Superficie 1.000 metros cuadrados. Aforo $ 300. Padrón 49579. Tiene 15 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Pedro Fuente, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Carlos Bürmester, por 55 metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Rómulo Leunghi y don Carlos Bürmester respectivamente. Superficie 825 metros cuadrados. Aforo $ 200. Padrón 49589, de doña Carmen S. de Gayoso, tiene 10 metros de frente al Norte, sobre el Camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Sur, por 35 metros con 50 centímetros en los costados Este y Oeste, lindando, respectivamente con doña Basilia A. de Bentancour y don G. Revuelta, dicho inmueble se encuentra situado en el pueblo Lavalleja. Superficie 355 metros cuadrados. Aforo 100 pesos. Padrón 49680. Tiene 15 metros de frente al Norte, sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Sur, lindando con don Ignacio Pedralbes, por 35 metros en los costados Este y Oeste, con frente a la calle Behering y con inmueble padrón número 49679, de propietario desconocido, respectivamente. Superficie 525 metros cuadrados. Aforo $ 200. Padrón 49695. Tiene 15 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Dielafoix, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, por 55 metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con inmuebles padrón números 49696 y 49694, de propietarios desconocidos, respectivamente. Superficie 825 metros cuadrados. Aforo $ 200. Padrón 49696. Tiene 15 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Dielafoix, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, por 55 metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, don Lucas Moreno y bien padrón número 49695, de propietario desconocido. Superficie 825 metros cuadrados. Aforo $ 200. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Sayago, Diciembre 21 de 1927.—Juan G. Bula, Juez de Paz. Dic.24-5078-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 47350, 49518, 49752, 50158, y 96040, se cita, llama y emplaza a don Aniceto Aires o sus herederos, Laura Varcilland, José María Hernández, y Juan Ithurburu o Uthurburu, sus herederos o cualquier otra persona que se considere con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón: 47350 de don Aniceto Aires, sito en Peñarol, tiene 10 metros con 90 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Goethe, por igual extensión en el contrafrente al Sudoeste, lindando con don F. Oliva; por 20 metros con 70 centímetros en los costados Noroeste y Sudeste, lindando respectivamente con don Santiago Viglietti y don O. Bartolini. Superficie 225 metros cuadrados. Aforo 200 pesos. Padrón 49518, de doña Laura Varcilland, sito en el pueblo Lavalleja, tiene 10 metros de frente al Noreste, sobre el Camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Sudoeste, por 33 metros con 15 centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Laureano Vera y don Francisco Guimaraez, respectivamente. Superficie 332 metros cuadrados. Aforo 150 pesos. Padrón 49752 de don José María Hernández, sito en el pueblo de Conciliación, tiene 9 metros de frente al Sur, sobre la calle Sienra, por igual extensión en el contrafrente al Norte; por 36 metros en los costados Este y Oeste, lindando con propiedades del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. Superficie 324 metros cuadrados. Aforo 100 pesos. Padrón 50158, tiene 9 metros de frente al Sureste, sobre la calle Pastor, por igual extensión en el contrafrente, lindando con don Santiago A. Berreta, por 40 metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don A. y C. Vásquez y Antonio Lamas, respectivamente. Superficie 360 metros cuadrados. Aforo 200 pesos. Este bien se encuentra ubicado en el pueblo La Floresta. Padrón 96040, sito en Peñarol, de don Juan Ithurburu o Uthurburu, tiene 9 metros con 54 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Watt, por igual extensión en el contrafrente al Este, lindando con don Juan Chilindro, por 25 metros en los costados Norte y Sur, lindando con don Florentino Pardo Reigardo y don Juan C. Larrinaga, respectivamente. Superficie 238 metros con 50 centímetros cuadrados. Aforo 300 pesos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Sayago, Diciembre 16 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Dic.20-4931-v.en.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 49494, 49495, 50454, 58921, 58963, 59063, se cita, llama y emplaza a don Andrés Maggiolo, Matías González, Vicente de la Concepción Machín, José Caballero, y Jacinta Sosa, sus herederos o cualquier otra persona que se considere con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación, para que por sí, o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 49494, de don Andrés Maggiolo, sito en el pueblo Lavalleja, tiene 10 metros con 20 centímetros de frente al Este, sobre la calle Jenner, por igual extensión en el contrafrente al Oeste, por 40 metros en los costados Norte y Sur, lindando con don Mario Benejan y don Matías González, respectivamente, Superficie 408 metros cuadrados. Aforo 150 pesos. Padrón 49495, de don Matías González, sito en el pueblo Lavalleja, tiene 10 metros con 20 centímetros de frente al Este, sobre la calle Jenner, por igual extensión en el contrafrente al Oeste, por 40 metros en los costados Norte y Sur, lindando con don Andrés Maggiolo y don Francisco Piria, respectivamente. Superficie 408 metros cuadrados. Aforo 150 pesos. Padrón 50454, de don Vicente de la Concepción Machín, sito en el Barrio Pereyra, tiene 10 metros de frente al Norte, sobre la calle Sauce, por igual extensión en el contrafrente al Sur lindando con don Valentín Pereyra, por 33 metros con 50 centímetros en los costados Este y Oeste, lindando con don Ramón Pose y don Armando Farinaso, respectivamente. Superficie 335 metros cuadrados. Aforo 200 pesos. Padrón 58921 de don José Caballero, sito en el pueblo Lavalleja, tiene 8 metros con sesenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Pedralbes, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con don P. A. García, por 26 metros con 67 centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con J. Guerra y E. Suárez, respectivamente. Superficie 230 metros cuadrados. Aforo 100 pesos. Padrón 58963, de doña Jacinta Sosa, sito en el pueblo de Lavalleja, tiene 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Particular, por igual extensión en el contrafrente al Noroeste, por 26 metros con 62 centímetros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Juan Guerra y otros. Superficie 229 metros cuadrados Aforo 150 pesos. Padrón 59063, de doña Jacinta Sosa, sito en el pueblo de Lavalleja, tiene 8 metros con 59 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Servidumbre, por igual extensión en el contrafrente Suroeste, por 25 metros con 77 centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Francisco Collazo y don Juan Guerra, respectivamente. Superficie 221 metros cuadrados. Aforo 150 pesos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor.— Sayago, Diciembre 16 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz Dic.20-4930-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Diuex, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la feria mayor. — Artigas, Noviembre 30 de 1927. — Juan J. de Souza, Secretario. Dic.6-4555-v.en.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisca Delmonte de Ravera y de Matilde o Matilde Alejandrina Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Canelones, Diciembre 21 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Dic.26-5115-v.en.5.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Casasco de Negri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y se habilita la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación.—Canelones, Diciembre 16 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.20-4933-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Luc de Placeres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Canelones, Noviembre 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov-29-4309-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita, llama y emplaza a don Antonio Clapez; a don José González Vidal ó a cualquier otra persona que se considere con derechos a la propiedad situada en esta sección, y empadronada con el número 4455, cuyos límites son los siguientes: al Norte, camino que conduce al Paso del Sordo, y que lo separa de la propiedad del señor Isabelino García; al Sur y Oeste, con el señor Pedro Díaz y al Este, con doña Buenaventura Franques de Iglesias, encerrando una superficie de veinticuatro hectáreas, más o menos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar la demanda que por cobro de la contribución inmobiliaria le ha iniciado la Administración de Rentas del Departamento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 12 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno.

Dic.13-4719-v.en.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita, llama y emplaza a don Saturnino Britos, Julia O. de Britos, sus herederos o causahabientes o cualquier otra persona que se considere con derechos a la propiedad situada en esta sección y empadronada con el número 4401 y cuyos límites son los siguientes: al Norte, Saturnino Britos; al Sur, sucesión Juana Britos de Bentos; al Este, con Bautista Canzani y al Oeste, con Pilar R. de García y Eugenio P. Pérez, encerrando una superficie de once hectáreas mil cuatrocientos setenta y dos metros, más o menos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Administración de Rentas del Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 12 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Dic 13-4718-v.en.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita, llama y emplaza a don Manuel Pérez, sus herederos o causahabientes o cualquier otra persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 8016, situado en esta sección y cuyos límites son los siguientes: al Norte, río Santa Lucía; al Sur, Camino Nacional; al Este, Zenón Fernández y al Oeste, con Isaac Méndez, encerrando una superficie de veinte hectáreas nueve mil ochocientos doce metros, más o menos, para que comparezcan dentro del término, de noventa días a contestar la demanda que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Administración de Rentas del Departamento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones.— Santa Lucía, Diciembre 12 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Dic.13-4716-v.en.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita, llama y emplaza a doña Juana Britos de Bentos, sus herederos o causahabientes y cualquier otra persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 4405, situado en esta sección y cuyos límites son: los siguientes: al Norte, Saturnino Britos y Julia O. de Britos; al Sur, Natividad B. de Romero; al Este, Vicente Romero y al Oeste, Bautista Canzani, encerrando una superficie de siete hectáreas cuatro mil quinientos treinta y cinco metros para que comparezcan dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Administración de Rentas del Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 12 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Dic.13-4717-v.en.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictado en los autos "Administración de Rentas contra la sucesión de Pedro Vallés por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber que el día doce de Enero entrante, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta, sobre la base del cincuenta por ciento del aforo de mil ochocientos pesos, del terreno de ocho mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados, empadronado con el número doscientos noventa y dos, sito en la villa, y que tiene por límites: al Oeste, calle San José; al Sur, Camino al Tala; al Norte, hoy la sucesión Juan Cabrera y al Este, Domingo Cerizola; y se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta como garantía de la misma. 2.o Que los autos se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado, y 3.o Que la escritura y certificados serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Diciembre 17 de 1927. — Julio Sáez, Juez de Paz.

Dic.22-5007-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Laureiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota.—Se hace constar que el próximo feriado está habilitado a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 13 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.19-4902-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio José Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota.—Se hace constar que el próximo feriado está habilitado a los efectos de la publicación. — Melo, Diciembre 13 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.

Di.19-4901-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "José Entenza. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de Gertrudis Pereira e Ignacia Magallanes, o a cualquier otra persona que se considere con derecho a cualquier título, a una fracción de terreno de labranza que forma parte de la chacra número ochenta y siete del ejido de esta ciudad, compuesta de tres hectáreas, ciento cuarenta y siete metros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, una línea quebrada compuesta de dos rectas de ciento cinco metros, sesenta centímetros y cuarenta y un metros, noventa centímetros, con terreno de la sucesión de Vicenta L. Sierra de Pérez; por el Noreste, ciento cuarenta metros setenta centímetros de frente a una senda de paso, separando de terrenos do Fernando E. Guerrero y sucesión de Isidoro Noblia; al Sureste, una recta de ciento setenta y un metros, ochenta centímetros con la misma sucesión Noblia y con terreno de la sociedad "Hijos del Tacuarí"; por el Sudoeste, el arroyo Conventos y por el Noroeste, ochenta y cinco metros noventa y tres centímetros de frente a la prolongación del Bulevar Francisco Mata, para que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en forma y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, haciendo constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Noviembre 19 de 1927. — Juan E. Furno, Actuario.

Nov.28-4280-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que por sentencia de la fecha dictada en los autos caratulados "Justo Colo y Agueda Colo, rectificaciones de partidas", se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales. Partida de matrimonio de Justo Colo y Prudencia Espindola. Donde dice Espinola, debe decir Espíndola. Este matrimonio fué celebrado en la ciudad de Carmelo el día doce de Abril de mil ochocientos setenta y cinco. Partida de nacimiento de Angela Custo de Espinola. Donde dice Espinola, debe decir Espíndola. este nacimiento fué inscripto en la ciudad de Carmelo el día nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete. A sus efectos se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 17 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.21-4992-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Francisco Albín y Eufemia Mendoza, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se citan y emplazan a los herederos de Clotilde Albín, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 9 de 1927. —Miguel Federico.

Dic.23-5047-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Falero de Rey, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace presente, que a los efectos de esta publicación, ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 7 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Dic.20-4940-v.dic.31.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "La sucesión de Ramona Ríos de Mateos. Segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Angel Núñez Ayçaguer, en representación de la sucesión referida, solicitando se expidan segundas copias de escrituras de cesión, autorizadas por el escribano Juan Cardozo y Pena; la primera el dieciocho de Junio de mil novecientos uno; por la que Marcos Mateos cedió sus derechos a Carmen, María, Juana, y Anacleta Mateos, y la segunda el cinco de Abril de mil novecientos dieciocho, por la cual Carlos R. Morador cedió a favor de Edmundo, Juana, María, Ana y Carmen Mateos y Ríos, los derechos que le correspondían por fallecimiento de Concepción Mateos y Ríos. Y a los efectos de derechos, se hace esta publicación por diez días, a cuyo efecto fué habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 17 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Dic.21-4996-v.dic.31.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Pedro D. Ayçaguer. Segunda copia", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro D. Ayçaguer, solicitando segunda copia de una escritura de cesión de derechos hereditarios, en la sucesión de Eduardo Menéndez, que con fecha dieciséis de Abril de mil novecientos veinte, le otorgó doña María Eduardina Menéndez, ante el escribano José María Milán. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación por el término de diez días, habiéndose habilitado la feria mayor a ese fin. — Durazno, Diciembre 15 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Dic.20-4964-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Sánchez de Pintaluba, a fin de que todos los que se consideren interesados

en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiendo quedado habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 17 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Dic.24-5086-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicióndel señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rita Quintina Couto de Verdaguer, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Diciembre 15 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Dic.24-5085-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Pedreira, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Diciembre 12 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Dic.24-5084-v.en.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dionisio Ramón Carballo, solicitando la rectificación de los siguientes errores: En la partida de matrimonio de Dionisio Ramón Carballo con Paulina Segunda Saracho: donde dice Ramón González y Segunda Saracho, debe decir Dionisio Ramón Carballo y Paulina Segunda Saracho. En la de nacimiento de Ruperto Ramón Carballo: donde dice Ruperto Ramón González, debe decir Ruperto Ramón Carballo; donde dice Ramón González y Segunda Saracho, debe decir Dionisio Ramón Carballo y Paulina Segunda Saracho. En la de nacimiento de Eusebia Ema Carballo: donde dice Ramón González y Segunda Saracho, debe decir Dionisio Ramón Carballo y Paulina Segunda Saracho: donde dice Eusebia Emma, dos veces, debe decir Ema Eusebia. En la de nacimiento de Tito Carballo: donde dice Ramón González, debe decir Dionisio Ramón Carballo; donde dice Irineo, debe decir Tito; donde dice Segunda Saracho, debe decir Paulina Segunda Saracho. Y en la de nacimiento de Sara Carballo: donde dice Ramón González, debe decir Dionisio Ramón Carballo; donde dice Exaltación, debe decir Sara y donde dice Segunda Saracho, debe decir Paulina Segunda Saracho. — Trinidad, Diciembre 20 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Dic.23-5087-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a don Paulo Spoleder, sus sucesores, herederos, causahabientes, o a cualquier otra persona interesada por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho, en los autos que le ha iniciado don Manuel Barreiro y Hermano, contra don Paulo Spoleder, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial mayor próxima a los efectos del término y de la publicación. — Maldonado, Diciembre 13 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Dic.21-4979-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Francisca Perdomo de Fereira", se ha decretado la rectificación de la partida de nacimiento de Sixto Pereyra, por aparecer en ella, con el nombre de Rafael Víctor Pereyra, en vez de Sixto Pereyra, que es el que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley de 3 de Junio de 1912. — Maldonado, Noviembre 30 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Dic.23-5045-v.dic.23.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictado en los autos caratulados "Guillermo Alvira. Quiebra", se hace saber al público que el día 2 de Enero del año 1928, a las nueve horas, y siguientes, en la casa que ocupaba el comercio del fallido Guillermo Alvira, sita en esta ciudad, calle 18 de Julio sin número, el suscripto Juez de Paz con la intervención del martillero don Ramón Díaz, procederá al remate judicial al mejor postor, de los bienes del fallido y cuyo detalle se hará en volantes. Se hace constar: A) Que este remate ha sido decretado a solicitud del síndico don Pablo Busquets. B) Que para la publicación de los edictos y remate se ha habilitado la feria judicial mayor próxima; y C) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Diciembre 19 de 1927. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

Dic.23-5046-v.en.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Encarnación Oyola, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación, se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. —Maldonado, Diciembre 1.o de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Dic.23-5043-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Agustín Franca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor próxima al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 17 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.26-5101-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MINAS

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María Lorenzo, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, y especialmente a doña María Dolores Lorenzo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Minas, Diciembre 15 de 1927. —Felpe H. Ortiz, Actuario.

Dic.20-4955-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Minas, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental con suc. José Mautone" por falta de pago del impuesto de la contribución inmobiliaria, de la propiedad empadronada con el número 1669, ubicada en la 10.a sección de este Departamento, se cita, llama y emplaza, al apoderado constituído en forma o al que se considere con derecho al inmueble mencionado para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar en derecho en los autos respectivos Se previene: que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Noviembre 16 de 1927. — Angel Lisidini.

Nov.24-4132-v.feb.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Minas, en autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental con Florentino Méndez, falta de pago del impuesto de la contribución inmobiliaria, de la propiedad empadronada con los números 159 y 218, ubicadas en la 10.a sección de este Departamento, "José Pedro Varela", se cita, llama y emplaza a Florentino Méndez o al que se considere con derecho al inmueble mencionado, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar en derecho en los referidos autos. Se previene: Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Noviembre 17 de 1927. — Angel Lisidini.

Nov.24-4131-v.feb.28

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Maspi y María Rizzi de Maspi, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que comparezcan dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Nota—Quedó habilitado el término de los edictos durante la feria.—Paysandú, Diciembre 21 de 1927. —José Lamas, Actuario.

Dic.26-5113-v.en.5.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Domingo de Agostini, por medio de representante legal solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: A) Donde dice, al margen número 137, Domingo De Agostini, debe decir Domingo de Agostini. B) Donde expresa que compareció don Agustín de Agostini, debe decir don Agustín de Agustini. C) Donde figura como nieto por línea parterna de Eustaquio de Agostini y de Margarita de Agostini, debe decir Eustaquio de Agustini y Margarita de Agustini, y donde figura como nieto por línea materna de Juana Peirano, debe decir de Juana Canipesa. D) Donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Domingo de Agostini, debe decir únicamente Domingo. Para los efectos legales se hace esta publicación por el término de la ley. — A los efectos de la publicación se habilitó el feriado. — Paysandú, Diciembre 16 de 1927. — José Lamas, Actuario.

Dic.20-4938-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección, se llama y emplaza a quien se considere dueño de dos novillos con esta marca... y la señal de muesca por abajo, en las dos y rajada la derecha; una vaca pampa con esta marca...; una vaca colorada con la señal horqueta la izquierda y anzuelo la derecha y no se distingue la marca, que se encuentran depositados a disposición de este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código Penal, para que comparezcan dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder a su venta en remate público como lo establece el artículo 21 del mismo Código. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se habilita la próxima feria judicial. — Queguay Chico, Diciembre 10 de 1927. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

Dic.15-4802-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Lindora García Mello o Luidora Modesta García Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 14 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.22-5011-v.en.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Gertrudis Hernández contra Fausto Vargas. Divorcio", se cita y emplaza al demandado don Fausto Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, haciéndose presente que se ha fijado la fecha del 10 de Marzo próximo venidero para que tenga lugar el primer comparendo de ley. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 17 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nov.24-4125-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Plácido José Pírez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días y especialmente a la heredera María Joaquina Pírez o en su defecto a sus hijos y además a todos los acreedores de dicha sucesión, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria próxima,

— Rocha, Diciembre 7 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Dic.16-4842-v.en.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de la misma. — Salto, 15 de Diciembre de 1927. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.21-4983-v.dic.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado con escrito don Nicolás Bozzo y otros, en los autos caratulados "Nicolás Bozzo y otros. Rectificación de partidas", solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de doña María Luisa Subiburu de Bozzo con don Nicolás Bozzo y en las de nacimiento de Félix, José, Manuel, Carmen, Juan y Dolores Bozzo: donde se expresa: Luisa Zubiburu, Juana Echusindaga, María Zubiburu, María Subiburo, Salvador Subiburo, Juana Ichusindaga, Nicolás Bozo, María Luisa Subiburo, Juana Inchusindan, Juana Yoschucindaga, María Subiburu, Juana Schusindague, Bosso, Boso, debe decirse y expresarse respectiva y correlativamente: María Luisa Subiburu, Salvador Subiburu, Juana Inchusindague, Nicolás Bozzo, por ser éstas las mismas y verdaderas personas y ser éstos últimos sus verdaderos nombres. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación, haciéndose constar que fué habilitada la feria mayor a los efectos de la misma. — Salto, Diciembre 14 de 1927. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.21-4986-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Subiburu de Bozzo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de la misma. — Salto, 14 de Diciembre de 1927. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.21-4984-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florisbelo Antonio Motta o Florisbello Antonio Motta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de la misma. — Salto, Diciembre 17 de 1927. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.21-4982-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco María Alfonzo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota—Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 14 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Dic.23-5051-v.en.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Prosper o Prospert, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose especialmente a la legataria doña Juana Prosper. Nota. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. Conste. — San José, Noviembre 19 de 1927. — Juan Abó, Actuario.
Nov.23-4119-v.dic.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bistolffi o Bistolfi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 9 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Dic.16-4840-v.en.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Larrea, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota—Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 19 de 1927. — Juan A Abó, Actuario.
Dic.23-5052-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Pomiés de Hatchondo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se previene que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 22 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Dic.26-5114-v.en.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Isidora Eustaquia Echenique de Ruy López, y en cuyo mérito se cita, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 22 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Dic.26-5105-v.en.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Cosme da Costa y Churruca, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 22 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Dic.26-5104-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Segunda copia

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Avelino González da Trindade, solicitando segunda copia de la escritura efectuada ante el escribano don Atanasio C. Viera en fecha seis de Junio de mil novecientos veintidós, por compra que efectuó el referido señor don Avelino González da Trindade a don Alfredo González da Trindade de una fracción de campo compuesta de setenta y siete hectáreas, veintiuna áreas, noventa y dos centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, situada en Tres Cruces, quinta sección judicial de este Departamento, comprendida dentro de los límites generales siguientes: por el Norte, con Fermín González da Trindade (hoy Avelino González da Trindade y Felipe Yarto; por el Este, con Joaquina González da Trindade (hoy Demetrio dos Santos; por el Sur, Avelino González da Trindade y Toribio Alberto Fros y por el Oeste, con la sucesión Sánchez (hoy Toribio Alberto Fros), escritura que fué inscripta en el Registro de Ventas respectivo. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la feria mayor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1927. —Carlos Escayola, Actuario.
Dic.26-5112-v.en.5.

Prescripción

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Julio Salaberry. Acción prescriptiva", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al bien que más abajo se indica, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien que motiva esta demanda lo constituye una fracción de campo de pastoreo, situada en Tres Cruces, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de doscientas sesenta y ocho hectáreas, mil novecientos trece metros, treinta y cinco decímetros, ocho centímetros, quince milímetros cuadrados (268 h. 1.913 m. 35 d. 08 c. 15 ml., según título y según mensura practicada por el agrimensor Ildefonso Estevez en Abril de 1926, de una extensión superficial de 272 h. 7.769 m. 62 d., y que linda: actualmente, según plano levantado con motivo de esa mensura: al Norte, con campos de don Luis Piguillem y Divi; al Sur, con Zenón Silva y doña Angela C. Noblia; al Este, con don Emilio Rebuffo y por el Oeste, cañada de Trinidad por medio con don José Coelho de Oliveira (hoy su sucesión). Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Dic.23-5054-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Iparrraguirre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Dic.20-4939-v.dic.31.

Remates Judiciales

LUIS SIECOLA

JUDICIAL POR QUIEBRA

El miércoles 4 de Enero de 1928, a las 14 horas y 30, remataré todas las existencias e instalaciones de la casa de comercio sita en la Avenida General Flores número 2263, consistentes en artículos de ferretería, armazones, escritorio, caja de hierro, carro de 4 ruedas, jardinera, pipas, barricas y envases, galpones, etc. Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno en los autos "A. L. Sánchez. Quiebra". Seña 20 por ciento. Informes al rematador, calle Treinta y Tres número 1519.
Dic.24-5097-v.en.4.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Por partición de herencia. Base de venta 5.500 pesos. Buena casa quinta, Avenida Larrañaga número 155 (con hormigón), a un paso de la calle Francisco Lavandeira y a 100 metros de la Avenida General Flores. Tiene 4 piezas, otra más, chica, cuarto de baño, patio, sótano, cocina, galpón, luz, agua corriente, jardín y gran terreno al fondo con árboles frutales. Visítese de 16 a 18. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de David Martínez García", se hace saber al público que el día ocho de Enero de 1928, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 5.500 pesos el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan situado en la 12.a sección judicial de esta Capital, y que según plano levantado en Agosto de 1927 por el agrimensor Jorge M. Chapuis, se compone de 341 metros 29 decímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros de frente al Noreste, a la Avenida Larrañaga número 155, distante 76 metros 10 centímetros de la calle Francisco Lavandeira; 58 metros 21 centímetros al Noroeste, lindando con la viuda de Mazzini, 3 metros 65 centímetros al Suroeste, lindando con Rosa Calandria; y la línea al Sudeste, que linda con la sucesión David Martínez García está formada por 4 tramos que miden: el 1.o a partir del frente 19 metros 10 centímetros, el 2.o, 4 metros 30 centímetros, el 3.o, 1 metro 40 centímetros, y el 4.o, 34 metros 80 centímetros. Se pre-

viene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827 (costado Norte).

Dic.22-5015-v.en.8.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 14 de Enero de 1928, a las 10 horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, procederá a vender en remate almoneda, y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 329, el siguiente inmueble: una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento cuarenta y seis de esta ciudad, señalado con el número cinco del plano del Barrio doctor Delgado, que se compone de quinientos cincuenta metros cuadrados, o sean once metros de frente al Este, sobre la calle Wáshington Beltrán, antes San José, por cincuenta metros de fondo al Oeste, por donde linda con el lote número 24; al Norte, linda con el lote número 4, y al Sur, con el lote número 6. Se previene también lo siguiente: 1.o Que la base de venta es de $ 666.66, o sea los 2|3 del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, y que no se aceptará oferta que no exceda dicha base. 2.o Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, habiendo sido ordenada esta venta en los autos "Domingo Márquez Vargas. Sucesión". Y a sus efectos, se hace la presente, haciéndose constar que está habilitado el feriado. — Salto, Diciembre 16 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.

Dic.21-4989-v.en.7.

OCTAVIO TERRA

REMATE OFICIAL

De rezagos y abandono de Aduana— En el nuevo local Depósito "Wáshington", calle Lindolfo Cuestas número 1409, entre 25 de Mayo y Wáshington. El día lunes 26 de Diciembre del corriente a las 14 horas y días siguientes: Despachado a la vista y sin reclamo por cuenta de la Dirección General de Aduanas, venderé en el referido depósito "Wáshington", artículos de bazar, tienda y mercería, perfumería, droguería, ferretería, electricidad, almacén, como ser: medias para señora, piezas crespón de seda, ídem género de algodón para vestidos, pañoletas y toquillos lana, bufandas de seda y de lana, camisetas y calzoncillos de jersey, paños de cocina, fonógrafos, aparatos radiotelefónicos, aparatitos magnesio para fotógrafo, boquillas de fumar, cajas plumas de escribir, navajas, ollas, cacerolas, calderas hierro esmaltado y galvanizado, saliveras de loza, cajones botellas vinos y licores, vino en cascos, tanques cerveza, yerba mate, azúcar, perfumes, jabones, pastas para dientes, aceiteras de bronce, llaves y cubiertas goma para autos, artículos de vidrio, juegos loza para baño. El día jueves 29 a las 14 horas. En el depósito "Dársena 2". Cantidad de cajones vidrio de todos tamaños, alambres, hierros, en barras, baldozas, caños sanitarios especiales y de gran tamaño, maderas y artículos de barraca en general. El día viernes 30 a las 14 horas. En el Depósito "Aguada". Cantidad de cajones azúl en pancitos para ropa, barnices, pinturas, cuñetes polvos colores, aparatos sanitarios, hojalata, hierro en barras, cascos de aceites lubrificantes, y una valiosa máquina rompedora. Nota—Los impuestos internos serán de cargo de los compradores, y los artículos que deban ser estampillados lo serán por los propios interesados antes de su extracción de depósito. Las mercaderías adquiridas deben retirarse dentro de las 24 horas de rematadas. Todo comprador está obligado a consignar el 20 por ciento como garantía de su compra y abonará el 5 por ciento de comisión. Exhibición desde el día 22 hasta el día del remate, de 8 a 11 horas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — José Rovira.

Dic.20-4958-v.dic.30.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los días, horas y lugares que más adelante se expresan, el rematador don Carlos M. García, asistido de los respectivos representantes de la Administración de Justicia, procederá a vender en remate público al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes: Primera: El día 21 de Enero de mil novecientos veintiocho, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, una fracción de campo y sus mejoras, situada en Frayle Muerto, sexta sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número noventa y uno, y que, según mensura practicada en Agosto de mil novecientos diecinueve por el agrimensor Francisco Román Mestre, mide cinco mil metros cuadrados, deslindados así: al Nordeste, una recta de noventa y ocho metros sesenta centímetros; al Noroeste, otra recta de cuarenta y ocho metros sesenta centímetros, y al Sudeste, otra recta de cincuenta metros, lindando por estos tres vientos con más campo de Francisco Severo Benjamín Argenzio y al Sudoeste, una recta de ciento cinco metros sesenta centímetros con un camino vecinal que separa de campo de los hermanos Argenzio. Segunda: El día 21 de Enero de mil novecientos veintiocho, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, una fracción de campo situada en Frayle Muerto sexta sección del Departamento de Cerro Largo empadronada con el número ochenta y seis, y que, según mensura practicada en el mes de Enero de mil novecientos nueve por el agrimensor Francisco Román Mestre, mide doscientas veinte hectáreas cuatro mil setecientos ochenta y ocho centiáreas, cuarenta y tres decímetros, que limitan: por el Norte una línea recta con Octaviano Francisco Argenzio; por el Este, líneas rectas con José Eloy Probo Argenzio y una fracción de los hermanos Argenzio; por el Sur, línea amojonada con Fructuoso P. Mazziotta, y por el Oeste, el arroyo Frayle Muerto. Tercera: El día 19 de Enero de mil novecientos veintiocho, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, un solar de terreno y sus mejoras situado en la ciudad de Melo, Departamento del mismo nombre y que, según plano de Setiembre de mil novecientos veintiséis del agrimensor Alfonso Duque, se compone de una superficie de mil diecisiete metros sesenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, tiene su línea definitiva treinta y ocho metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, haciendo frente a la calle Sarandí; al Este; tiene su línea definitiva treinta metros cuarenta y cinco centímetros, haciendo frente a la calle Tacuarembó; al Oeste, una línea de treinta y seis metros diez centímetros, lindando con Primitiva Isasa de Cabrera; y al Sur, dos líneas: una de quince metros sesenta y dos centímetros y otra de nueve metros treinta y seis centímetros, lindando con Manuel José Facundes. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en manos del representante de la Administración de Justicia, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. B) Que las escrituras presentadas y demás antecedentes están en la Oficina Actuaría, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley. C) Que según tasación de fojas 217 y 418, el bien relacionado en primer término está tasado en la suma de cuatro mil doscientos pesos. El deslindado en segundo término está tasado en veintiséis mil pesos; y el deslindado en tercer término está tasado en seis mil pesos. D). Que se habilitó la feria mayor, para las publicaciones y remate. E) Que esta venta fué decretada en los autos caratulados "José María dos Santos. Quiebra. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.16-4849-v.en.3.

JUAN BAUTISTA SILVA

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez L. de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día 3 de Enero de 1928, a las 9 horas, en el paraje "Lavalleja", 7.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Juan Bautista Silva, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a rematar el arrendamiento del establecimiento y campo ubicado en el Arapey, de la mencionada sección, que fué de propiedad de los causantes don Pedro Orihuela y su esposa doña Mauricia Bentancourt de Orihuela. Dicho remate ha sido dispuesto en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Orihuela". Habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos del mismo. — Salto, Diciembre 17 de 1927. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.21-4988-v.dic.31.

JUAN BAUTISTA SILVA

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día 3 de Enero de 1928, a las 9 horas, en el paraje "Lavalleja", 7.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Juan Bautista Silva, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público los semovientes y muebles y útiles detallados de fojas 64 a fojas 68 de los autos caratulados "Sucesión de Pedro Orihuela", con la base de las dos terceras partes de la tasación aprobada y corriente a la foja ya citada. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el importe de su compra. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Orihuela. Venta de semovientes, muebles y útiles". Habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos del mismo. — Salto, Diciembre 17 de 1927. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.21-4987-v.dic.31.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Alcaldía del 3.er distrito de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, recaída en los autos respectivos, se hace saber que el día 4 de Enero próximo a las 15 horas, se va a proceder por el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del infrascripto, en el lugar de su ubicación, a la venta en subasta pública de un terreno y todas las mejoras que contiene, empadronado con el número 2867, situado en esta ciudad, manzana número 259, calle Tacuarembó, entre 18 de Julio y 25 de Mayo, que consta de 9 metros de frente por 23 metros 70 centímetros de fondo, que hacen una superficie total de 213 metros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, la calle Tacuarembó; al Sur, Luisa Raffetto; al Este, Amadeo H. Fracuelli; y al Oeste, Carlos A. Prunell. Habilitándose a los efectos de esta venta, la próxima feria judicial. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de $ 213.30. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle tomada la oferta, deberá oblar el 10 por ciento de la misma en garantía, y 3.o Que los antecedentes respectivos y títulos de propiedad correspondientes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en este Juzgado donde podrán ser examinados. — Mercedes, Diciembre 7 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.

Dic.13-4744-v.dic.29.

FELIPE TEIXEIRA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Unzurrunzaga José y otros. Concurso voluntario", se hace saber al público, que, el día veintiséis de Enero del año entrante a las diez horas, en el lugar de su ubicación, 9.a sección judicial de este Departamento y por el rematador designado don Felipe Teixeira, asistido del señor Juez de Paz de la referida sección, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes bienes, cuya tasación efectuada en autos, es la que se indica: 53 vaquillonas, tasadas a $ 13 cada una; 44 novillitos, tasados a $ 15.00 cada uno; 43 terneros, tasados a $ 6.00 cada uno; 169 ovejas, tasadas a $ 3.20 cada una; 310 capones, tasados a $ 3.08 cada uno; 7 yeguas, tasadas a $ 10.00 cada una; 2 potrancas tasadas a $ 8.00 cada una; 3 caballos, tasados a $ 20.00 cada uno; 1 carro suizo con arreos para 4 caballos, tasado a $ 100.00. Se previene: 1.o Que la venta se realizará al mejor postor, sobre el precio de tasación, y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en manos del señor Juez de Paz que asista al acto, en momento de serle ella aceptada. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la feria mayor. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 21 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.26-5111-v.en.11.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Custodio Zabala. Cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 996", se hace saber al público que el día veintiocho de Enero de mil novecientos veintiocho, a las nueve horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 996, ubicado en el cruce de las calles América y Uruguay, manzana sin número, de esta ciudad. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del valor de la misma y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de un mil doscientos pesos. — Tacuarembó, Diciembre 14 de 1927. — P. O. Viñas.

Dic.23-5040-v.en.10.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Changala y a don Juan Caracoche la casa de comercio del ramo de aserradero y fábrica de cajones establecida en la calle Jujuy número 2520, en esta Capital. — Montevideo, Diciembre 9 de 1927. — Francisco Zubeldía.

Dic.10-4676-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González, oficina calle Alzáibar número 1367, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa contratada con el señor Pedro Culazzo, referente a la casa de comercio establecida en la Avenida General Rondeau número 2451, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Valle y Fernández. — Pedro Culazzo.

Dic.20-4968-v.en.11.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Rodolfo García el negocio denominado "Imprenta la Rápida", y que en los ramos de librería e imprenta tengo establecido en la casa calle Yaguarón número 1397, de esta ciudad, y que gira bajo el nombre de Jesús Freire y Compañía. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con algún derecho lo deduzcan dentro del término de 30 días. — Montevideo, Diciembre 5 de 1927.— Jesús Freire.

Dic.10-4675-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Camilo Ferraro venderá a Marcelino Fernández las existencias, libres de deudas, del establecimiento comercial de su propiedad en el ramo de carnicería denominado "Americana", situado en esta ciudad, casa números 1519 y 1521 de la calle Río Negro. La venta se otorgará ante el escribano Juan A. Bizzozero. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten al aludido domicilio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. —Camilo Ferraro. — Marcelino Fernández.

Dic.24-5090-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público a sus efectos, que en escritura que ha autorizado el Escribano F. Palomino Zipitría, he transferido a la firma "Rivara Berenguer y Cía." las existencias de la sucursal que tenía establecida en esta ciudad, calle San Martín esquina Guadalupe, donde los que se consideren con derecho pueden notificar sus reclamos, haciéndose constar que el pasivo que pudiera existir quedó de cargo exclusivo de la casa matriz que gira en esta capital. — Montevideo, Diciembre 5 de 1927. — Francisco L. Cabrera. Dic.9-4642-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina del ex balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don José González la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas al por menor, situada en la Avenida General Flores número 460, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. —Viuda de Menduíña. — José González.

Dic.20-4963-v.en.11.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Vital Naón, el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Cerro Largo número 1709, esquina Gaboto de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1927. — Francisco Martín. Dic.10-4666-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender a don Vicente A. Miglierina, el comercio que en el ramo de panadería tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Larrañaga esquina doctor Alfonso Espínola, cuya panadería se ha denominado "El Plata". Los acreedores deberán concurrir al mismo local a fin de cobrar sus créditos. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Diciembre 9 de 1927. — Homero Sandoval. — A ruego de don Pablo Leiba, que dice no saber firmar: Ernesto Bozzolasco.

Dic.17-4869-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la sociedad Lecueder y Risso, que giraba en esta plaza en el ramo de remates, comisiones e hipotecas, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 458, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Carlos A. Lecueder. — Raúl H. Risso.

Dic.26-5108-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar al público y al comercio en general que he prometido vender la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de almacén en este paraje, de propiedad de don Clemente Laborde, venta que haré en favor del nombrado señor Laborde, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación para que todos los que tengan algo que reclamar lo hagan en el domicilio de mi comercio antes aludido en este paraje.— Estación Margot, Diciembre 21 de 1927. — José Balsamo.

Dic.26-5106-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he prometido vender al señor Wenceslao Rodríguez las existencias del comercio que en el ramo de café y billar tengo establecido en el salón Casino del Club Progreso, de esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación a fin de que todos los que tengan créditos relativos, se presenten con los justificativos correspondientes dentro de los treinta días al comercio indicado. — Lascano, Diciembre 15 de 1927. — Arminio N. Ojeda.

Dic26-5103-v.en.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público que por escritura pasada ante el escribano señor Gilberto Montero Bustamante el 28 de Noviembre último quedó disuelta la sociedad que en el ramo de peletería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón "Hendler y Bresler", quedando el activo y pasivo a cargo del señor Feliciano Hendler. — Montevideo, Diciembre de 1927. — Walter Bresler. —Feliciano Bresler.

Dic.26-5118-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social Porte y Patetta, establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la Avenida Simón Martínez sin número, casi Camino de Las Tropas, 20.a sección judicial de este Departamento, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Carlos M. Porte y Pedro E. Balalciague. — Montevideo, Diciembre 8 de 1927. — Alfredo P. Patetta. — Carlos M. Porte. — Pedro E. Balalciague.

Dic.10-4648-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que he resuelto liquidar mi casa de comercio en el ramo de compraventa y préstamos, por reformas del local. Por tal motivo quedan avisados los interesados que todas las prendas empeñadas deben ser rescatadas antes del 15 de Marzo de 1928, pasada esa fecha no se oyen más reclamos. Nota—El presente aviso empezará a regir del día 15 de Diciembre de 1927 en adelante. — Por E. Formosa: Angel Veiga.

Dic.7-4619-v.dic.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se participa al público y al comercio que se ha resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Balmori y Bardanca", en el ramo de panadería sita en la calle Santiago Sierra número 35 y Capurro número 752, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma los señores Antonio Balmori y Constantino Iglesias. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1927. — Balmori y Bardanca. — Antonio Balmori. — Constantino Iglesias. Dic.10-4680-v.dic.30.

RESTAURANT Y DESPACHO DE BEBIDAS

Ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay, Francisco Savio ha vendido a José Antonio González su comercio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Angel Floro Costa número 1466, libre de deudas y obligaciones. Los que tengan reclamaciones deberán presentarlas dentro del término legal en la casa calle Mercedes número 1016, domicilio señalado al efecto. —Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Francisco Savio. — José Antonio González.

Dic.15-4807-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Rafael Angel, el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Recinto número 291. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1927. — Isaac Barach.

Dic.6-4568-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores Manuel Alonso y Manuel Tato, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Maldonado número 1454, esquina Médanos de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de los treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Enrique Domínguez.

Dic.19-4923-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Raffo y Cía., para la fabricación de ladrillos en el Camino Propios sin número (Sayago), quedando a cargo del activo y pasivo el señor José Raffo (hijo). De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Sayago, Diciembre 15 de 1927. —José Raffo (hijo). — Francisco Malugani.

Dic.17-4870-v.en.10.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Carlos Molinari el negocio de carnicería denominado "La Amistad" que tengo establecido en esta ciudad, calle Durazno número 1702, esquina Magallanes, con el objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Matías Bisay.

Dic.16-4854-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Custodio González, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en Gualberto Méndez número 1999. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — José González.

Dic.19-4927-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido a don Alejo Molina, la casa de comercio en los ramos de almacén, ferretería y anexos que teníamos establecido en esta villa. Y a los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, a fin de que todos los que tengan créditos se presenten con los justificativos dentro del plazo legal. — Castillos, Diciembre 6 de 1927. — Sanguinetti y Molina.

Dic.13-4743-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la firma de Vartan Cabakian y Compañía. El activo y pasivo de dicha sociedad quedará a cargo del sebor Cabakian. A los efectos de ley se publica la presente para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del término en la "Provisión Dos Armenios", calle Atanasildo Suárez esquina Pedro Galán. — Diciembre 10 de 1927. — Vartan Cabakian. — Arakel Kodjian Caramian.

Dic.13-4756-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que he vendido mi casa de comercio "La Confianza", del ramo de zapatería, situada en la calle General Flores número 368, casi esquina Larrañaga, a los señores Raúl Butrico y Lázaro Bernasconi; y, a los efectos previstos en la ley 26 de Setiembre de 1904, cito a los que tengan créditos o derechos a deducir contra el expresado giro, para que comparezcan a hacerlos efectivos dentro del término legal, en el domicilio aquí expresado, de las horas 8 a 12 y de 14 a 18.— Alberto R. Nicolini.

Dic.21-4997-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que don Angel Miceli ha vendido a favor del señor Florencio Hernández el comercio que en el ramo de perfumería y peluquería tiene establecido en la calle Industria número 18, 10.a sección judicial. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Angel Miceli.

Dic.23-5068-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos dejado sin efecto la compra-venta de la casa de comercio situada en la calle José L. Terra número 2201 entre los señores Pedro Caprile con Noceto y Cía. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Pedro Caprile — Noceto y Cía.

Dic.23-5056-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que por escritura que autorizó el Escribano don Luis Rey el 17 del corriente mes quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de L. Verani y C. Bettosini lo que hacemos saber de acuerdo con la ley respectiva — Liato A. Verani. — Carlos Bettosini.

Dic.23-5042-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Francisco Daniel Yannuzzi y Juan Antonio López, establecidos en ramo de elaboración y venta de café, en la ciudad del Rosario, Departamento de Colonia, han resuelto disolver dicha sociedad, quedando a cargo del activo y pasivo, el socio Francisco Daniel Yannuzzi. A los efectos legales, se hace esta publicación para conocimiento del público. — Rosario, Diciembre 15 de 1927. — Francisco D. Yannuzzi. — J. Antonio López.

Dic.21-4999-v.en.7.

"LA FRIGORIFICA URUGUAYA" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la Sociedad el día 30 del corriente a las 15 horas, con el objeto determinado por el artículo 16, incisos 1 y 2 de los Estatutos Sociales.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, calle 25 de Mayo 417, hasta las 15 horas del día 29 del corriente, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la Asamblea, según el artículo 19 de los Estatutos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — El Directorio.

Dic.17-4875-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Manuel Couto y los señores Tasende y Facal, con respecto a la casa de comercio establecida en la calle Chaná número 1804, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1927. — Manuel Couto. — Tasende y Facal.

Dic.10-4678-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que a contar del 20 del corriente se considerará terminada la sociedad de Alejandro Zaglio y Hermanos, que solo subsistirá para la cobranza del activo del comercio de compra y venta de cereales y frutos del país con establecimiento en la casa número 1735 de la calle Nueva Palmira de esta ciudad, activo que en virtud de la separación del socio Juan Zaglio queda de pertenencia de Alejandro y Américo Zaglio; debiendo formularse las reclamaciones que correspondan en la Escribanía de Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124 de 9 a 12. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1927. — Alejandro, Américo y Juan Zaglio.

Dic.17-4883-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, se retiró de la sociedad "Troncone Hermanos y Compañía", el socio industrial Rainaldo Roth, continuando la sociedad bajo la razón social "Troncone Hermanos", formada por Blas y José María Troncone. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Blas Troncone. — Rainaldo Roth. — José María Troncone.

Dic.22-5023-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Manuel M. Martínez el garage denominado "Rialto", que tenemos instalado en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1472, con el objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Hacemos constar que el comprador tomará posesión de dicho garage el día 1.o de Enero próximo venidero, y que los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Fontana y Augusto.

Dic.22-5062-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Benigno Vilas y Hermano, establecidos en el ramo de provisión en esta plaza, calle Juan Carlos Molina número 17 (pueblo Victoria), han resuelto disolver dicha sociedad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Benigno Vilas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos en el indicado comercio, todos los que se consideren acreedores dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Diciembre 7 de 1927. — Benigno Vilas. — Manuel Vilas.

Dic.13-4715-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que el día 23 de Noviembre último, hemos vendido a los señores Nessi Hermanos, la casa de comercio que en los ramos de almacén, bazar y ferretería teníamos establecida en la calle Artigas esquina Rincón de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma, a nuestro cargo. — Salto, Diciembre 7 de 1927. — Lisa Hermanos y Compañía.

Dic.13-4741-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (oficina Alzáibar 1367) hemos contratado vender a favor de don Pedro Cuiazzo la casa de comercio en el ramo de restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas que tenemos establecida en la Avenida General Rondeau 2451 esquina General Aguilar de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1927. — Valle y Fernández. — Pedro Cuiazzo.

Dic.13-4729-v.en.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José Babío, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Manuel Sánchez y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la panadería "Plus Ultra", establecida en esta Capital en la Avenida Garibaldi número 2726 don Manuel Sánchez Suárez y del activo y pasivo de la panadería "Solís", establecida en esta Capital, en la calle San Salvador número 2251, esquina Joaquín Requena don Manuel Ribeiro Ríos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1927. — Manuel Sánchez Suárez. — Manuel Riveiro Ríos.

Dic.13-4754-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay se ha disuelto la sociedad Ricón y Bourdette que gira en el Mercado del Puerto de esta Capital en el ramo de pescadería quedando a cargo del activo y del pasivo el socio Rogelio Ricón, que continuará a su nombre el mismo giro de negocios. Señálase por domicilio la casa calle Mercedes número 1016 a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1927. — Ricón y Bourdette. — Miguel Bourdette. — Rogelio Ricón.

Dic.10-4679-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que según escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que existía constituída con referencia al negocio que en el ramo de fábrica de carrocerías denominada "La Milanesa" se halla establecida en esta ciudad, calle Médanos número 1760, siguiendo con el referido negocio de su exclusiva cuenta el señor Vicente Vedani. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Angel Broggini. — Vicente Vedani.

Dic.24-5096-v.en.14.

COMPAÑIA SENATORE, S. A.

En cumplimiento del artículo 19 de los Estatutos se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Enero venidero a las 17, a efecto de considerar en su sede social la siguiente orden del día:

Memoria, balance e informe del síndico.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistencia deberán dar cumplimiento al artículo 15. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927.

Dic.24-5100-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he comprado a la señora María Gonyuk, el comercio que en el ramo de "Kiosco Olímpico" tengo establecido en el Parque Rodó. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927 — José Sánchez.

Dic.22-5022-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos proyectado disolver la sociedad que en el ramo de sastrería y con la razón social Granese y Fondo tenemos establecida en esta ciudad calle Río Branco número 1337, dividiéndose entre los dos, el activo, pasivo de la misma. La escritura que establezca estos hechos la autorizará el Escribano Juan A. Bizzozero. De acuerdo con la ley se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten al aludido domicilio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1927. — Rafael Granese. — Marcial Fondo.

Dic.23-5030-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores Chelotti y Trujillo el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Reconquista número 350, esquina Alzáibar. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal al domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1927. — Brandón, Castro y Compañía.

Dic.23-5062-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio en general, que hemos proyectado disolver la sociedad que en el ramo de farmacia denominada "Silvano Rodríguez", gira en esta plaza con la razón de Bazzano y Compañía, y sede en la casa número 919 de la calle Juan Benito Blanco. Como constituiremos una nueva sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a todos los que se consideren acreedores para que concurran al establecimiento expresado, a efectuar el cobro de sus créditos de las 15 a las 17 horas, bajo las penas que la misma ley impone. — Montevideo, Noviembre 14 de 1927. — Silvano Rodríguez Prieto. — Blanca María Bazzano. — Sara M. Rodríguez Prieto. — Delmira R. Rodríguez Prieto.

Dic.23-5057-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace público que de común acuerdo se ha separado de nuestra firma el socio Horacio Braulio González Suero, habiendo quedado de nuestra pertenencia y a nuestro cargo el activo y pasivo resultante del inventario-balance practicado el 31 de Octubre último y prorrogado el plazo de la sociedad que continuará siempre con la firma de Carnelli y Compañía. — Montevideo, Diciembre 10 de 1927. — Carnelli y Compañía. — Antonio Carnelli. — Juan Antonio González Suero.

Dic.23-5055-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta al señor José María Pereira el negocio de mi propiedad en el ramo de carnicería ubicado en la calle Yaro número 1108 de esta ciudad. A los efectos legales se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término de los 30 días al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Esteban Cúneo. — José M. Pereira.

Dic.23-5074-v.en.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos a la clientela y al público en general que desde el día 20 de Diciembre de 1927 el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecido en la calle Aldea número 362, que bajo la razón social de Gavilanes y Casal, giraba en esta plaza queda disuelta dicha sociedad, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Aquilino Gavilanes. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927.

Dic.23-5069-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, (Uruguay número 1755) he contratado vender a favor de los señores Nieto Hnos. el café y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la Avenida 8 de Octubre número 4352 (Unión). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1927. — Juan Pelacchi — Nieto Hnos.

Dic.23-5067-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Carlos N. Amaro las existencias del almacén de comestibles que tenemos en la calle Celedonio Rojas esquina Manuel Lavalleja de ésta ciudad y hacemos la siguiente publicación a los efectos del cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Treinta y Tres, Diciembre [illegible] de 1927. — Felipe [illegible]

Dic.23-5019-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público que con esta fecha he prometido vender a favor de Juan Carlos Giacossa, mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la Avenida General Flores número 706, y todos los que se consideren con algún derecho ante la ley de 26 de Setiembre de 1904, se presenten en la misma, dentro del término reglamentario. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Coralio Calleja.

Dic.22-5010-v.en.14.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Juan Pedreira la provisión de comestibles en general, situada en la calle Timbó número 1150, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Sotelo y García.

Dic.22-5019-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

A los efectos legales hacemos público que a contar del 31 de Diciembre corriente, se considerarán disueltas las sociedades comerciales "Pelufo y Compañía" y "Fernández González y Compañía", con domicilios en las casas 2103 de la Avenida Rondeau y 1210 de la calle Miguelete, de esta ciudad, enajenándose su activo y traspasándose el pasivo que conste de sus inventarios-balances, incluso los de las sucursales en la República Argentina, a la Sociedad Anónima Compañía de Productos Agrícolas, cuyos estatutos han sido aprobados por el Superior Gobierno, debiendo formularse las reclamaciones que correspondan en la Escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124 de 9 a 12. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1927. — Pelufo y Compañía. — Fernández González y Compañía.

Dic.7-4622-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que por escritura que en esta fecha autorizó el Escribano Ernesto Abreo he vendido a Eliseo y Ernesto Cabrera, mi comercio establecido en esta ciudad, calle General Flores esquina Lavalleja, en los ramos de tienda y anexos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Las Piedras 5 de Diciembre de 1927. — Pilar Cabrera.

Dic.9-4646-v.dic.29.

EMPRESA URUGUAYA DE NAVEGACION "LA ROCHENSE"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Empresa para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en esta ciudad, en el local de la Agencia, calle Doctor Julián Graña número 156, el día 31 del corriente, a las 16 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Memoria y balance del 6.o ejercicio.

3.o Interpretación del artículo 12 de los Estatutos sociales relativo a la convocatoria de suplentes y designación de cargos.— Rocha, Diciembre 15 de 1927. — El Directorio.

Dic.17-3548-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura autorizada por el Escribano don Federico J. Aguiar el 5 de este mes, he vendido a don Ignacio da Silva, mi parte en el comercio e industria que en los ramos de mueblería, taller de carpintería y obra blanca, bajo el lema "La Positiva" y con la firma Peleira y Silva teníamos establecida en esta ciudad, pasando el activo y pasivo al ex socio da Silva. Y a los fines determinados por la ley se hace la presente publicación. —Melo, Noviembre 15 de 1927. — Viterbo Pereira Mattos.

Dic.6-4558-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a los señores Rosendo Soutullo y Florentino Sánchez, la casa de comercio que en los ramos de café y bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle José L. Terra número 2151, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1927. — Manuel Fernández.

Dic.10-4677-v.dic.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Alfredo González, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle San Salvador número 2149, esquina Joaquín Requena de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Antonio Martínez.

Dic.16-4860-v.en.9.

VENTA DE NEGOCIO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a don Antonio Secco el negocio de panadería que tenemos establecido en la calle Fraternidad número 202, de la La Victoria, en este Departamento, con el objeto de que se presenten todos los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el domicilio mencionado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1927. — Bartolo Chiffoni y Hermanos.

Dic.20-4950-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que si bien la promesa de venta de la panadería "Espiga del Plata", establecida en la casa número 1176 de la calle Cerro Largo, de esta ciudad, fué hecha a favor de los dos firmantes, la adquisición la hizo solo Manuel Luis Bermúdez, habiendo quedado relevado ne todo derecho u obligación por esos conceptos Jacinto Calaf, y sin efecto el compromiso de sociedad que teníamos proyectada. Las reclamaciones que correspondan deberán formularse en el citado comercio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Manuel Luis Bermúdez. — Jacinto Calaf.

Dic.24-5091-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis F. Delfino y a Esteban Vaccaro, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Villavicencio número 30 (Nuevo París). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Félix Delfino.

Dic.15-4816-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que con fecha 16 del corriente autorizó el Escribano Arturo Barrière, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en el ramo de peluquería para señoras giraba en esta plaza bajo la razón social de Cirone y Pallares, y la denominación de "Salón Marcel", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Umberto Cirone que continuará con el negocio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. —Umberto Cirone. — Francisco Pallares.

Dic.19-4926-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Narciso E. López, el activo y útiles de la calera denominada "La Criolla", ubicada en la calle Iviray y Minas, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Durazno, Diciembre 3 de 1927. — Fortunato Cattels.

Dic.7-4607-v.dic.28.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Mario Toscano el negocio de carnicería instalado en esta ciudad, calle Médanos número 1802, con el objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 12 de 1927. —Pedro Hernández.

Dic.16-4855-v.en.9.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12 al 16, 18, 19 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 18 horas en la Cámara Mercantil, Avenida General Rondeau esquina Nueva York, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.

Memoria anual del Directorio e informes de la Comisión de Cuentas.

Nombramiento de la Comisión de Cuentas. —Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — El Secretario.

Dic.21-4991-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que el señor Gilberto I. Nieves, ha desistido a la compra de mi comercio situado en la calle Rocha esquina Misiones de esta villa, que teníamos proyectado y cuya publicación en el "Diario Oficial" con el número 3823 venció el 5 del corriente. — San Carlos, Diciembre 9 de 1927. — Sebastián A. Castro. — Gilberto I. Nieves.

Dic.21-4980-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber prometido en venta al señor Américo G. Ramírez, la mitad indivisa de mi establecimiento comercial denominado "Restaurant Sporman", situado en la calle Soriano números 771 y 773. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1927. — Carlo Adrizzo. — Américo G. Ramírez.

Dic.9-4632-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público qu con intervención de la oficina del ex balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Daniel Núñez, mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle General Luna número 1063, de esta ciudad, haciéndose cargo el señor Núñez del activo y pasivo del mencionado comercio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1927. — José González Rodríguez.

Dic.10-4670-v.dic.30.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público. Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Manuel Alonso y Enrique Tartabini, el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguay número 866 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1927. — Aurelio Cualla.

Dic.9-4644-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura que el siete del corriente autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Oreste Bianchetti y Cía.", retirándose de ella el señor Adolfo Butler. — Montevideo, Diciembre 10 de 1927. — Oreste Bianchetti. — Adolfo Butler — Isaac Eduards Morton.

Dic.12-4684-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Mariño el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Industria número 130. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1927. — José Santinelli.

Dic.12-4700-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido a don Pablo Fleitas González, la casa de comercio que explotaba en los ramos de almacén, tienda, etc., en Monzón, cuarta sección judicial del Departamento de Florida. —Florida, Diciembre 14 de 1927. — Eleazar Eustaquio Chiribón.

Dic.19-4893-v.en.10.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a la firma "Vázquez y Posse", el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas, sito en la Avenida Garibaldi número 2198, esquina a Guadalupe, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio, los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Casal y Díaz.

Dic.16-4851-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita María Leoncia Diotti, el establecimiento comercial que en el ramo de "Casa de Modas" y sus anexos tengo establecida en la casa de ésta ciudad calle Río Negro número 1511. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a dicha casa con los justificativos del caso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1927. — Adelindo Monente.

Dic.12-4704-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Angel P. Fuica, mi casa de comercio que en el ramo de perfumería, tengo establecida en la Avda. Gral. Rondeau núm. 2420, y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Tomás Pastor López.

Dic.22-5021-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 9 del corriente, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta ciudad, bajo la firma de Machado y Compañía, quedando a cargo del socio Andrés L. Fernández el activo y pasivo de la misma, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Diciembre 12 de 1927. —Casiano Machado. — Andrés L. Fernández.

Dic.21-4985-v.en.12.

AVISOS DEL DIA

BIBLIOTECA NACIONAL

José Laina, argentino, músico, domiciliado en la calle Morales número 2437, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de la pieza musical titulada: "Sol de línea (tango), d ela que declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — A. Zum Felde, Subdirector.

Dic.27-5131-v.dic.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16584

Montevideo, Diciembre 22 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Smith and Wesson, Inc., de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 3, clase 28.a (revólvers, pistolas, pistolas automáticas, rifles, escopetas, y fusiles y municiones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.27-5138-v.en.13.

ACTA N.o 16515

Montevideo, Diciembre 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Phoenix Hosiery Company, del Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Ser-fon

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6, clase 49.a (calcetería).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.27-5139-v.en.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2459

Montevideo, Diciembre 26 de 1927. — Con esta fecha, el señor Pablo Vandone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de construcción económica monolítica, consistente en aplicar cañas comunes secas, alambre de tejer, varillas de hierro y mezcla de portland y arena", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguis, Secretario.

Dic.27-5140-v.en.19.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO BALSERIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Río Negro número 1039, y doña SANTINA LEGO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2553-v.en.3.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ENEA SPILIMBERGO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 1065, y doña NELIDA COGO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada n la calle Mercedes número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2567-v.en.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO QUINTANS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1692, y doña CARMEN VIDAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2568-v.en.3.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ERNESTO SAPORE, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Alassio (Italia), domiciliado en la calle Agraciada número 1876, y doña CECILIA SACAIME, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Agraciada número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo.

2554-v.en.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO C. CAROZZA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2325, y doña MARIA ESTHER TECHERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Sierra número 2370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2555-v.en.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO CAMACHO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arequita número 2165, y doña ELDA SERVENTICH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arequita número 2165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2556-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VENTURA CALVEIRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 2609, y doña ELIDA FIGARES QUEIROLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2557-v.en.3.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO CORREA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Araicuá número 11, y doña ANTONIA BONIFACINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Araicuá número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobre. Conste. —Jalabert.

2559-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS MIGUEL D'AGOSTI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 1974, y doña RAMONA FONTES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Vilardebó número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2558-v.en.3.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MANUEL PEIRANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Lima número 1331, y doña LUISA JULIA AMOROSINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2566-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZEQUIEL CESAR MADERNA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1778, y doña CLARA JUANA FERIOLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 2980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2565-v.en.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FELIX NATERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Williman número 20, y doña EULALIA BARRETTO TESORE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Williman número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2564-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN BENTOS FERREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Maldonado número 2310, y doña CELESTE AIDA LENA BERRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 2739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2563-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BELLAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 2768, y doña MARIA ESTHER AMARO HOURTICOU, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle R. Grazeras número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2562-v.en.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEDANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Rivera número 2420, y doña MARINA MUÑOZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Moratorio. 2561-v.en.3.

SECRETARIA DE LA EXCMA. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excma. Alta Corte de Justicia de fecha 23 del corriente se autorizó al ciudadano don Carlos Aygaguer para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre de 1927. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Dic.27-5135-v.dic.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alzamora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-5129-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pascual Paola o Pagola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-5038-v.en.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Amanda Lavalleja Pitameglio. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Amanda Lavalleja Pitameglio, solicitando rectificar la partida de óbito de su señora madre, doña Filomena Pitameglio, en la siguiente forma: donde dice que era de estado casada, debe decir soltera, y donde dice que se llamaba Filomena Pitameglio de Lavalleja; debe decir: Filomena Pitameglio. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-5133-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Victorio Rebora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Santina Montaldo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el feriado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Dic.27-5136-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Mario Ballerio, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eugenia Capelia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feraido mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927.—Eduardo Routín, Actuario. Dic.27-5137-v.en.31.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Alcaldía del 3.er distrito de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, se hace saber que el día 18 de Enero próximo a las 15 horas, se va a proceder por el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del infrascripto, en el lugar de su ubicación, a la venta en subasta pública de un terreno y las mejoras que contiene, empadronado con el número 2904, situado en esta ciudad, manzana número 201, calle Colonia entre 25 de Mayo y 18 de Julio, que consta de 9 metros de frente, por 23 metros de fondo que hacen una superficie total de 207 metros cuadrados; cuyos límites son: al Norte, Saba G. de Ruiz; al Sur, la calle Colonia; al Este, Paula Saavedra; y al Oeste, Carlos Gandolfo. Esta venta ha sido decretada en autos contra don Nicolás Bargas, y de quienes se consideren con derecho al inmueble descripto. Habilitándose la próxima feria judicial, a sus efectos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de $ 124.20. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle tomada la oferta, deberá oblar el 10 por ciento de la misma en garantía. 3.o Que no existiendo títulos de propiedad, se otorgará la escritura de acuerdo con los antecedentes respectivos, los cuales se hallan de manifiesto a disposición de los interesados, en este Juzgado, donde podrán ser examinados. — Mercedes, Diciembre 23 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito. Dic.27-5132-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender por intermedio del contador del Centro de Almaceneros a los señores Suárez y Amorelli el negocio de mi propiedad en el ramo de café, despacho de bebidas alcohólicas y anexo, sito en la calle Convención número 1352. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días al indicado comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 25 de 1927. — Enrique Balzarini. Dic.27-5130-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Francisco Picallo y Carmen Martínez Balea la casa de comerio que en el ramo de puesto de venta de pan y provisión de comestibles tengo establecida en la calle Porongos número 2391 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927.—Angel Catoira. Dic.27-4925-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González, oficina calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don José Varela (hijo) la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle Defensa número 1295, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1927. — Mario Sánchez Cruz. — José Varela (hijo). Dic.27-5142-v.en.17.